



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADO "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECYTEM, A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX".

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO

DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO TITULAR.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A BERTHA ALICIA CASADO MEDINA COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 622, 236-A1, 233-A1, 480, 353, 67-B1, 66-B1, 65-B1, 64-B1, 349, 350, 348, 63-B1, 224-A1, 479, 368, 384, 366, 110-B1, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 602, 603, 271-A1, 234-A1, 235-A1, 242-A1, 484, 485, 486, 243-A1, 495, 496, 521, 627, 111-B1, 699, 697, 696, 694, 706, 700, 707, 704, 702, 701, 705, 703, 127-B1, 708, 709, 711 y 310-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 626, 558, 544, 698, 522, 520, 238-A1, 523, 524, 695, 313-A1, 123-B1, 124-B1, 125-B1, 126-B1, 710, 311-A1, 312-A1, 712, 250-A1, 253-A1, 246-A1, 248-A1, 94-B1, 550, 637, 114-B1, 115-B1, 692, 693, 713 y 714.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO:

“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
CECYTEM A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX”

FEBRERO DE 2019.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PROCESO: “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECYTEM A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX”.	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2019
	Código: 205G13000
	Página:

ÍNDICE

Presentación.....

I. Objetivo General.....

II. Identificación e Interacción de Procesos.....

III. Relación de Procesos y Procedimientos.....

IV. Descripción de los Procedimientos.....

 1. Recepción a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.....

 2. Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.....

 3. Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.....

 4. Atención al Recurso de Revisión y a las Resoluciones emitidas por el Pleno, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.....

V. Simbología.....

VI. Registro de Ediciones.....

VII. Distribución.....

VIII. Validación.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno, cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención, y la solución de sus problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la administración pública estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficiencia, pero también, por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

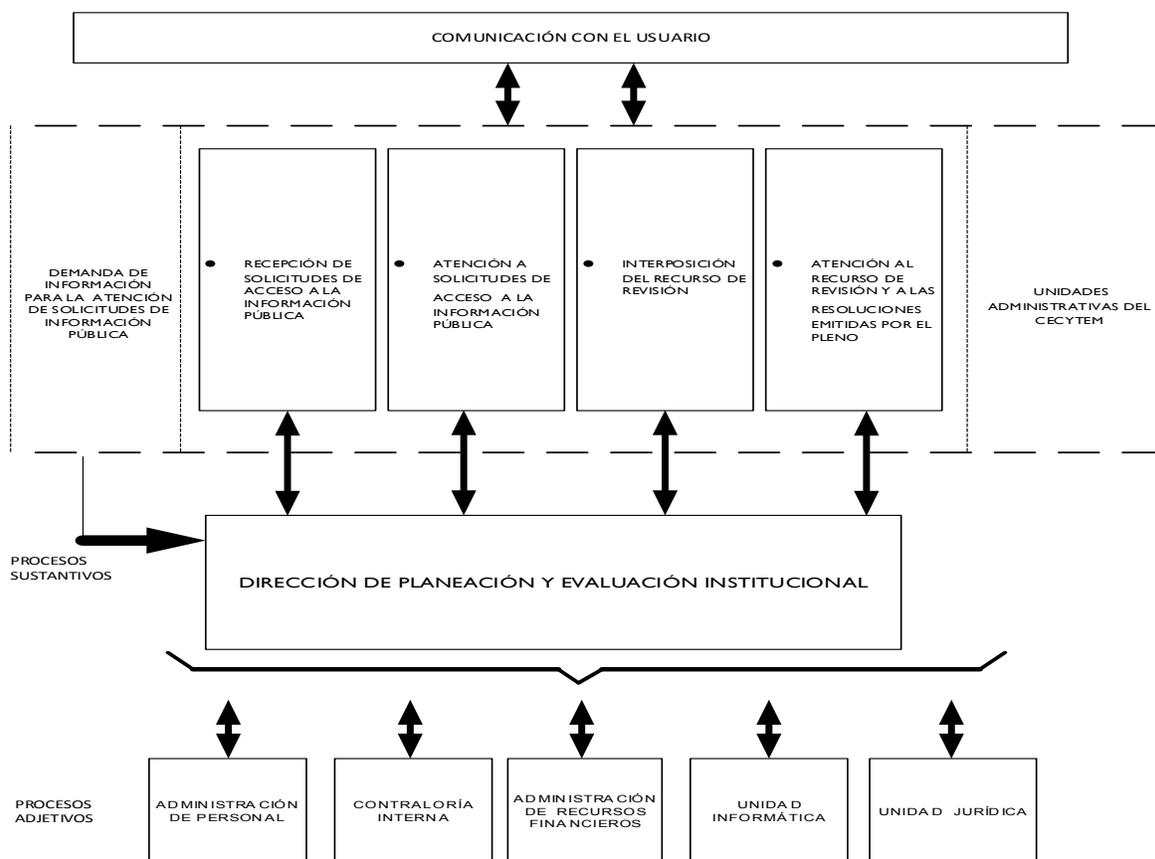
El presente manual administrativo, documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional mediante la administración, formulación y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, estableciendo acciones lógicas, secuenciales y cronológicas que permitan realizar con calidad y claridad el ejercicio al derecho de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Transparencia y Acceso a la Información Pública: de la recepción de las solicitudes de acceso de información pública, a la atención de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos ante Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México a través del Sistema SAIMEX".

Procedimientos:

1. Recepción de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
2. Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
3. Interposición del Recurso de Revisión, ante El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
4. Atención al Recurso de Revisión y a las Resoluciones Emitidas por el Pleno, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PROCESO: "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECYTEM A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX".	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2019
	Código: 205G13000/1
	Página:

PROCEDIMIENTO

Recepción de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

OBJETIVO

Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, mediante la recepción de solicitudes por escrito libre, consultas verbales o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

ALCANCE

Aplica a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, a la o al Servidor Público responsable de la Unidad de Transparencia encargados de orientar, apoyar y recibir las solicitudes de Acceso a la Información Pública y a todas las Unidades Administrativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción I y artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Título Séptimo, Acceso a la Información Pública, Capítulo I, "del procedimiento de acceso a la información pública", artículos 150 al 173 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Capítulo IV, Sección I, "del Procedimiento de Acceso a la Información Pública", artículos 4.15 al 4.33. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de México. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205G13000: Dirección de Planeación y Evaluación Institucional. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre de 2017.
- Lineamientos por los que se establecen las Política, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Uno, "disposiciones generales", numeral uno y dos; Capítulo Dos, "de las actuaciones de los sujetos obligados", numeral tres al doce, Capítulo Tercero "de las notificaciones y plazos", numeral trece al diecinueve, Capítulo Quinto, "de los escritos o formas de solicitud de información pública", numeral veinticuatro al veintinueve; Capítulo Sexto, "del llenado de formatos y del registro de las solicitudes en el

SICOSIEM”, numeral del treinta al treinta y cuatro; Capítulo Séptimo “del trámite de registro y de atención de las solicitudes ante los sujetos obligados en el SICOSIEM”, numeral del treinta y cinco al treinta y siete; Capítulo Octavo, “de las solicitudes de acceso a la información pública”, numeral treinta y ocho. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de octubre de 2008.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Transparencia adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional es la responsable de recibir y analizar las solicitudes de acceso a la información pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), vía telefónica, o bien de manera presencial, ya sea mediante escrito libre o de manera verbal.

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Recibir la solicitud de información verbal o escrita, telefónica o vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Dar a conocer a la o al solicitante que la información se puede brindar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y que las solicitudes que sean hechas vía telefónica, no serán susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso de revisión.
- Atender las solicitudes verbales, registrarlas en la “Bitácora de Solicitudes Verbales” con el folio consecutivo, nombre de la o del solicitante, tipo de petición, fecha de ingreso de la solicitud, hora, clave de resultado y medio de ingreso.
- Informar y orientar a la o al solicitante en caso de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México no sea competente, para brindar la información y que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia que corresponda.
- Buscar la información pública de oficio, integrarla y comunicarla a la o al solicitante.
- Obtener la impresión del registro de la solicitud verbal y resguardarla en la carpeta de registro interno denominada “Solicitudes Verbales”.
- Ingresar a la página www.saimex.org.mx, capturar el nombre de la o del usuario y contraseña de la Unidad de Transparencia, y dar de alta el registro de la solicitud verbal.
- Verificar que las solicitudes presentadas mediante escrito libre cumplan con los requisitos de la ley vigente en la materia, en caso de no ser así, informar a la o al solicitante a efecto de que en el momento subsane las deficiencias.
- Acceder a la página www.saimex.org.mx, dar clic sobre el icono “Regístrate” y requerir a la o al solicitante que determine un nombre de usuario y una contraseña.
- Solicitar a la o al peticionario que indique cuál es la información requerida, dar clic en “Registrar”, e informar que el registro se llevó a cabo con éxito.
- Informar a la o al solicitante los plazos señalados en la Ley vigente, para que ingrese al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y verifique si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita.
- Informar a la o al solicitante que en caso de no desahogar el requerimiento efectuado, traerá como consecuencia que la solicitud se tenga por no presentada, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla.

La o el Solicitante deberá:

- Solicitar Información Pública ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Presentar su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México o, en su caso, realizar llamada telefónica.
- Conocer la existencia y uso del recurso de revisión y determinar si desea presentar su solicitud por escrito o de manera verbal.
- Enterar a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia su solicitud verbal, entregar el escrito libre o enviarla mediante correo electrónico, o presentarla a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Generar su nombre de usuario con contraseña, así como proporcionar los datos personales y estadísticos que solicita el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para registrar la solicitud de acceso a información pública y resguardar estos para posteriores consultas.

DEFINICIONES

Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Unidad de Transparencia: La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

INSUMOS

- Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

RESULTADOS

- Acuse de recepción y número de folio de la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Atención al Recurso de Revisión y a las Resoluciones emitidas por el Pleno, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

POLÍTICAS

- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia, al momento de recibir una solicitud mediante escrito libre, independientemente que se cumplan o no los requisitos de Ley en la materia, capturará la solicitud de información en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia informará a las o los solicitantes que deberán revisar el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el tiempo establecido por la Ley vigente, para conocer si existe alguna notificación, respecto de su solicitud de información pública.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia verificará que la solicitud presentada por escrito, cuente con los requisitos señalados por la Ley vigente en la materia e informará a la o al solicitante para que subsane los errores u omisiones. En caso de que la o el solicitante se niegue a solventar las observaciones, la o el Responsable de la Unidad de Transparencia recibirá el escrito de solicitud de información e indicará que ante la falta de cumplimiento de los requisitos de Ley su solicitud recaerá en el “acuerdo o requerimiento” para que complete, corrija o amplíe los datos.
- Cuando se realice una solicitud de información pública y la o el solicitante y/o la o el Responsable de la Unidad de Transparencia requiera describir y detallar la solicitud podrá adjuntar un archivo de hasta 1MB (con las extensiones .txt, .doc, .pdf, .zip), asimismo, requisitará los campos. “Sujeto obligado del que requiere la información”, “Dependencia” (órganos autónomos, poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial y municipios).

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Requiere Información Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y determina: ¿Por qué medio presenta la solicitud? Se conecta con la actividad No. 2 o 19.
2	Solicitante	A través de la Unidad de Transparencia o Vía Telefónica. Acude a las instalaciones de la Unidad de Transparencia o, en su caso, realiza llamada telefónica y solicita información a la o al Responsable de la Unidad.
3	Responsable de la Unidad de Transparencia	Se entera de la solicitud de información verbal o telefónica; hace del conocimiento a la o al solicitante que la respuesta dada a las solicitudes verbales, no son susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso de revisión.
4	Solicitante	Se entera de la existencia y uso del recurso de revisión y determina: ¿Continúa con la solicitud de información de manera verbal o ingresa la solicitud por escrito? Se conecta con la actividad No. 5 o 18.

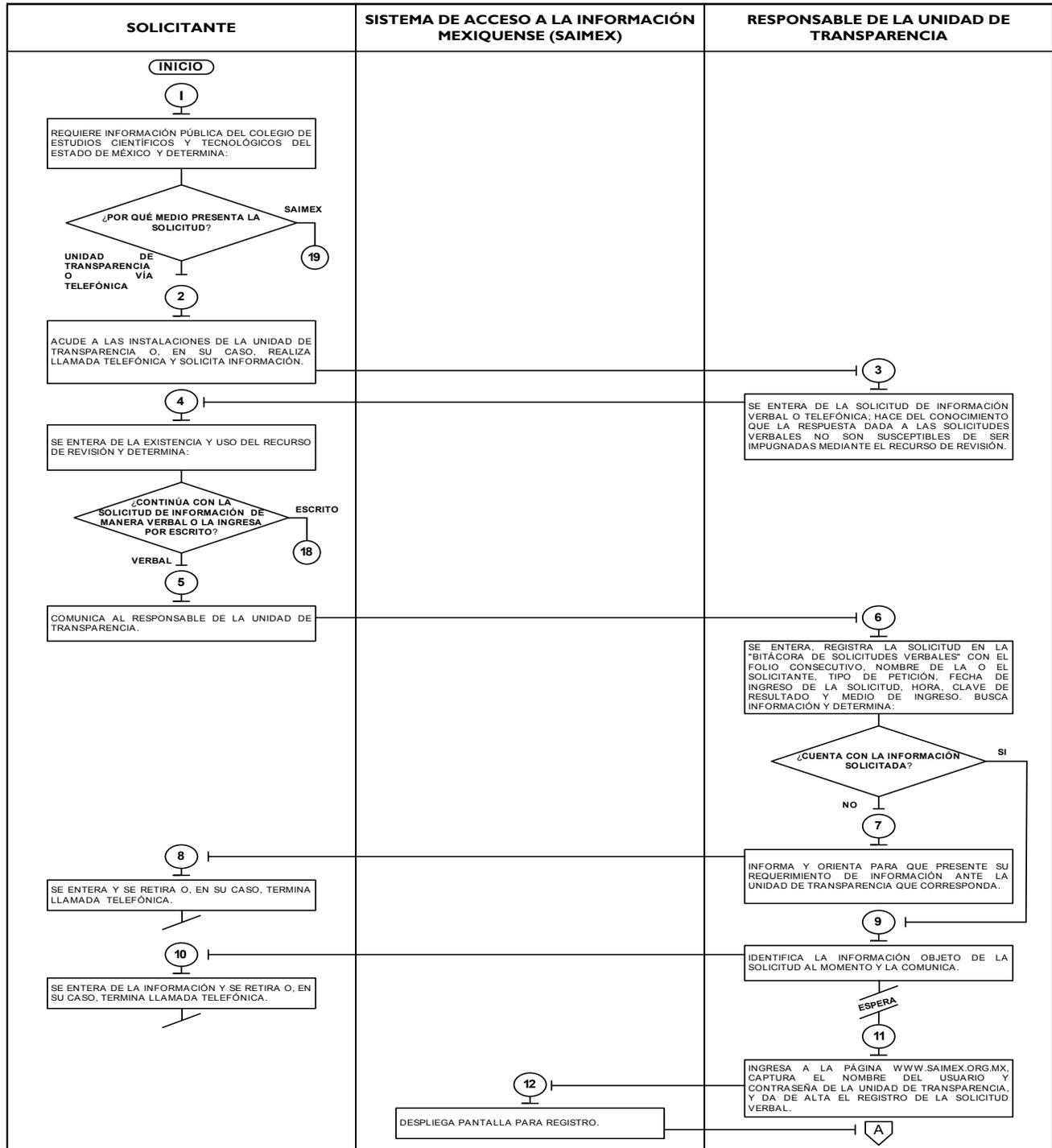
5	Solicitante	Continúa con la solicitud de información verbal. Comunica a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
6	Responsable de la Unidad de Transparencia	Se entera, registra la solicitud en la "Bitácora de Solicitudes Verbales" con el folio consecutivo, nombre de la o del solicitante, tipo de petición, fecha de ingreso de la solicitud, hora, clave de resultado y medio de ingreso. Busca información y determina: ¿Cuenta con la información solicitada? Se conecta con la actividad No. 7 o 9.
7	Responsable de la Unidad de Transparencia	No cuenta con la información solicitada. Informa y orienta a la o al solicitante para que presente su requerimiento de información ante la Unidad de Transparencia que corresponda.
8	Solicitante	Se entera y se retira o, en su caso, termina llamada telefónica.
9	Responsable de la Unidad de Transparencia	Si cuenta con la información solicitada. Identifica la información objeto de la solicitud al momento y la comunica a la o al solicitante.
10	Solicitante	Se entera de la información y se retira o, en su caso, termina llamada telefónica.
11	Responsable de la Unidad de Transparencia	Ingresa a la página www.saimex.org.mx , captura el nombre de la o del usuario y contraseña de la Unidad de Transparencia y da de alta el registro de la solicitud verbal.
12	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla para registro.
13	Responsable de la Unidad de Transparencia	Elige la opción "Registro de Solicitudes Verbales".
14	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Captura de Información".
15	Responsable de la Unidad de Transparencia	Captura la información otorgada a la o al solicitante y elige la opción "Enviar".
16	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Impresión".
17	Responsable de la Unidad de Transparencia	Revisa información capturada, elige opción "Imprimir", obtiene impresión del formato "Consulta Verbal" y la resguarda en la carpeta de registro interno denominada "Solicitudes Verbales".
18	Solicitante	Ingresa la solicitud de información por escrito. Elabora y entrega escrito de solicitud de información a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia, en su caso, envía correo electrónico. Se conecta con la actividad No. 32.
19	Solicitante	Por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Accede a la página www.saimex.org.mx y determina: ¿Está registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)? Se conecta con la actividad No. 20 o 32.
20	Solicitante	No está registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Pulsa el icono "Regístrate", elije un nombre de usuario y contraseña, resguarda para dar seguimiento a su solicitud de información en lo subsecuente.
21	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla para el registro de datos personales, domicilio, datos para ingresar al sistema y datos para contacto.
22	Solicitante	Selecciona personalidad jurídica (física o moral).
23	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega campos de captura para personas físicas (nombre, primer y segundo apellido) o para personas morales (nombre o razón social, nombre de la o del representante, primer y segundo apellido).
24	Solicitante	Captura datos personales y domicilio (calle, número exterior, interior, colonia), selecciona estado, municipio y país, y captura código postal, en

		datos para ingresar al sistema captura nombre de la o del usuario y contraseña, confirma contraseña. Asimismo, anota correo electrónico y da clic en continuar.
25	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Datos Estadísticos" y solicita seleccionar.
26	Solicitante	Selecciona sexo (femenino o masculino), rango de edad, escolaridad, ocupación y da clic en el icono "Registrar".
27	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla donde informa que el registro ha sido guardado con éxito y da la opción en los iconos "Solicitar Información" o "Salir del Sistema".
28	Solicitante	Se entera y determina: ¿Sale del sistema o solicita información?
29	Solicitante	Sale del sistema. Da clic en el icono "Salir del Sistema" y termina su registro.
30	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Da por terminada la sesión y despliega pantalla principal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
31	Solicitante	Solicita información. Da clic en el icono "Solicitar Información". Se conecta con actividad No. 35.
32	Responsable de la Unidad de Transparencia	Si está registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Ingresa su nombre de usuario y contraseña y da clic en el icono "Iniciar Sesión".
33	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla con los iconos "Solicita Información", "Seguimiento a Solicitudes", "Solicitudes Concluidas", "Aclaraciones", "Inconforme" y "Seguimiento a Inconformidades".
34	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Da clic en el icono "Solicita Información".
35	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega ventana para realizar la solicitud de información pública.
36	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Selecciona la opción de información pública, requisita los campos "Descripción clara y precisa de la información solicitada", "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", en su caso adjunta archivo, busca sujeto obligado y pulsa continuar.
37	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Vía de Entrega".
38	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Selecciona el campo "SAIMEX", o "Consulta Directa" o "Disquete de 3.5" u "Otro" o "CD-ROM (con costo)" o "Copias Certificadas (con costo)" o "Copias Simples (con costo)" o "Especifique".
39	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Datos del Solicitante" con los apartados, "Datos Personales" (Personalidad jurídica (física o moral), nombre, primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento (día/mes/año), "Domicilio" (calle, Núm. Ext., Núm. Int., colonia, estado, municipio, país, código postal), "Datos para Contacto" (teléfono con código de área), teléfono móvil, fax (con código de área) y correo electrónico.
40	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Requisita los campos y da clic en el icono "Continuar".
41	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Información Estadística" con los apartados "Sexo (femenino o masculino)", "Rango de edad" y "Ocupación".
42	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Requisita los campos y da clic en el icono "Registrar".
43	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Su solicitud se guardó exitosamente" con el "Acuse de solicitud de información pública" y el icono "Recuerde que debe imprimir su acuse".
44	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Se entera que el registro de solicitud se realizó con éxito y de los plazos señalados en la Ley vigente para recibir respuesta. Da clic en el icono "Imprimir acuse" y da clic en "Aceptar".

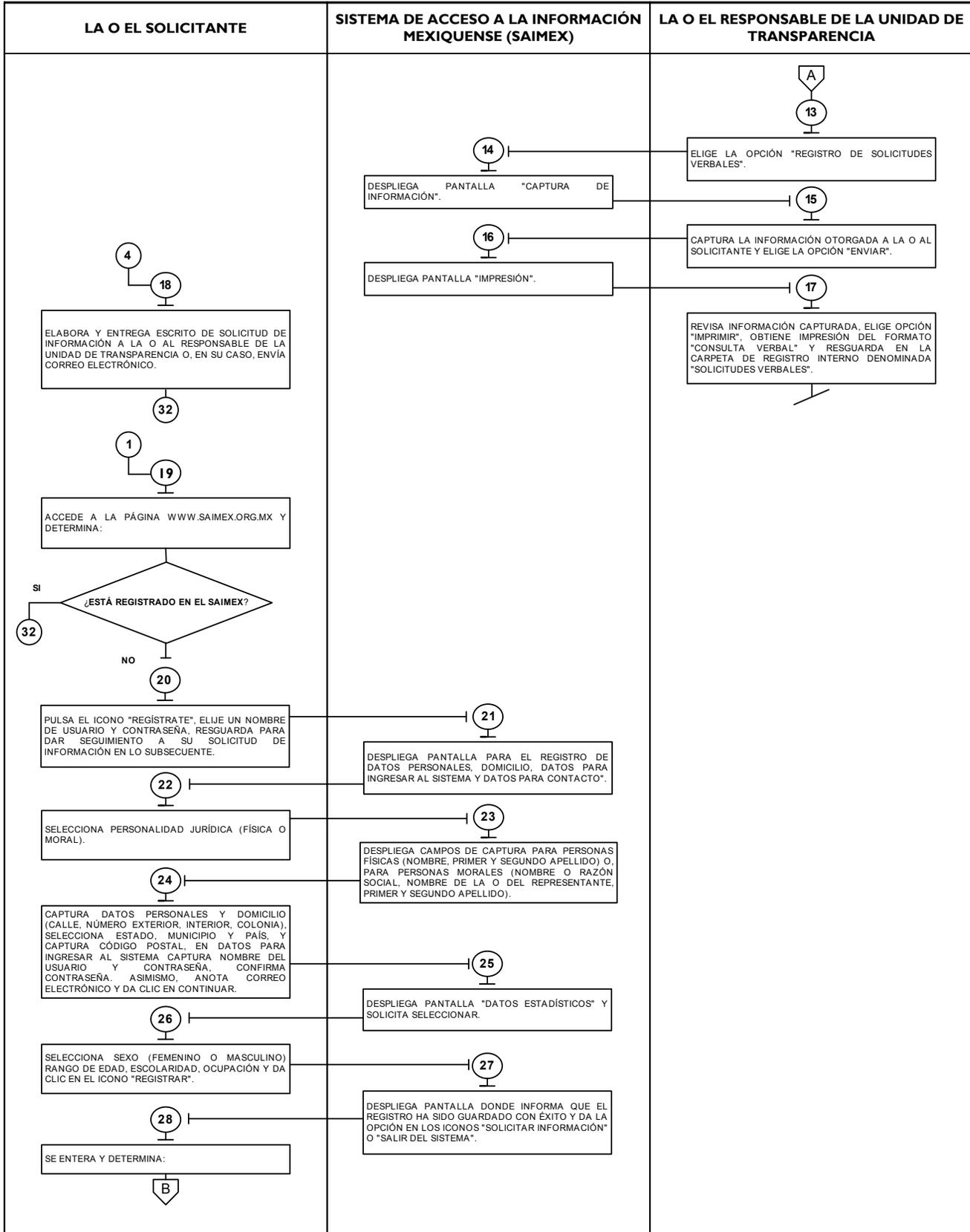
45	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Solicitudes de Información".
46	Solicitante/ Responsable de la Unidad de Transparencia	Da clic en el icono salir del sistema y se conecta con el procedimiento: "Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México".

DIAGRAMA

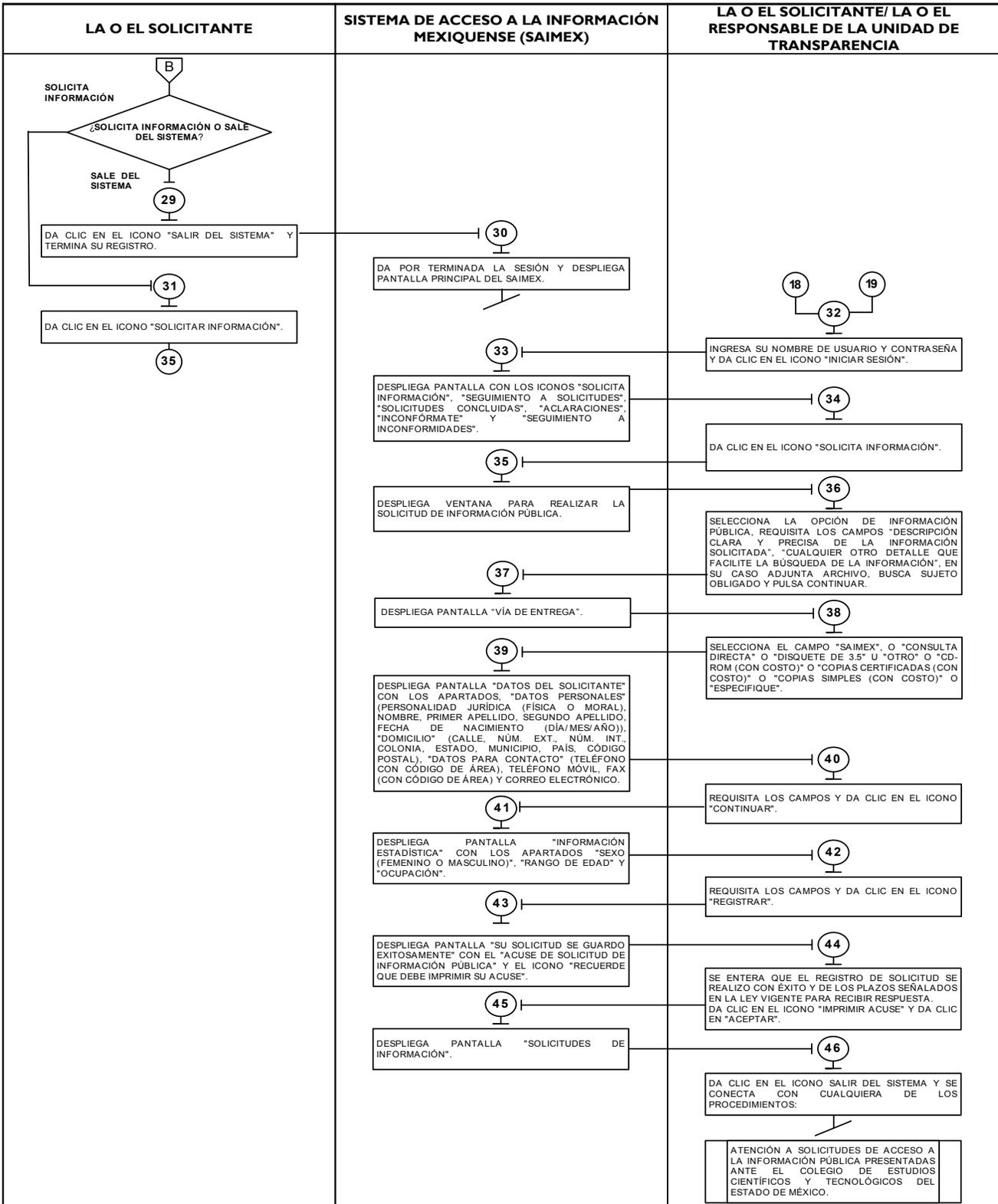
PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN

Indicador para el tipo de solicitud que se presenta ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Número mensual de solicitudes de acceso a la información pública, recibidas a través de escrito libre, llamada telefónica o del SAIMEX.

X 100 = Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública recibidas a través de escrito libre, llamada telefónica o del SAIMEX.

Número total de solicitudes recibidas mensualmente a través del SAIMEX.

Registro de evidencias:

- El número mensual de solicitudes por escrito libre que se registran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- El número mensual de solicitudes vía telefónica que quedan registradas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- El número mensual total de solicitudes recepcionadas y registradas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Pantalla del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".
- "Pantalla datos personales (datos personales, domicilio, datos para ingresar al sistema y datos para contacto)".
- "Pantalla datos estadísticos (sexo, rango de edad, escolaridad y ocupación)".
- "Su registro se ha guardado con éxito" (solicitar información y/o salir del sistema).
- Información solicitada "información solicitada" (información pública).
- Información solicitada "información pública" (descripción clara y precisa de la información solicitada, cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información).
- "Agregar nuevo archivo, el sujeto obligado del cual requiere información y dependencia".
- "Vía de entrega de la información".
- "Datos del solicitante".
- "Información estadística".
- Su solicitud se guardó exitosamente.
- Número de folio de la información solicitada.

"Pantalla principal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Martes 20 de junio de 2017

Formatos

Versiones públicas de resoluciones de recursos de revisión

Gráfica de solicitudes

Guía de uso

Costo de reproducción

Aviso de privacidad

Calendario de días inhábiles

Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex-Saimex podrás solicitar toda la información pública del Gobierno del Estado de México.

¿No tienes usuario? Regístrate.

Si te registraste anteriormente en el Infomex-Saimex o en el Sicosiem, ingresa con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

¿Olvidaste tu contraseña?

• Si deseas consultar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión que han realizado otras personas, a través del Infomex - SaimeX, da clic aquí.

• Si deseas solicitar información a otros gobiernos estatales, da clic aquí.

INFOMEX-SAIMEX. Los datos personales recabados serán incorporados, tratados y protegidos en el sistema de datos personales denominado INFOMEX-SAIMEX, cuyas finalidades son crear cuentas de acceso y trámite para procedimientos de acceso a la información pública, para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, y, para la promoción del recurso de revisión previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México [a las cuales se denominará en el presente aviso de manera conjunta como leyes de la materia]; o en su caso, registrar el seguimiento de los procedimientos de referencia, cuando el trámite se efectúe de manera física; así como las finalidades que se derivan de la función de los demás perfiles; sistema de datos personales que se rige bajo los criterios, políticas y lineamientos que emita el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), o en su caso delegue, a través de sus áreas respectivas, así como de la operación a cargo de los sujetos obligados.

“Pantalla datos personales (datos personales, domicilio, datos para ingresar al sistema y datos para contacto)”.

Martes 20 de junio de 2017

En el Infomex-Saimex, tus datos se registran una sola vez. Posteriormente, podrás ingresar con el mismo nombre de usuario y contraseña, para realizar las solicitudes de información y los recursos de revisión que desees. Proporcionar el nombre con el que te identificas es tu derecho, pues los procedimientos de acceso a la información no exigen la acreditación de tu personalidad. Sin embargo, si desearas acudir a un recurso jurisdiccional o judicial posterior a la resolución de tus recursos de revisión (por ejemplo, un amparo o una denuncia), es probable que debas demostrar tu identidad, a fin de defender tus derechos en los términos que establecen las leyes.

Datos Personales Datos Estadísticos

Los campos marcados con * son obligatorios.

Datos personales

Personalidad Jurídica: Física ▼

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Tienes la libertad de emplear un seudónimo, para el trámite de una cuenta en el SAIMEX y realizar solicitudes de información pública. Pero en caso de que desees ejercer tus derechos ABCO deberás demostrar tu identidad.

Datos para ingresar al sistema

*Nombre de usuario:
El nombre puede contener letras (a-z), números (0-9), guiones y puntos.

*Contraseña:
La contraseña debe contener entre seis y doce caracteres (distingúebles entre mayúsculas y minúsculas).

*Confirmación de la contraseña:
Conserva tu nombre de usuario y contraseña para realizar solicitudes de información y recursos de revisión posteriormente.

Datos para contacto

Correo electrónico: Recibir avisos vía electrónico.

Tu correo electrónico será utilizado únicamente para la recuperación de tus datos, en caso de olvido o extravío.

“Pantalla datos estadísticos”
(sexo, rango de edad, escolaridad y ocupación).

Martes 20 de junio de 2017

En el Infomex-Saimex, tus datos se registran una sola vez. Posteriormente, podrás ingresar con el mismo nombre de usuario y contraseña, para realizar las solicitudes de información y los recursos de revisión que desees. Proporcionar el nombre con el que te identificas es tu derecho, pues los procedimientos de acceso a la información no exigen la acreditación de tu personalidad. Sin embargo, si desearas acudir a un recurso jurisdiccional o judicial posterior a la resolución de tus recursos de revisión (por ejemplo, un amparo o una denuncia), es probable que debas demostrar tu identidad, a fin de defender tus derechos en los términos que establecen las leyes.

Datos Personales **Datos Estadísticos**

Estos datos son útiles para fines estadísticos, por lo que agradecemos su participación.

Sexo: Femenino Masculino

Rango de Edad: ----Selecione una opción----

Escolaridad: ----Selecione una opción----

Ocupación: Menor a 15 años
Entre 15 y 20 años
Entre 21 y 30 años
Entre 31 a 40 años
Entre 41 a 50 años
Entre 51 a 60 años
Mayor a 60 años

“Su registro se ha guardado con éxito”
(solicitar información y/o salir del sistema).

Martes 20 de junio de 2017

Bienvenido@ María Hernández Aguilar Inicio Salir [Danybel08]

Registro completo

!Su registro se ha guardado con éxito!

Ahora puede solicitar información, mediante su cuenta puede realizar diversas solicitudes.

Nota: Si su cuenta de registro, no presenta solicitudes ingresadas en un lapso de 30 días, será cancelada. Si en un periodo de 6 meses, usted no ha accedido al sistema, su cuenta será inhabilitada y para reactivarla, deberá comunicarse al tel. 01 800 8210441.

Solicitudes de información

- Nueva Solicitud de Información

Recursos de revisión

- Solicitudes de información que pueden convertirse en recursos de revisión

Seguimiento

- Seguimiento de Solicitudes
- Seguimiento a Inconformidades
- Solicitudes Concluidas

Aclaraciones

- Guía de uso
- Costo de reproducción
- Aviso de privacidad
- Calendario de días inhábiles
- Salir [Danybel08]

**“Información solicitada”
(Información pública).**

**“Información solicitada”
Información pública (descripción clara y precisa de la información solicitada,
cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información).**

“Agregar nuevo archivo, el sujeto obligado del cual requiere información y dependencia”.

“Vía de entrega de la información”.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexicana

Bienvenid@: María Hernández Aguilar Inicio Salir [Danybel08.] Martes 20 de junio de 2017

Solicitudes de información
 * Nueva Solicitud de información
 * Recursos de revisión
 * Seguimiento
 * Aclaraciones
 * Guía de uso
 * Costo de reproducción
 * Aviso de privacidad
 * Calendario de días inhábiles
 Salir [Danybel08.]

Instrucciones: Para realizar una solicitud de información, llena los campos obligatorios (marcados con *)

Información Solicitada **Vía de entrega de la** **Datos del solicitante** **Información estadística**

información

SAIMEX CD-ROM (con costo)
 Consulta Directa Copias Copias simples (con costo)
 Disquete de 3.5" Otro Especifique: _____
 Otro Especifique: _____

Regresar Continuar

“Datos del solicitante”.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexicana

Bienvenid@: María Hernández Aguilar Inicio Salir [Danybel08.] Martes 20 de junio de 2017

Solicitudes de información
 * Nueva Solicitud de información
 * Recursos de revisión
 * Seguimiento
 * Aclaraciones
 * Guía de uso
 * Costo de reproducción
 * Aviso de privacidad
 * Calendario de días inhábiles
 Salir [Danybel08.]

Instrucciones: Para realizar una solicitud de información, llena los campos obligatorios (marcados con *)

Información Solicitada **Vía de entrega de la** **Datos del solicitante** **Información estadística**

información

Datos personales **Datos para contacto**

Personalidad jurídica:
 Nombre: *
 Primer apellido: *
 Segundo apellido:
 Fecha de nacimiento: día/mes/año
 Teléfono (con código de área):
 Teléfono móvil:
 Tu número de teléfono móvil será utilizado únicamente para el envío de avisos vía mensaje SMS.
 Fax (con código de área):
 Correo electrónico: Recibir avisos vía correo electrónico.
 Tu correo electrónico será utilizado únicamente para la recuperación de tus datos, en caso de olvido o extravío.

Domicilio

Calle:
 Núm. Ext:
 Núm. Int:
 Colonia:
 Estado:
 Municipio:
 País:
 Código Postal:

Los campos marcados con * son obligatorios. Regresar Continuar

“Información estadística”.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexicana

Bienvenid@: María Hernández Aguilar Inicio Salir [Danybel08.] Martes 20 de junio de 2017

Solicitudes de información
 * Nueva Solicitud de información
 * Recursos de revisión
 * Seguimiento
 * Aclaraciones
 * Guía de uso
 * Costo de reproducción
 * Aviso de privacidad
 * Calendario de días inhábiles
 Salir [Danybel08.]

Instrucciones: Para realizar una solicitud de información, llena los campos obligatorios (marcados con *)

Información Solicitada **Vía de entrega de la** **Datos del solicitante** **Información estadística**

información

Estos datos son útiles para fines estadísticos. ¡Gracias por su participación.

Sexo: Femenino Masculino
 Rango de Edad:
 Ocupación:

Regresar Registrar

ALCANCE

Aplica a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia encargado de recibir, atender y proporcionar en su caso, la información pública solicitada y a todas las Unidades Administrativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción I y artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Título Séptimo, Acceso a la Información Pública, Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública, Artículos 150 al 173, b Capítulo II, De las Cuotas, Artículos 174 y 175, Título Octavo, De la Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, Capítulo I, Del Recurso de Revisión ante el Instituto, Artículos 176 al 195; Capítulo II, Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional, Artículo 196; Capítulo III, De la Atracción de los Recursos de Revisión, Artículo 197; Capítulo IV, Del Cumplimiento, Artículo 198 al 201; Capítulo V, De los Criterios de Interpretación, Artículos 202 al 212, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 04 de mayo de 2016. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Capítulo II, "de la información clasificada" I, artículos 3.10 al 3.19; Capítulo IV "del procedimiento de acceso", artículos 4.15 al 4.33. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de México. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205G13000: Dirección de Planeación y Evaluación Institucional. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre de 2017.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Transparencia adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, es la responsable de atender y responder las solicitudes de acceso a la información pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM) a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

El Comité de Transparencia deberá:

- Recibir la propuesta de clasificación de información formulada por las y los servidores públicos habilitados, analizarla y emitir una resolución que podrá ser: aprobatoria, modificatoria o revocatoria y turnarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Ingresar diariamente a la página www.saimex.org.mx, capturar "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresar al sistema para identificar y dar trámite a solicitudes de información recepcionadas.
- Filtrar las solicitudes de información para imprimir el acuse de solicitud, que permita generar el expediente de solicitud de información pública y elaborar oficio, para turnar copia de la solicitud de información a la o al Servidor Público Habilitado.
- Elaborar el Acuerdo de Incompetencia y turnar a la o al Titular de la Unidad de Transparencia para firma.
- Notificar a la o al solicitante el acuerdo de incompetencia a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Orientar a la o al solicitante para que dirija su solicitud al Sujeto Obligado que corresponda.
- Analizar la respuesta de la o del Servidor Público Habilitado y, en su caso, elaborar acuerdo de requerimiento o prevención y turnar para firma a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Recibir el oficio con la respuesta negativa de la solicitud de información.
- Recibir la propuesta de clasificación de información y remitirlo al Comité de Transparencia.
- Recibir y verificar la resolución emitida por el Comité de Transparencia y, a su vez notificarla a la o al solicitante.
- Notificar a la o al solicitante si la información que le será entregada tendrá costo de recuperación.
- Notificar a la o al solicitante el costo que genera la entrega de la información, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México, donde deberá obtener el formato universal de pago.

- Recibir el comprobante de pago con copia de la identificación y cotejar con la original.
- Elaborar “Acuerdo de Entrega de Información”, ante firma y turnar para firma de la o del Responsable de la Unidad de Transparencia.

La o el Servidor Público Habilitado deberá:

- Revisar el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), revisar las solicitudes de información, analizarlas y determinar si la solicitud de información es competencia de la Unidad Administrativa de la que funge como habilitado.
- Notificar mediante oficio y a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia, que la solicitud no es competencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y sugerir la dependencia competente.
- Determinar si la solicitud requiere de información adicional de la o del solicitante y enviar por oficio a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Determinar si la información solicitada está clasificada o, bien puede ser considerada como reservada o confidencial.
- Elaborar propuesta de clasificación de la información debidamente fundamentada y motivada y enviarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Todas aquellas señaladas en la Ley y los lineamientos en la materia.
- Si la información que se solicita está dentro de sus atribuciones, pero no se cuenta con ella, elaborará propuesta de inexistencia de la información, debidamente fundamentada y motivada y enviarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

La o el Solicitante deberá:

- Recibir el acuerdo de incompetencia a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de información y, en su caso, determinar si interpone el recurso de revisión.
- Desahogar o aclarar los requerimientos efectuados a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) dentro de los plazos establecidos por Ley.
- Enviar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la información adicional o aclaración de su solicitud, en el plazo establecido por la Ley vigente.
- Determinar si le interesa la información con costo.
- Realizar el pago correspondiente y entregar el comprobante con una copia de su identificación oficial a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Recibir la información solicitada.

DEFINICIONES

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto.

Unidad de Transparencia: La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

Servidora o Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Información de Interés Público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Información Reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de la Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por la Ley.

Información Confidencial: Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

INSUMOS

- Solicitud de información pública recepcionada.
- Oficio de respuesta de la o del servidor público habilitado.
- Resoluciones del Comité de Transparencia.

RESULTADOS

- Notificación de información pública requerida.
- Notificación de inexistencia.
- Notificación de información clasificada.
- Notificación de incompetencia.
- Notificación de requerimiento.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recepción de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Atención al Recurso de Revisión y a las Resoluciones emitidas por el Pleno ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

POLÍTICAS

- En el caso de que la inexistencia de información concorra con la obligación legal o administrativa de poseerla, la o el servidor público habilitado propondrá al Comité de Transparencia someter a su consideración se declare la inexistencia de la información.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia notificará a la o al solicitante el costo que genera la entrega de la información en caso de que la tenga, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México donde deberá obtener el formato universal de pago y la cantidad a pagar de conformidad con los costos vigentes.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia analizará las solicitudes ingresadas por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y las respuestas proporcionadas por las y los servidores públicos habilitados, en caso de tratarse de incompetencia, notificará el acuerdo respectivo.
- La o el Servidor Público Habilitado podrá solicitar la ampliación del término para dar atención a la solicitud de acceso a información pública, en los términos que marca la Ley en la materia.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia analizará las solicitudes ingresadas por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y las respuestas proporcionadas por las y los servidores públicos habilitados, en caso de que la solicitud de información requiera ser aclarada o complementada, la o el Responsable de la Unidad de Transparencia notificará a la o al solicitante a través del SAIMEX, dentro del plazo establecido en la Ley vigente.
- El Comité de Transparencia emitirá la resolución aprobatoria, modificatoria o revocatoria a las propuestas de clasificación de información o declaratorias de inexistencia emitidas por las y los servidores públicos habilitados.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia notificará a la o al solicitante por la vía requerida de solicitud de información o a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las resoluciones del comité de Transparencia, así como las respuestas proporcionadas a través del SAIMEX por las y los servidores públicos habilitados.
- Cuando la o el solicitante reciba la información o cualquier notificación respecto a su solicitud, podrá interponer mediante escrito libre o a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el recurso de revisión.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia notificará la resolución modificatoria emitida por el Comité de Transparencia, a la o al servidor público habilitado para que modifique o adecue la respuesta emitida en una primera instancia.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia imprimirá las solicitudes de información y, en caso de que la solicitud tenga archivos adjuntos, descargará e imprimirá.
- Toda actuación obrará en expediente físico y electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo en el sistema únicamente obrarán las actuaciones que así lo permita el mismo.
- Cuando no se evidencie una posible incompetencia, la solicitud deberá ser turnada a la o al servidor público habilitado, quien emitirá la respuesta correspondiente en todos los casos.

DESARROLLO

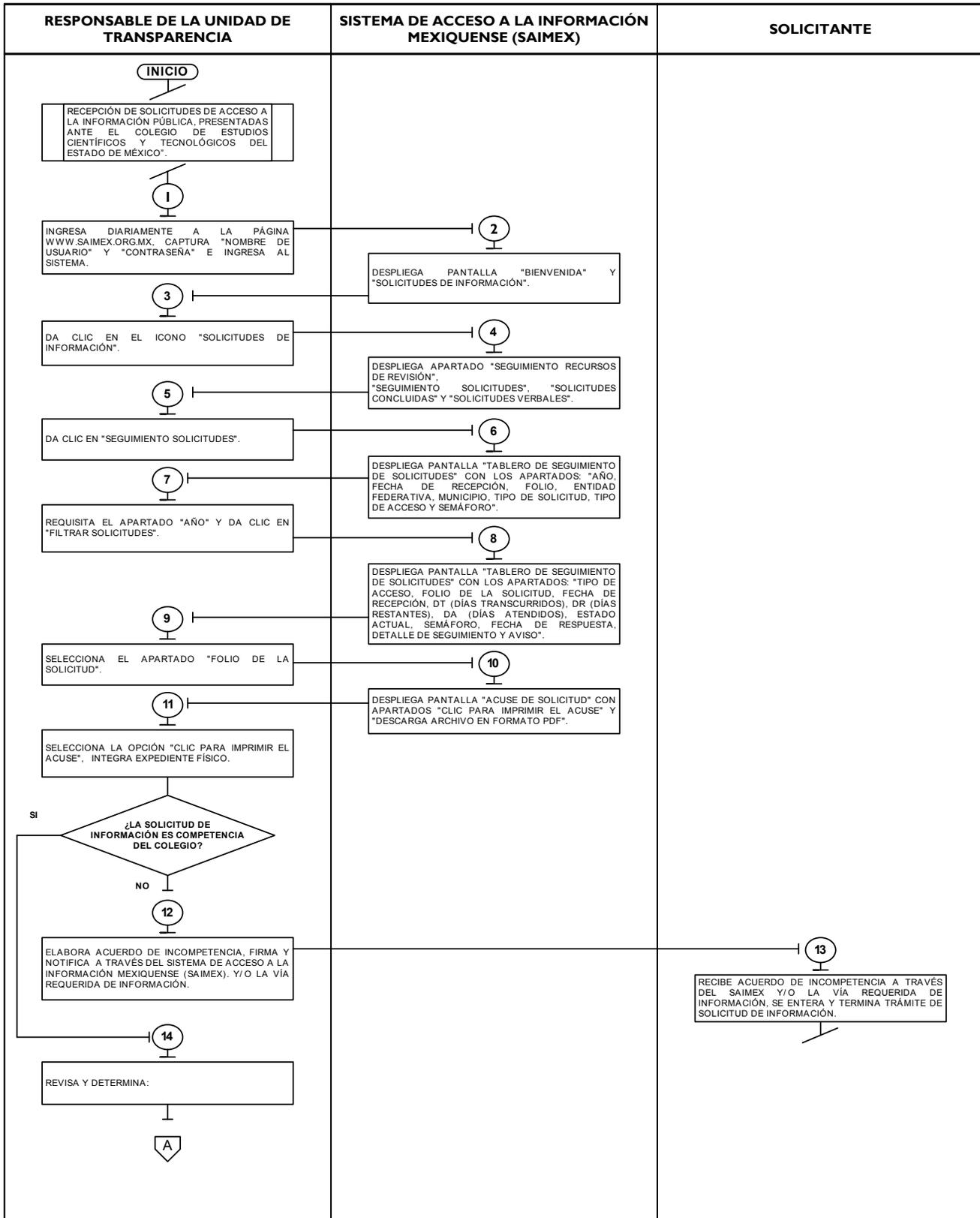
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Responsable de la Unidad de Transparencia	Viene del procedimiento "Recepción de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México". Ingresa diariamente a la página www.saimex.org.mx , captura "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresa al sistema.
2	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Bienvenida" y "Solicitudes de Información".
3	Responsable de la Unidad de Transparencia	Da clic en el icono "Solicitudes de Información".
4	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega apartado "Seguimiento Recursos de Revisión", "Seguimiento Solicitudes", "Solicitudes Concluidas" y "Solicitudes Verbales".
5	Responsable de la Unidad de Transparencia	Da clic en "Seguimiento Solicitudes".
6	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Solicitudes" con los apartados: "Año, Fecha de Recepción, Folio, Entidad Federativa, Municipio, Tipo de Solicitud, Tipo de Acceso y Semáforo".
7	Responsable de la Unidad de Transparencia	Requisita el apartado "Año" y da clic en "Filtrar Solicitudes".
8	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Solicitudes" con los apartados: "Tipo de Acceso, Folio de la Solicitud, Fecha de Recepción, DT (días transcurridos), DR (Días restantes), DA (Días atendidos), Estado Actual, Semáforo, Fecha de Respuesta, Detalle de Seguimiento y Aviso".
9	Responsable de la Unidad de Transparencia	Selecciona el apartado "Folio de la Solicitud".
10	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Acuse de Solicitud" con apartados "Clic para Imprimir el Acuse" y "Descarga Archivo en Formato PDF".
11	Responsable de la Unidad de Transparencia	Selecciona la opción "Clic para Imprimir el Acuse", integra expediente físico. ¿La solicitud de información es competencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México? Se conecta con la actividad No. 12 y 14.
12	Responsable de la Unidad de Transparencia	No es competencia del Colegio. Elabora Acuerdo de Incompetencia, firma y notifica a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). y/o la vía requerida de información.
13	Solicitante	Recibe Acuerdo de Incompetencia a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de información, se entera y termina trámite de solicitud de información.
14	Responsable de la Unidad de Transparencia	Si es competencia del Colegio. Revisa y determina: ¿La solicitud requiere de información adicional de la o del solicitante? Se conecta con la actividad No. 15 y 16.
15	Responsable de la Unidad de Transparencia	No requiere información adicional Turna impresión del "Acuse de solicitud" a la o al Servidor Público Habilitado competente, para su atención. Se conecta con la actividad No. 21.

16	Responsable de la Unidad de Transparencia	Si requiere de información adicional. Elabora acuerdo de requerimiento, firma y notifica a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
17	Solicitante	Se entera de la requisición adicional de información y determina: ¿Desahoga el requerimiento? Se conecta con la actividad No. 18 y 19.
18	Solicitante	No desahoga el requerimiento. Termina el trámite de solicitud de información.
19	Solicitante	Si desahoga el requerimiento. Envía a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la aclaración de su solicitud en el plazo establecido por la Ley vigente.
20	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la aclaración de la solicitud, obtiene copia de la misma y turna a la o al Servidor Público Habilitado.
21	Servidor Público Habilitado	Recibe copia de la solicitud de información, busca y determina: ¿Cuenta con la información solicitada? Se conecta con la actividad No. 22 y 24.
22.	Servidor Público Habilitado	No cuenta con la información. Elabora oficio de respuesta indicando que no cuenta con la información solicitada y envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
23	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe notificación, se entera que no cuenta con la información, informa a la o al Titular de la Unidad de Transparencia y envía a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida de información. Se conecta con la actividad No. 30.
24	Servidor Público Habilitado	Si cuenta con la información. Reúne información y determina: ¿La información requiere clasificación? Se conecta con la actividad No. 25 o 33.
25	Servidor Público Habilitado	Sí se requiere clasificar la información. Elabora propuesta de clasificación de la información y envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
26	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe propuesta de clasificación de información y remite al Comité de Transparencia.
27	Comité de Transparencia	Recibe propuesta, analiza, emite una resolución que podrá ser: resolución aprobatoria, modificatoria o revocatoria y turna a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
28	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe, verifica que resolución fue emitida por el Comité de Transparencia y determina: ¿Qué tipo de resolución se emitió?
29	Responsable de la Unidad de Transparencia	Resolución aprobatoria. Entrega la información en versión pública a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de la información.
30	Solicitante	Recibe la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de la información. Se conecta con la actividad No. 42.

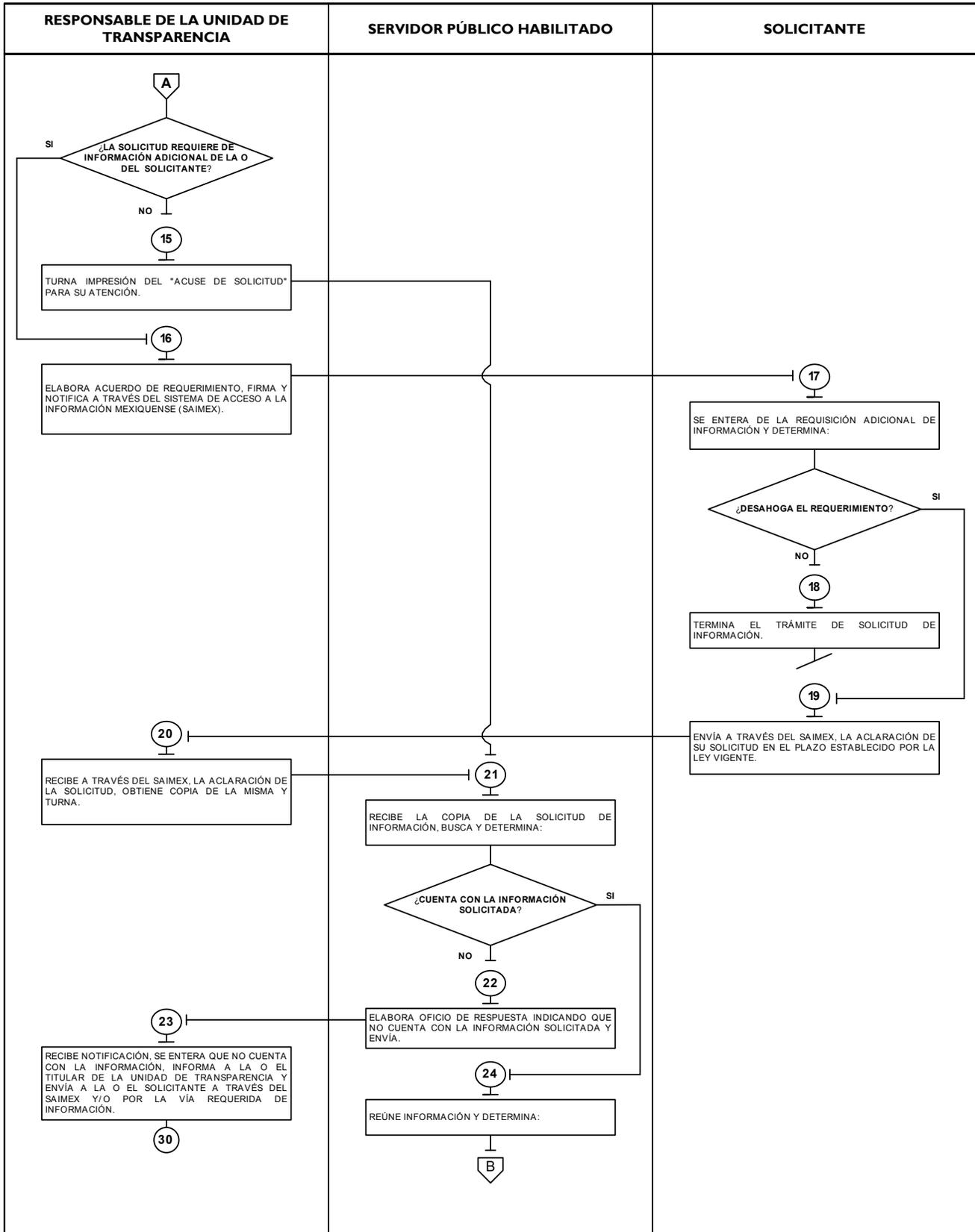
31	Responsable de la Unidad de Transparencia	Resolución modificatoria o revocatoria Cuando la resolución es modificatoria, revisa y envía para que sea substanciada o, en su caso, si la resolución es revocatoria, deja sin efectos la respuesta proporcionada, ordenando la emisión de una nueva respuesta y envía a la o al Servidor Público Habilitado para que la substancie.
32	Servidor Público Habilitado	Recibe la resolución, la substancia y la notifica a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia. Se conecta con la actividad No. 29.
33	Servidor Público Habilitado	No está clasificada la información Elabora notificación de respuesta con la información solicitada y la envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
34	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe notificación de respuesta con la información solicitada y de acuerdo con la modalidad de entrega determina: ¿La información genera costo? Se conecta con la actividad No. 35 y 41.
35	Responsable de la Unidad de Transparencia	Si genera costo. Notifica a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de la información, del costo que genera la entrega de la información, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México, donde debe obtener el formato universal de pago y la cantidad a pagar.
36	Solicitante	Recibe notificación a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de la información, se entera del costo de la información y determina: ¿Le interesa la información con costo? Se conecta con la actividad No. 37 y 38.
37	Solicitante	No le interesa Termina trámite de solicitud de información.
38	Solicitante	Si le interesa Realiza el pago, presenta el comprobante con una copia de su identificación oficial y los entrega a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
39	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe comprobante de pago con copia de la identificación, solicita el original de la identificación para cotejo, elabora "Acuerdo de Entrega de Información", firma y turna para la o el solicitante, archiva.
40	Solicitante	Recibe notificación. Se conecta con la actividad No. 42.
41	Responsable de la Unidad de Transparencia	No genera costo. Entrega a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida.
42	Solicitante	Recibe notificación a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida de información y determina: ¿Interpone el recurso de revisión? Se conecta con la actividad No. 43 y 44.
43	Solicitante	No interpone recurso de revisión. Termina trámite de solicitud de información.
44	Solicitante	Si interpone recurso de revisión. Presenta recurso de revisión y se conecta con el procedimiento: "Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México" .

DIAGRAMA

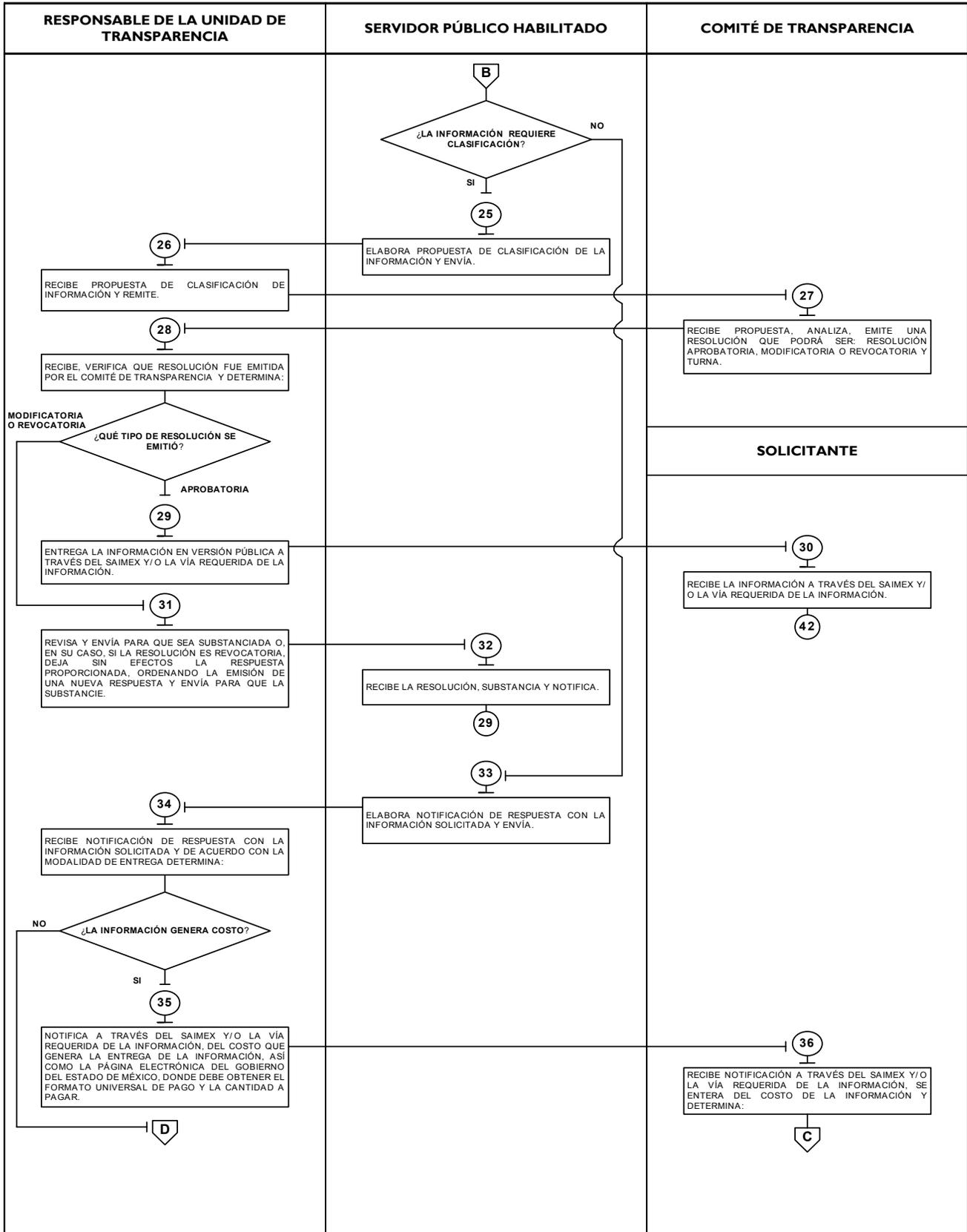
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



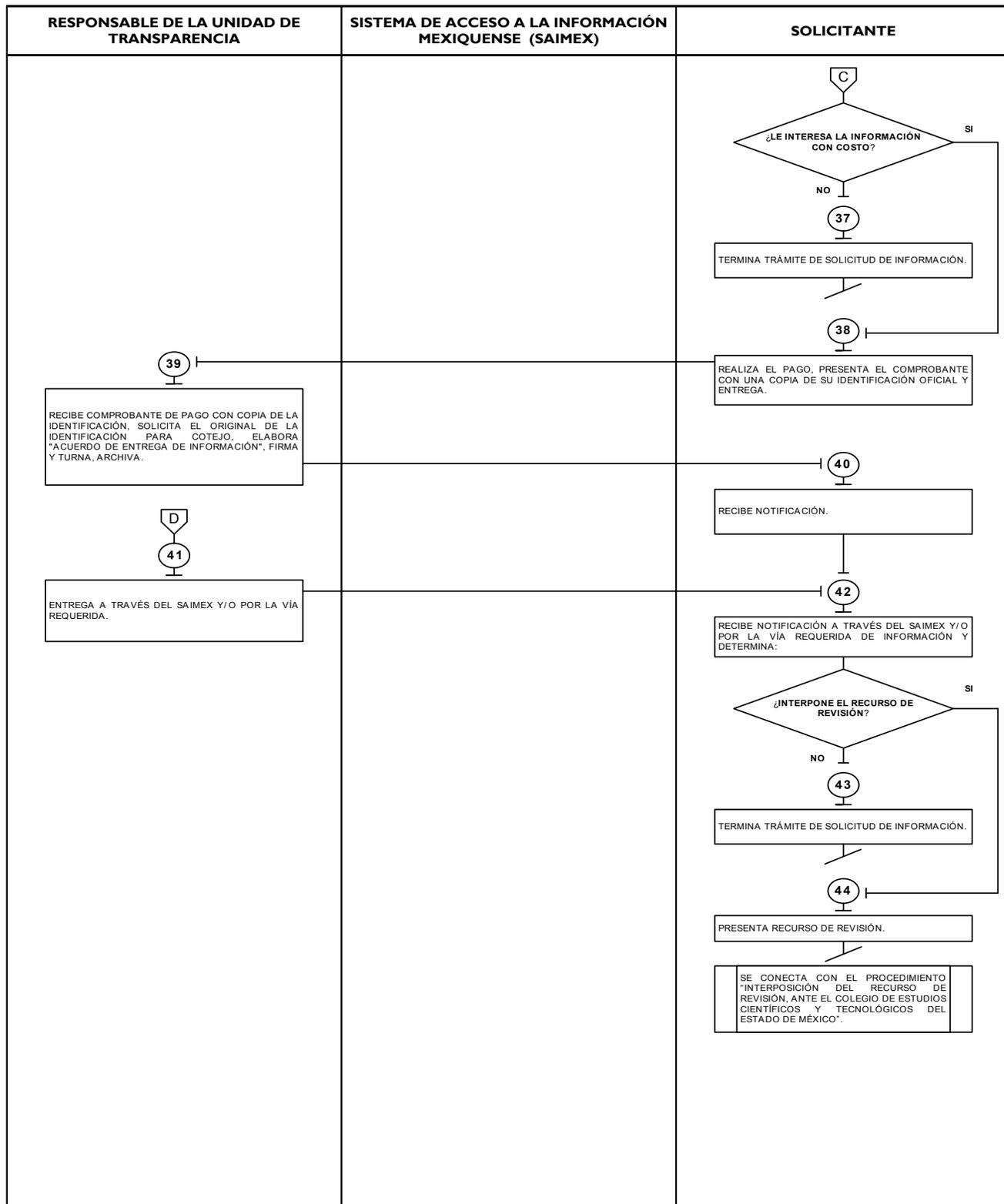
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta a las solicitudes de información pública en posesión del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de México:

Número de días en los que se dio atención a las solicitudes de acceso a la información pública atendidas de manera mensual.

$X 100 =$ Porcentaje mensual del número de días en los que el CECYTEM da atención a las solicitudes de acceso a información pública.

Número mensual de solicitudes de acceso a la información pública recibidas.

Registro de evidencias

- El número mensual de solicitudes de acceso a la información pública atendidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el número de días en que fueron atendidas.
- El número mensual de solicitudes de acceso a la información pública recepcionadas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se registran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- “Seguimiento a solicitudes de información”.
- “Seguimiento a solicitudes de información” (seguimiento a solicitudes, solicitudes concluidas, solicitudes verbales).
- “Tablero de seguimiento de solicitudes” (año, fecha de recepción, folio, entidad federativa, municipio, tipo de solicitud, tipo de acceso y semáforo).
- “Tablero de seguimiento de solicitudes” (folio de la solicitud, sujeto obligado, tipo de solicitud, fecha de recepción, dt, dr, estado actual, fecha de respuesta, detalle del seguimiento y respuesta).
- “Tablero de cambio de estado a solicitudes de información” (Requerimiento de aclaración, complementación o corrección de datos de la solicitud, Solicitud que no cumple con los requisitos, Incompetencia de sujeto obligado procede orientación por notificar, Turno a servidor público habilitado, respuesta a la solicitud).
- “Tablero de cambio de estado a solicitudes de información”
- “Tablero estatus se cambió con éxito”

“Seguimiento a solicitudes de información”.

Infoem SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: MARIO GONZÁLEZ RUIZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Inicio Mensajes Salir [205G0U]

Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado

Índice de Unidad de Información

Solicitudes de Información Recursos de Revisión

Tiene 1 nuevas solicitudes

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

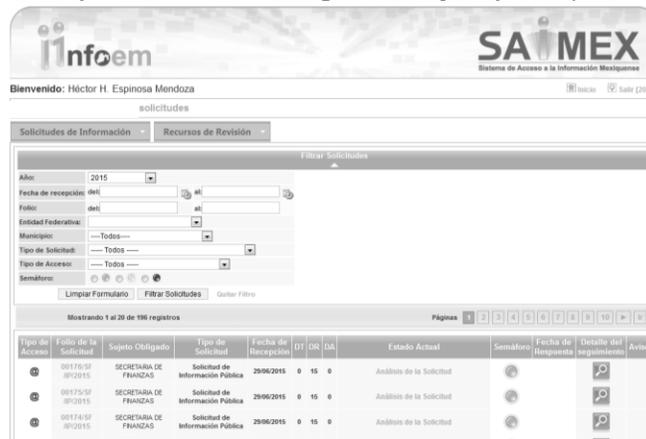
**“Seguimiento a solicitudes de información”
(seguimiento a solicitudes, solicitudes concluidas, solicitudes verbales).**



**“Tablero de seguimiento de solicitudes”
(año, fecha de recepción, folio, entidad federativa, municipio, tipo de solicitud, tipo de acceso y semáforo).**



**“Tablero de seguimiento de solicitudes”
(folio de la solicitud, sujeto obligado, tipo de solicitud, fecha de recepción, DT, DR, estado actual, fecha de respuesta, detalle del seguimiento y respuesta).**



“Tablero de cambio de estado a solicitudes de información”
(Requerimiento de aclaración, complementación o corrección de datos de la solicitud, Solicitud que no cumple con los requisitos, Incompetencia de sujeto obligado procede orientación por notificar, Turno a servidor público habilitado, respuesta a la solicitud).

“Tablero de cambio de estado a solicitudes de información”.

“Tablero estatus se cambió con éxito”.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PROCESO: “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECYTEM A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX”.	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2019
	Código: 205G13000/03
	Página:

PROCEDIMIENTO

Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

OBJETIVO

Facilitar, garantizar y hacer valer el derecho de acceso a la información pública que la Ley otorga a las y los solicitantes, así como revocar o impugnar las respuestas desfavorables a las solicitudes de información, mediante la interposición del recurso de revisión ingresadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

ALCANCE

Aplica a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia y a todas las Unidades Administrativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México encargadas de procesar y proporcionar la información solicitada.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción I y artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5, fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo III, artículo 70 al 79 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril del 2004. Reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Quinto, Capítulo II, artículos 5.5 al 5.10. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de México. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205G13000: Dirección de Planeación y Evaluación Institucional. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre de 2017.
- Lineamientos por los que se establecen las Política, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de octubre de 2008.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.
- Criterio de Interpretación en el orden administrativo número 001-I5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de abril de 2015.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Transparencia adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación institucional es el área responsable de recibir y dar seguimiento a los recursos de revisión que interpongan las y los particulares en coordinación con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Recibir, acusar de recibo, integrar el escrito al expediente que corresponda e indicar a la o al solicitante que deberá estar atento en su cuenta del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para enterarse de la resolución que al respecto emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), conforme a los términos de la Ley vigente.

La o el Solicitante deberá:

- Interponer el recurso de revisión, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por escrito libre, en los tiempos y con el contenido que prevé la Ley.

DEFINICIONES

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Unidad de Transparencia: La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Recurso de Revisión: Es el medio de impugnación con que cuenta las y los ciudadanos para combatir los actos emitidos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, cuando consideren que se les entregó incompleta la información o, no correspondía a la solicitada o, que se consideren desfavorable.

INSUMOS

- Interposición del recurso de revisión por escrito libre y/o Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

RESULTADOS

- Acuse de la interposición del recurso de revisión.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recepción de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Atención al Recurso de Revisión y a las Resoluciones emitidas por el Pleno ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

POLÍTICAS

- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, comunicará a las y los solicitantes la existencia del recurso de revisión, para que en caso de que estén en desacuerdo a la respuesta dada a la solicitud de información pública, presenten su recurso de inconformidad en el tiempo establecido por la Ley vigente.
- Cuando el ciudadano solicitante requiera describir y detallar su recurso de revisión adjuntará un archivo de hasta 1MB (con las extensiones txt, doc, pdf, zip)", mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Toda actuación obrará en expediente físico y electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, en el sistema únicamente obrarán las actuaciones que así lo permita el mismo.

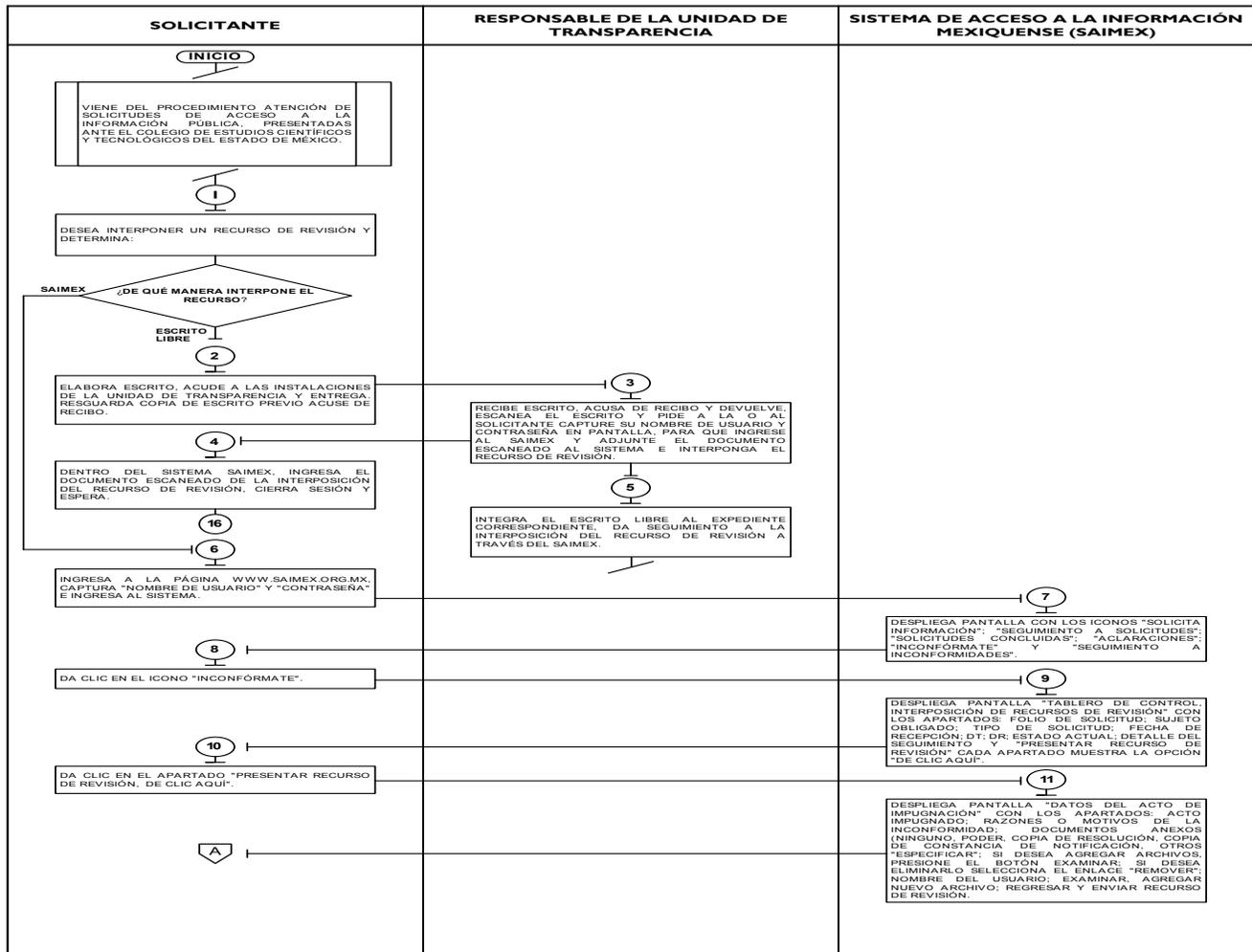
DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Viene del procedimiento "Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México". Desea interponer un Recurso de Revisión y determina: ¿De qué manera interpone el recurso?
2	Solicitante	A través de escrito libre. Elabora escrito, acude a las instalaciones de la Unidad de Transparencia y entrega. Resguarda copia de escrito previo acuse de recibo.
3	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe escrito, acusa de recibo y devuelve, escanea el escrito y pide a la o al solicitante capture su nombre de usuario y contraseña en pantalla, para que ingrese al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y adjunte el documento escaneado al sistema e interponga el recurso de revisión.
4	Solicitante	Dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresa el documento escaneado de la interposición del recurso de revisión, cierra sesión y espera. Se conecta con la actividad No. 16.
5	Responsable de la Unidad de Transparencia	Integra el escrito libre al expediente correspondiente, da seguimiento a la interposición del recurso de revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
6	Solicitante	A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Ingresa a la página www.saimex.org.mx , captura "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresa al sistema.
7	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla con los iconos "Solicita Información"; "Seguimiento a Solicitudes"; "Solicitudes Concluidas"; "Aclaraciones"; "Inconformate" y "Seguimiento a Inconformidades".
8	Solicitante	Da clic en el icono "Inconformate".
9	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Tablero de control, Interposición de recursos de revisión" con los apartados: Folio de solicitud; Sujeto obligado; Tipo de solicitud; Fecha de recepción; DT; DR; Estado actual; Detalle del seguimiento y "Presentar recurso de revisión" cada apartado muestra la opción "De clic aquí".
10	Solicitante	Da clic en el apartado "Presentar recurso de revisión", "De clic aquí".

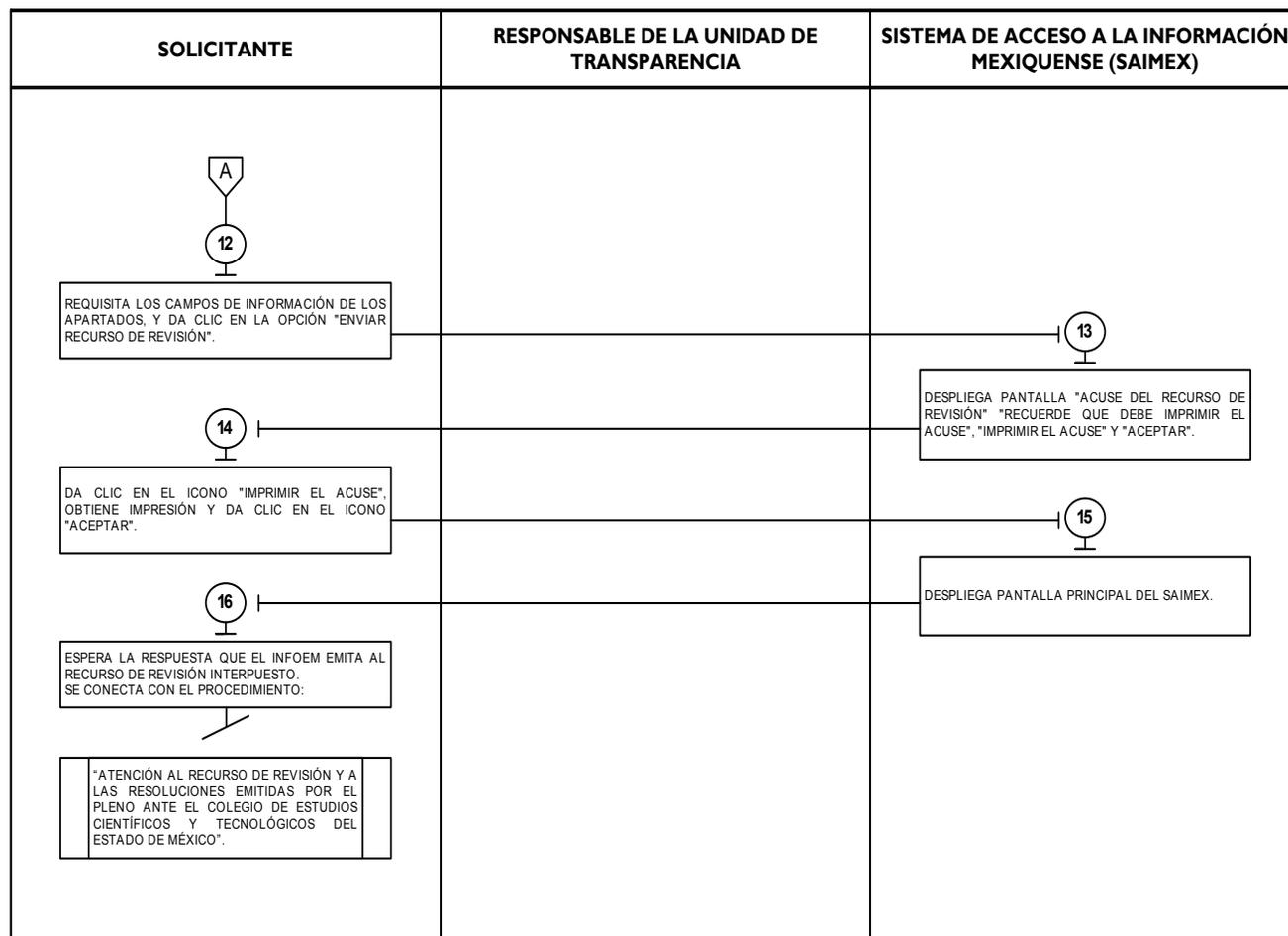
11	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Datos del Acto de Impugnación" con los apartados: Acto impugnado; Razones o motivos de la inconformidad; Documentos anexos (Ninguno, Poder, Copia de resolución, Copia de constancia de notificación, otros "Especificar"; Si desea agregar archivos, presione el botón Examinar; Si desea eliminarlo selecciona el enlace "Remove"; Nombre de la o del usuario; Examinar, Agregar nuevo archivo; Regresar y Enviar recurso de revisión.
12	Solicitante	Requisita los campos de información de los apartados, y da clic en la opción "Enviar recurso de revisión".
13	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Acuse del recurso de revisión" "Recuerde que debe imprimir el acuse", "Imprimir el acuse" y "Aceptar".
14	Solicitante	Da clic en el icono "Imprimir el acuse", obtiene impresión y da clic en el icono "Aceptar".
15	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla principal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
16	Solicitante	Espera la respuesta que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) emita al recurso de revisión interpuesto. Se conecta con el procedimiento: "Atención al Recurso de Revisión y de las Resoluciones emitidas por el Pleno, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México".

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta para garantizar el derecho de las personas a interponer el recurso de revisión e impugnar las respuestas desfavorables a sus requerimientos de acceso a la información pública.

Número mensual de recursos de revisión interpuestos.

$\times 100 =$ Porcentaje de recursos de revisión derivados de respuestas a solicitudes de acceso a la información pública.

Número mensual de solicitudes de acceso a la información pública contestadas.

Registro de evidencias:

- El número mensual de recursos de revisión interpuestos y registrados en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- El número mensual de solicitudes de acceso a la información pública contestadas se registra mensualmente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Principal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Solicitudes de información.
- Tablero de control, interposición de recursos de revisión.
- Datos del acto de impugnación.
- Acuse del recurso de revisión.

Pantalla principal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA



Martes 20 de junio de 2017

- Formatos
- Versiones públicas de resoluciones de recursos de revisión
- Gráfica de solicitudes
- Guía de uso
- Costo de reproducción
- Aviso de privacidad
- Calendario de días inhábiles

Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex-Saimex podrás solicitar toda la información pública del Gobierno del Estado de México.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

¿No tienes usuario? [Regístrate.](#)

Si te registraste anteriormente en el Infomex-Saimex o en el Sicosiem, ingresa con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de usuario:

Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

• Si deseas consultar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión que han realizado otras personas, a través del Infomex - Saimex, da clic aquí.

• Si deseas solicitar información a otros gobiernos estatales, da clic aquí.

INFOMEX-SAIMEX. Los datos personales recabados serán incorporados, tratados y protegidos en el sistema de datos personales denominado INFOMEX-SAIMEX, cuyas finalidades son crear cuentas de acceso y trámite para procedimientos de acceso a la información pública, para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, y para la promoción del recurso de revisión previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (a las cuales se denominará en el presente aviso de manera conjunta como leyes de la materia); o en su caso, registrar el seguimiento de los procedimientos de referencia, cuando el trámite se efectúe de manera física; así como las finalidades que se derivan de la función de los demás perfiles; sistema de datos personales que se rige bajo los criterios, políticas y lineamientos que emita el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), o en su caso delegue, a través de sus áreas respectivas, así como de la operación a cargo de los sujetos obligados.

Solicitudes de información.



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA



Miércoles 5 de julio de 2017

Bienvenid@: María Hernández Aguilar

[Inicio](#) [Editar mis Datos](#) [Salir \[Danybel08.\]](#)

- Solicitudes de información
 - Nueva Solicitud de información
- Recursos de revisión
 - Solicitudes de información que pueden convertirse en recursos de revisión
- Seguimiento
 - Seguimiento de Solicitudes
 - Seguimiento a Inconformidades
 - Solicitudes Concluidas
- Aclaraciones
- Guía de uso
- Costo de reproducción
- Aviso de privacidad
- Calendario de días inhábiles
- [Salir \[Danybel08.\]](#)

Solicitud de Información

Tablero de control, interposición de recursos de revisión.




Bienvenido: ISAAC CELAYA LIRA [Inicio](#) [Editar mis Datos](#) [Salir \[ISAACL\]](#)

Tabla de control de interposición de recurso de revisión

Folio de la solicitud	Sujeto Obligado	Tipo de solicitud	Fecha de Recepción	DT	DR	Estado Actual	Detalle del Seguimiento
00165/SF/1P/2015	SECRETARIA DE FINANZAS	Solicitud de Información Pública	18/06/2015	2	13	Presentar recurso de revisión. Da click aquí	detalle
Mostrando 1 al 1 de 1 registros							

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: sai mex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261880, 2261983 ext. 101 y 141

Datos del acto de impugnación.

The screenshot shows the SAIMEX interface for filing an appeal. It includes the 'Infoem' and 'SAIMEX' logos, a 'Bienvenido' message, and a navigation bar. The main content area is titled 'Datos del Acto de Impugnación' and contains several sections: 'ACTO IMPUGNADO', 'RAZONES O MOTIVOS DE LA INCOMFORMIDAD', and 'DOCUMENTOS ANEXOS'. The 'DOCUMENTOS ANEXOS' section has radio buttons for 'Ninguno', 'Copias de constancia de notificación', 'Copias de resolución', and 'Otro(s) (especificar)'. At the bottom, there are fields for 'Nombre del Archivo' and a 'Agregar nuevo archivo' button.

Acuse del recurso de revisión.

The screenshot shows the SAIMEX interface for filing a review appeal. It includes the 'Infoem' and 'SAIMEX' logos, a 'Bienvenido' message, and a navigation bar. The main content area is titled 'Acuse del recurso de revisión' and contains a message: 'archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos' and 'RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE'. Below this, there is a 'FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN' form with fields for 'SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ', 'COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO', 'RECEPCIÓN', 'Fecha (dd-mm-aaaa)', 'Hora (hh:mm)', and 'DATOS DEL SOLICITANTE'.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PROCESO: "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECYTEM A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX".	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2019
	Código: 205G13000/04
	Página:

PROCEDIMIENTO

Atención al Recurso de Revisión y a las Resoluciones Emitidas por el Pleno, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

OBJETIVO

Presentar el informe de justificación y cumplir oportunamente con las resoluciones que dicte el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) a los medios de impugnación interpuestos, por negar información, entregar información incompleta o, que no corresponde con lo solicitado o, en su caso, dar una respuesta desfavorable.

ALCANCE

Aplica a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, responsable de elaborar el informe de justificación y atender las resoluciones emitidas por el INFOEM, en los recursos de revisión. Así como a las y los Servidores Públicos Habilitados responsables de complementar, substanciar y clasificar la información materia de las resoluciones emitidas por el Instituto.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, fracción I y II y artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5, fracción IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo III “De los Medios de Impugnación”, artículos 70 al 79. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de abril del 2004. Reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Capítulo Segundo, “Del Recurso de Revisión” artículos 127 al 145. “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Capítulo Segundo, “del Recurso de Revisión y de las Responsabilidades”, artículos 5.5 al 5.10. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre del 2004.
- Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de México. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205G13000: Dirección de Planeación y Evaluación Institucional. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de septiembre de 2017.
- Lineamientos por los que se establecen las Política, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Décimo Primero “Del Recurso de Revisión”, numeral setenta al setenta y seis; Capítulo Décimo Segundo, “de la preparación y entrega del recurso de revisión al Instituto”, numeral setenta y siete al sesenta y nueve; Capítulo Décimo Tercero, “Del cumplimiento de las resoluciones de recursos de revisión emitidas por el Instituto”, Numeral setenta al setenta y dos. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de octubre de 2008.
- Criterio de Interpretación en el orden administrativo número 001-15. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de abril de 2015.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Transparencia adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional es la responsable de integrar el informe de justificación, así como de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento a las resoluciones que dicte el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) en los recursos de revisión interpuestos.

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Ingresar diariamente a la página www.saimex.org.mx, capturar “Nombre de Usuario”, “Contraseña”, ingresar al sistema y seleccionar el icono “Recursos de Revisión”.
- Imprimir el acuse del recurso de revisión referente a la solicitud de información pública.
- Elaborar y remitir el oficio donde solicita a la o al Servidor Público Habilitado la información para elaborar el informe de justificación.
- Elaborar el Informe de justificación y enviar el documento al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) a través del SAIMEX, dentro de los plazos establecidos por la Ley vigente en la materia.
- Determinar si la información que se entrega genera un costo y notificar a la o al solicitante.
- Verificar la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), y determinar qué tipo de resolución se emitió y, en su caso, enviarla a la o el Servidor Público Habilitado para que la substancie, y en consecuencia emita una nueva respuesta.
- Notificar a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o la vía requerida de la información, del costo que genera la entrega de la información, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México donde deberá obtener el formato universal de pago y la cantidad a pagar.
- Elaborar el “Acuerdo de Entrega de Información”, firmar y turnar a la o el solicitante..
- Remitir al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información.
- Verificar que tipo de resolución fue emitida por el Comité de Transparencia respecto de la clasificación de información y solicitar la substanciación.

La o el Servidor Público Habilitado deberá:

- Obtener la información necesaria para complementar la respuesta otorgada y enviarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia mediante oficio.
- Recibir la resolución del Comité de Transparencia y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en su caso substanciar, clasificar y enviar la información a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) deberá:

- Analizar el Informe de justificación, emitir una resolución a los recursos de revisión interpuestos y notificar ésta, a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Determinar, basado en el informe de justificación, si es conveniente realizar una audiencia de conciliación.
- Citar, en su caso, a la o al Servidor Público Habilitado y a la o al solicitante, para que manifiesten su voluntad de conciliar.
- Llevar a cabo la audiencia de conciliación, en la que se manifiestan los intereses de ambos y determinar si se llegó a un acuerdo.
- Elaborar el acuerdo en el que conste por escrito, la conciliación a la que llegaron la o el Servidor Público Habilitado y la o el solicitante.

El Comité de Transparencia deberá:

- Analizar la propuesta de clasificación de la información y emitir una resolución que podrá ser: Resolución aprobatoria, modificatoria o revocatoria y turnar a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

La o el Solicitante deberá:

- Ingresar al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y enterarse de la Resolución emitida a su recurso de revisión o, recibir la nueva respuesta de información substanciada.
- Recibir notificación a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) respecto del costo de la información.
- Realizar el pago y, en su caso, presentar el comprobante con una copia de su identificación oficial y entregar ambos, a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Firmar el original del "Acuerdo de Entrega de Información" y recibir la información requerida.

DEFINICIONES

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Transparencia y del Instituto.

Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

INFOEM: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Resolución sobreseída: Acuerdo donde se especifica que no procede el recurso de revisión, por no encuadrar en alguno de los supuestos enmarcados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Resolución confirmada: Acuerdo donde se confirma la respuesta otorgada en primera instancia.

Resolución desechada: Acuerdo donde no se admite el recurso de revisión por existir motivos manifiestos de improcedencia, por lo que no se entra al estudio de fondo del asunto.

Resolución Revocada: Acuerdo donde se deja sin efectos la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, ordenado la emisión de una nueva respuesta.

Resolución Modificada: Acuerdo por el que se modifica parcialmente la respuesta emitida en primera instancia por el Sujeto Obligado.

INSUMOS

- Resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), a los recursos de revisión interpuestos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

RESULTADOS

- Resolución al recurso de revisión y, en su caso entrega de información pública, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recepción de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentadas ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

POLÍTICAS

- En caso de que se requiera clasificar información, antes de proporcionar la información a la o al solicitante, el Comité de Transparencia verificará que la información se encuentra dentro de los supuestos que marca la Ley vigente en la materia.
- Toda actuación obrará en expediente físico y electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, en el sistema únicamente obrarán las actuaciones que así lo permita el mismo.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Responsable de la Unidad de Transparencia	Viene del procedimiento "Interposición del Recurso de Revisión, ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México". Ingresa diariamente a la página www.saimex.org.mx , captura "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresa al sistema.
2	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Bienvenida" y "Recursos de Revisión".
3	Responsable de la Unidad de Transparencia	Da clic en el icono "Recursos de Revisión".
4	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega apartado "Seguimiento Recursos de Revisión", "Seguimiento Solicitudes", "Solicitudes Concluidas" y "Solicitudes Verbales".
5	Responsable de la Unidad de Transparencia	Da clic en "Seguimiento Recursos de Revisión".
6	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Recursos de Revisión" con los apartados: "Año, Fecha de Recepción, Folio, Entidad Federativa, Municipio, Tipo de Solicitud, Tipo de Acceso y Semáforo".
7	Responsable de la Unidad de Transparencia	Requisita el apartado "Año" y da clic en "Filtrar Resoluciones".
8	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Recursos de Revisión" con los apartados: "Folio de la Solicitud, Recurrente, Detalle de la Solicitud, DT (Días transcurridos), DR (Días restantes), Textos y archivos adjuntos, Turnado a, Estatus".
9	Responsable de la Unidad de Transparencia	Selecciona el apartado "Folio del RR".
10	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Despliega pantalla "Acuse del Recurso de Revisión", "Clic para Imprimir el Acuse" y "Descarga Archivo en Formato PDF".
11	Responsable de la Unidad de Transparencia	Selecciona la opción "Clic para Imprimir el Acuse", obtiene dos impresiones, elabora oficio, integra una impresión del acuse de revisión, remite y solicita a la o al Servidor Público Habilitado que emitió la respuesta la información para

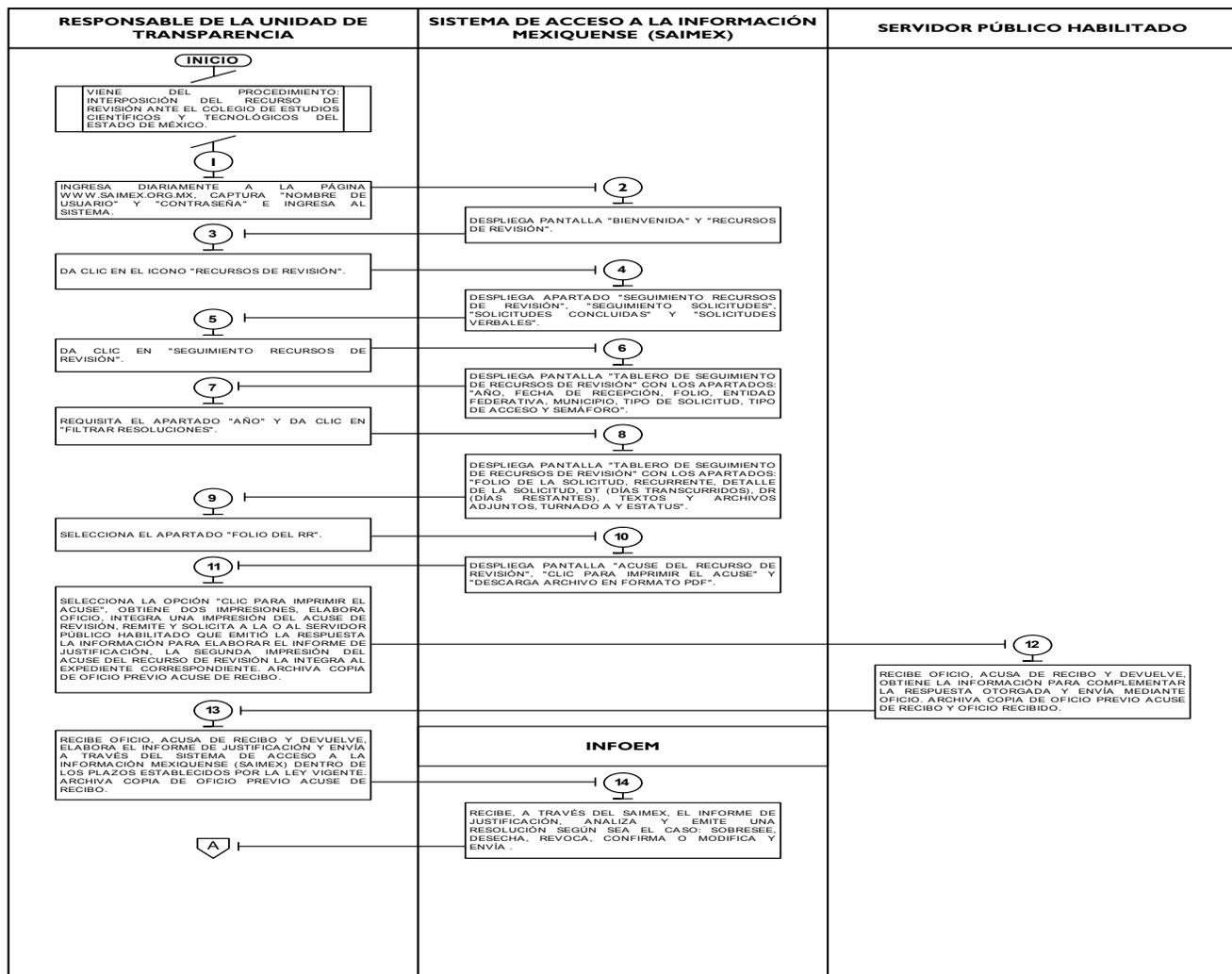
		elaborar el informe de justificación, la segunda impresión del acuse del recurso de revisión la integra al expediente correspondiente. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
12	Servidor público habilitado	Recibe oficio, acusa de recibo y devuelve, obtiene la información para complementar la respuesta otorgada y envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia mediante oficio. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo y oficio recibido.
13	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe oficio, acusa de recibo y devuelve, elabora el informe de justificación y envía al INFOEM a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) dentro de los plazos establecidos por la Ley vigente. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
14	INFOEM	Recibe, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el informe de justificación, analiza y emite una resolución según sea el caso: Sobresee, Desecha, Revoca, Confirma o Modifica y envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
15	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe, verifica la resolución emitida por el INFOEM y determina: ¿Qué resolución fue emitida por el INFOEM?
16	Responsable de la Unidad de Transparencia	Confirma, Sobresee o Desecha la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado. Confirman la respuesta otorgada en primera instancia; o no procede el Recurso de Revisión por no encuadrar en alguno de los supuestos enmarcados en la Ley de la materia; o no se admite el Recurso de Revisión por existir motivos manifiestos de improcedencia, por lo que no estudia a fondo el asunto, notifica a la o al solicitante, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida, la resolución del INFOEM.
17	Solicitante	Ingresa al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o por la vía requerida, se entera de la resolución y concluye el trámite.
18	Responsable de la Unidad de Transparencia	Modifica la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado. Revisa la resolución y envía a la o al Servidor Público Habilitado para que substancie una nueva respuesta.
19	Servidor Público Habilitado	Recibe resolución, substancia y determina: ¿Clasifica la información como reservada? Se conecta con la actividad No. 21 y 31.
20	Servidor Público Habilitado	No clasifica. Elabora oficio en el que emite nueva respuesta con la información substanciada y envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
21	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe oficio con la respuesta substanciada, acusa de recibo, devuelve y de acuerdo con la modalidad de entrega, determina: ¿La información genera costo?
22	Responsable de la Unidad de Transparencia	No genera costo. Entrega a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida la nueva respuesta de información substanciada.
23	Solicitante	Entra al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y recibe por la vía requerida la información substanciada y concluye el trámite.
24	Responsable de la Unidad de Transparencia	Sí genera costo. Notifica a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida la información, se entera del costo que genera la entrega, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México donde deberá obtener el formato universal de pago.
25	Solicitante	Recibe notificación a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida, se entera del costo de la información y página electrónica y determina: ¿Le interesa la información con costo?

26	Solicitante	No le interesa. Se entera del costo, sale del sistema y concluye el trámite.
27	Solicitante	Sí le interesa. Realiza el pago, presenta el comprobante de pago con una copia de su identificación oficial y entrega a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
28	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe comprobante de pago original y copia de la identificación oficial con fotografía, coteja identidad, elabora "Acuerdo de Entrega de Información", firma y entrega a la o al solicitante, la información junto con su identificación original. Archiva original de acuerdo y copia de la identificación en expediente.
29	Solicitante	Recibe la información e identificación original, se entera, acusa de recibo en original del acuerdo y devuelve y concluye trámite.
30	Servidor Público Habilitado	Si clasifica la información. Prepara propuesta de clasificación y envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
31	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe la propuesta de clasificación de información y remite al Comité de Transparencia.
32	Comité de Transparencia	Recibe la propuesta, analiza, emite una resolución que podrá ser: resolución aprobatoria, modificatoria o revocatoria y turna a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
33	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe, verifica resolución emitida por el Comité de Transparencia y determina: ¿Qué tipo de resolución se emitió?
34	Responsable de la Unidad de Transparencia	Resolución aprobatoria. Informa a la o al solicitante a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida que la información está clasificada como reservada.
35	Solicitante	Recibe la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y/o por la vía requerida y concluye el trámite.
36	Responsable de la Unidad de Transparencia	La resolución es modificatoria o revocatoria. Revisa la resolución y envía para substanciar las modificaciones, mismas que dejan sin efecto la respuesta proporcionada anteriormente e instruye la emisión de una nueva respuesta a la o al Servidor Público Habilitado.
37	Servidor Público Habilitado	Recibe la resolución con modificaciones, se entera de instrucción, substancia respuesta, elabora informe de justificación y turna de manera económica a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
38	Responsable de la Unidad de Transparencia	Recibe informe de justificación y notifica al INFOEM a través del SAIMEX.
39	INFOEM	Ingresa al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se entera del informe de justificación, revisa y determina: ¿Es procedente llevar a cabo la audiencia de conciliación?
40	INFOEM	No es procedente. Elabora y emite una resolución según sea el caso: Sobresee, Desecha, Revoca, Confirma o Modifica y envía por medio del SAIMEX a la Unidad de Transparencia.
41	Responsable de la Unidad de Transparencia	Ingresa al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y se entera de la resolución dada por el INFOEM. Se conecta con la actividad No. 16.
42	INFOEM	Si es procedente. Cita a las partes para que manifiesten su voluntad de conciliar y determina: ¿El sujeto obligado y la o el solicitante están dispuestos a conciliar?
43	INFOEM	No están dispuestos. Continúa el trámite de manera normal, elabora y emite una resolución según sea el caso: Sobresee, Desecha, Revoca, Confirma o Modifica y envía por medio del SAIMEX a la Unidad de Transparencia.

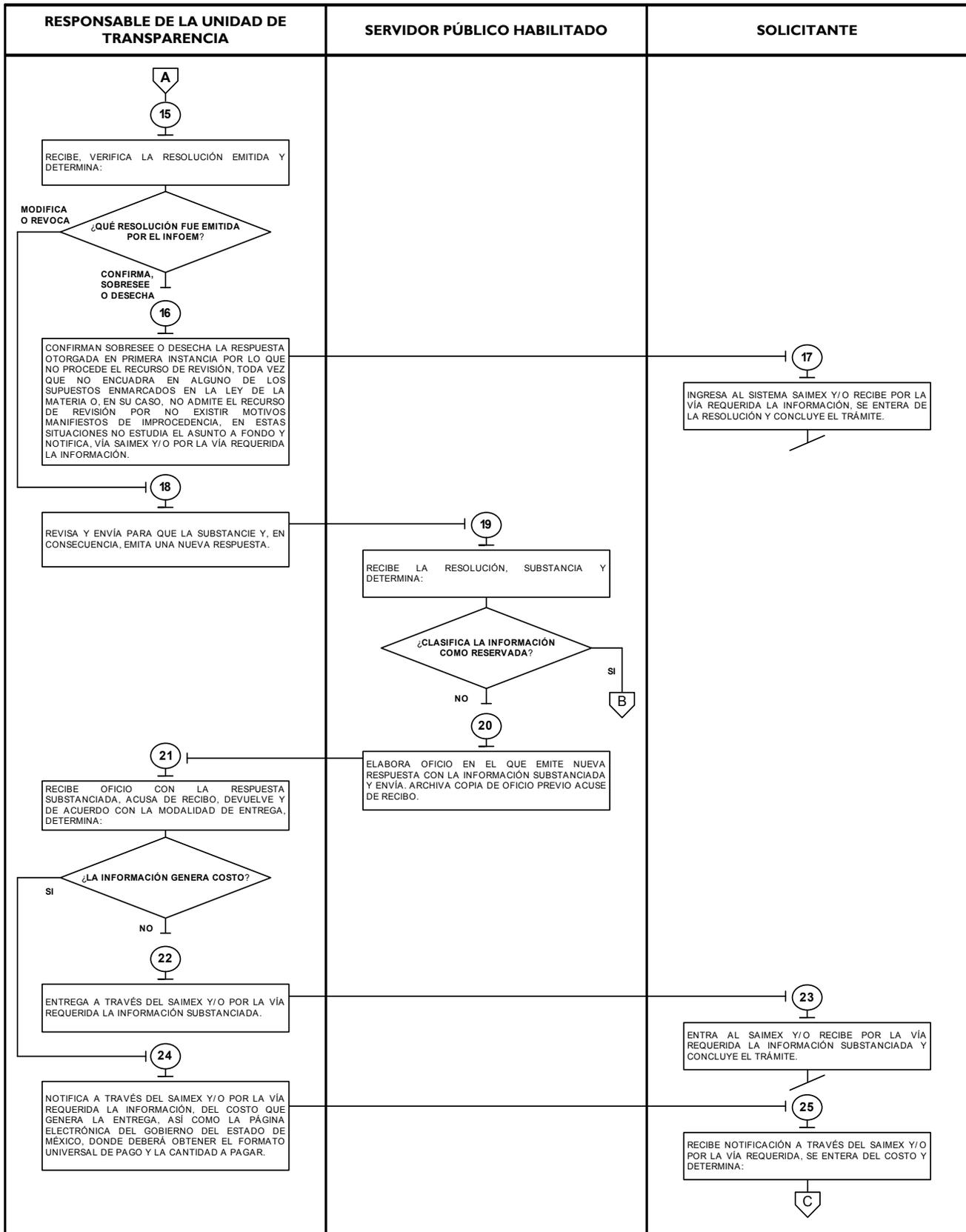
44	Responsable de la Unidad de Transparencia	Ingresar al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y se entera de la resolución dada por el INFOEM. Se conecta con la actividad No. 16.
45	INFOEM	Si están dispuestos a conciliar. Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación, en la que se manifiestan los intereses de ambos y determina: ¿Se llegó a un acuerdo?
46	INFOEM	No hay acuerdo. Continúa el trámite de manera normal, elabora y emite una resolución según sea el caso: Sobresee, Desecha, Revoca, Confirma o Modifica y envía por medio del SAIMEX a la Unidad de Transparencia.
47	Responsable de la Unidad de Transparencia	Ingresar al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y se entera de la resolución dada por el INFOEM. Se conecta con la actividad No. 16.
48	INFOEM	Si hay acuerdo. Elabora acuerdo con efectos vinculantes donde consta por escrito la conciliación a la que llegaron las partes. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA

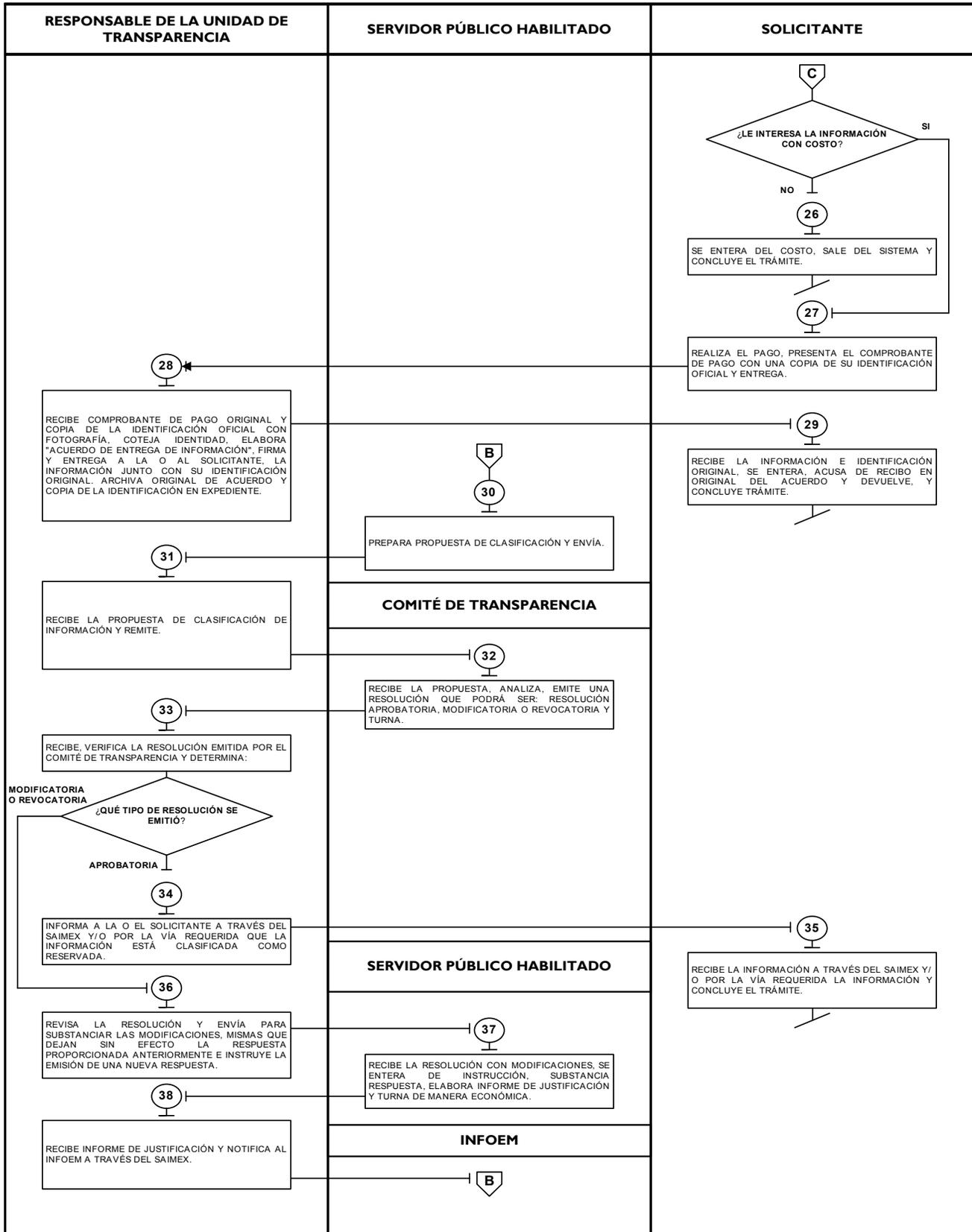
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



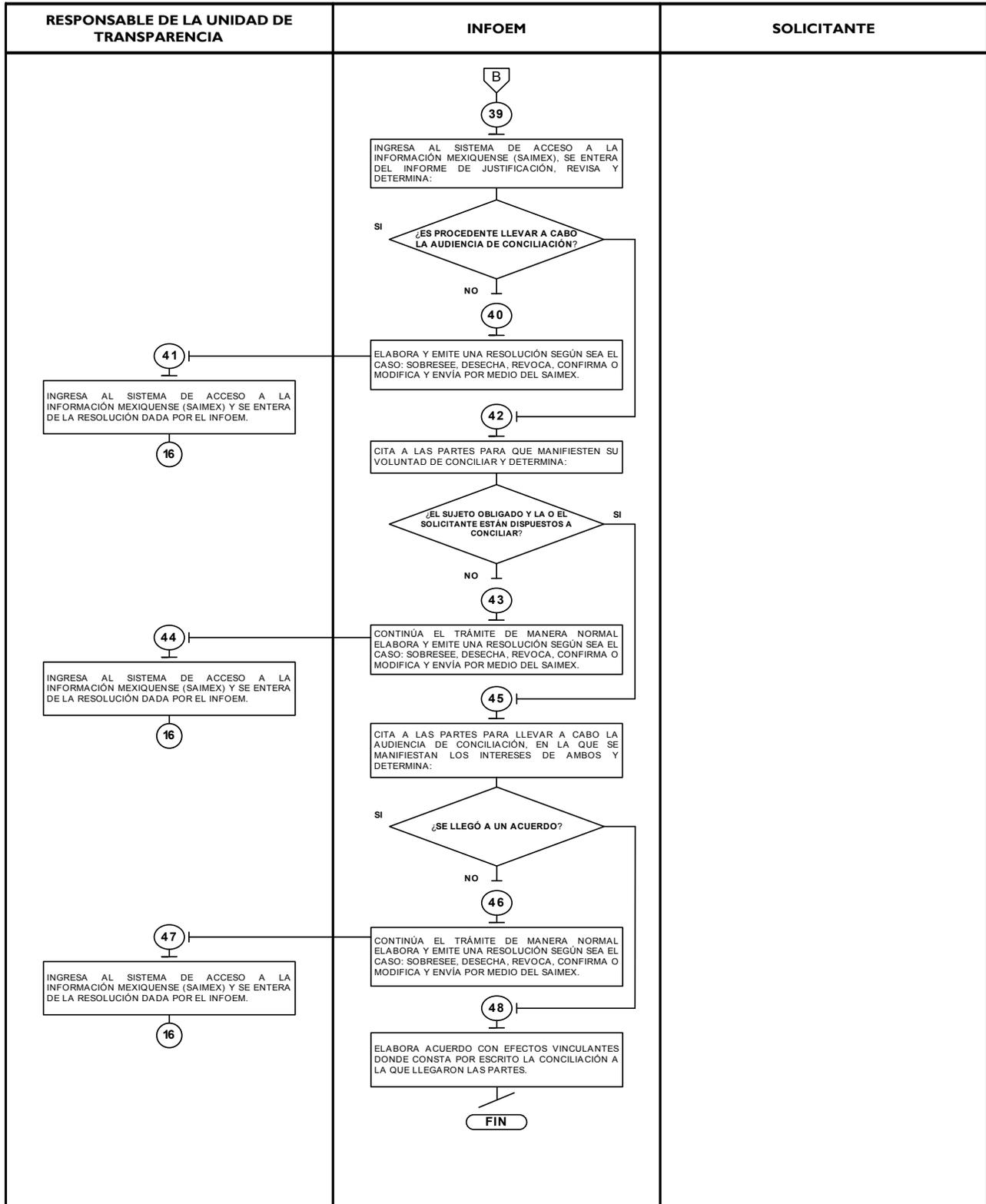
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento a las resoluciones que dicte el INFOEM.

Número mensual de resoluciones revocadas y modificadas.

X 100 = Porcentaje de recursos de revisión resueltos en sentido adverso para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Número anual de solicitudes de acceso a la información pública registradas en el SAIMEX, con corte al día en que se realiza la medición.

Registro de evidencias

- El número mensual de resoluciones revocadas y modificadas dictadas por el INFOEM en contra de los actos emitidos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, registrados en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- El número anual de solicitudes de acceso a la información pública registradas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con corte al día en que se realiza la medición.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Unidad de Transparencia-sujeto obligado, índice de Unidad de Transparencia (solicitudes de información, recursos de revisión).
- Unidad de Transparencia -sujeto obligado, índice de Unidad de Transparencia (recursos de revisión, seguimiento recursos de revisión).
- Información (año, fecha de recepción, folio, entidad federativa, municipio, tipo de solicitud, tipo de acceso, semáforo).
- Información (tablero de seguimiento de recursos de revisión” con los apartados: “folio de la solicitud, recurrente, detalle de la solicitud, dt (días transcurridos), dr (días restantes), textos y archivos adjuntos, turnado a, y estatus).
- Información (“acuse del recurso de revisión”, “clic para imprimir el acuse” y “descarga archivo en formato pdf”).

Unidad de Transparencia-sujeto obligado, índice de unidad de Transparencia (solicitudes de información, recursos de revisión).




Bienvenido: MARIO GONZÁLEZ RUIZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 

Inicio  Mensajes  Salir [205G0U]

Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado

Índice de Unidad de Información

Solicitudes de Información ▾

Recursos de Revisión ▾

Tiene 1 nuevas solicitudes

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

Unidad de Transparencia-sujeto obligado, índice de unidad de Transparencia (recursos de revisión, seguimiento recursos de revisión).



Información (año, fecha de recepción, folio, entidad federativa, municipio, tipo de solicitud, tipo de acceso, semáforo).



Información (tablero de seguimiento de recursos de revisión” con los apartados: “folio de la solicitud, recurrente, detalle de la solicitud, dt (días transcurridos), dr (días restantes), textos y archivos adjuntos, turnado a, y estatus).

Folio de la Solicitud	Recurrente	Detalle de la Solicitud	Folio del RR	DT	DR	Textos y Archivos Adjuntos	Turnado a:	Estatus
00151 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01872/INF/DEM /JP/RM/2015	-1	38	[Icon]	EVA AZEAD VESPER COMISIONADA DEL INFOEM	Turnado al Comisionado Potente
00136 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01885/INF/DEM /JP/RM/2015	3	21	[Icon]	ARLEN RUI JUAN MIERLO S COMISIONADA DEL INFOEM	Recepción del Recurso de Revisión
00110 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01877/INF/DEM /JP/RM/2015	14	16	[Icon]	EVA AZEAD VESPER COMISIONADA DEL INFOEM	Análisis del Recurso de Revisión
00110 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01876/INF/DEM /JP/RM/2015	14	16	[Icon]	JOSEFALA ROMAN VESGARA COMISIONADA DEL INFOEM	Análisis del Recurso de Revisión
00112 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01879/INF/DEM /JP/RM/2015	14	16	[Icon]	ZULEMA MARTINEZ SI RACHEZ COMISIONADA DEL INFOEM	Recepción del Recurso de Revisión
00113 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01874/INF/DEM /JP/RM/2015	14	16	[Icon]	JAVIER MARTINEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM	Recepción del Recurso de Revisión
00112 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01873/INF/DEM /JP/RM/2015	14	16	[Icon]	ARLEN RUI JUAN MIERLO S COMISIONADA DEL INFOEM	Recepción del Recurso de Revisión
00116 SF /JP/2015	SI	[Icon]	01872/INF/DEM /JP/RM/2015	14	16	[Icon]	EVA AZEAD VESPER COMISIONADA DEL INFOEM	Análisis del Recurso de Revisión

Información (“acuse del recurso de revisión”, “clic para imprimir el acuse” y “descarga archivo en formato pdf”).




Bienvenido: MARIO GONZÁLEZ RUIZ

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

IMPRIMIR EL ACUSE
SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUI PARA RECARGAR EL ACUSE
version en PDF




FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

RECEPCIÓN

Fecha(dd-mm-aaaa): 03/02/2017 Hora(hh:mm): 12:00 PM

DATOS DEL SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PROCESO: “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECYTEM A TRAVÉS DEL SISTEMA SAIMEX”.	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2019
	Código: 205G13000
	Página:

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación se corresponden con la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

- Primera Edición, febrero de 2019. Elaboración del Manual del Proceso de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional "Transparencia y Acceso a la Información Pública del CECYTEM a través del Sistema SAIMEX".

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual del Proceso de la Dirección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública del CECYTEM a través del Sistema SAIMEX", se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional de dicho Organismo.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

VALIDACIÓN

Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar
 Director General del CECYTEM
 (Rúbrica).

M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio
 Director de Planeación y Evaluación Institucional del CECYTEM
 (Rúbrica).

Lic. David Arturo Gómez Becerril
 Jefe del Departamento de Planeación y Estadística del CECYTEM
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE MOVILIDADGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**EDICTO**

**SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO
DADAS DE BAJA DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE
DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 1, 2, 3 fracción VII 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

P R I M E R O.- La destrucción de placas de servicio de Transporte Público, que han sido dadas de baja durante el primer y segundo trimestre del año 2018.

S E G U N D O.- Matrículas que han sido dadas de baja por diversas causas y declaran agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas, engomados y demás elementos que materializan las mismas.

TERCERO.- Relación de 8,425 juegos de láminas, para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla de Baz, México a 15 de febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E**LIC. RAMÓN RODRÍGO PADILLA HANESSIAN****DIRECTOR GENERAL****(RÚBRICA).**

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
718964J	1966JFD	8306JEC*	5923JFA	3796JFA	1KWC128	714167J	718506J	3044JGF	5692JEW
A208JTB	9157JFA	9967JEV*	2855JFD	4612JEV	7123JEC	A416JTD	5292JEW	A322JTB	711081J
A798JTD	4587JEE	1966JEE*	2150JGF	2789JFE	1736JFE	2923JFA	6783JEW	7207JFA	7169JEC
1630JFD	6688JFE	1495JFA*	6841JEY	A240KEA	6918JEC	9093JGF	3259JEF	3229JEW	1309JFD
9577JEE	1KWA148	2278JFC*	7238JFE	A049KEA	4930JFA	1982JEF	8782JFA	1949JFD	4917JEE
5278JFA	1583JFD	7285JGF*	6906JFE	7502JEE	3792JEE	3112JFC	2028JEF	4231JEE	2701JGF
5533JFA	5263JFA	7123JEW*	5518JEY	9273JEE	5672JGF	3919JFE	3299JEF	A627KEA	1KUE712
1338JHA	5801JEC	6689JFE*	A117JTA	1420JFD	6106JEF	3949JGF	1KWC265	A373JTE	1KUE649
6295JEY	5875JFE	715979J*	3112JEF	6291JGF	4620JEC	7809JEF	2996JEF	8088JEW	1KWC242
1363JFC	3041JFE	6271JFA*	3187JFA	2865JEW	2572JFE	4560JFA	1KUE429	4393JGF	6448JEV
4813JFA	A069KEA	2761JEF*	9252JFA	8993JGF	9859JFA	1309JEY	1124JFD	5346JEY	1KUE691
3769JFE	1608JFD	2810JGF*	6684JEY	5150JEU	7018JFA	6866JFA	7316JEB	2069JEC	2793JFA
2325JEY	4735JFA	6045JFA*	1164JFD	6548JGF	8324JEU	5806JEF	6940JEV	5628JEY	8770JEB
1031JEW	9856JFA	2962JFE*	1081JFD	1244JEY	2417JEF	2691JEF	5231JFA	1857JFC	1981JFC
1794JGF	3617JFC	9008JFA*	7915JGF	1KUE797	5208JFE	2522JFC	8040JEV	9415JEV	3532JEB
4011JGF	6282JEV	A362JTB*	2873JFA	6822JFA	2290JGF	9750JGF	7226JEF	2465JFE	2450JFC
1KUE667	6583JFA	715706J*	A368JTF	3005JEY	7149JFE	5982JGF	A646JEB	6160JEY	5541JEU
1KW230	5878JFA	2865JEF*	1785JFC	7525JFA	2070JEC	7361JEF	4455JEE	5688JFE	8616JEF
1KW105	7597JEW	4539JEW*	3212JEF	5266JEU	3588JEV	5213JEV	2843JFE	5834JFE	1KUE559
A936JTB	2712JEF	2553JFD*	4919JEE	1607JFA	2509JEU	4924JGF	1618JFD	2511JFC	1KWC186
4822JFA	2298JEF	8253JFA*	2282JFE	3008JFC	6782JFA	A300KEA	A064KEA	4248JGF	1KUD211
2458JEW	2068JEF	4962JFE*	8908JEC	3044JEF	4292JEW	6284JEW	8194JFA	7277JEW	1955JEF
2869JEF	6189JFE	9085JFA*	6210JFC	4011JFC	3460JGF	A532JTB	2195JEF	1471JEY	A044KFA
4076JFE	4397JEC	3010JFA*	1KUD246	1772JGF	5605JEF	A083JTG	1187JHA	2051JEV	1890JEF
2310JEC	7235JFE	A160JTB*	9446JGF	5105JEY	1809JFH	8888JFE	A462JTF	5674JFE	3094JEF
718972J	6253JFE	8489JFA*	1KWC259	4412JEE	2825JGA	7070JFA	8104JFA	4716JES	2020JEF
714383J	8822JGF	9930JGF*	1128JGL	5742JEV	2660JFA	4304JFE	5125JEU	2326JFD	1KWC131
7239JFE	3728JFA	713929J*	A381JTE	9220JEE	2671JEV	2916JFE	1554JEC	1312JEY	1KUE643
4933JEV	7254JGF	5831JFE*	1KUE596	7310JEV	716587J	1719JGF	9897JEE	1KUB240	3950JFE
1KUE678	4246JFA	1KWC155*	1KWC281	1KUE657	8370JEV	3251JGF	2043JFA	718304J	A235JTG
2387JEV	A111KEA	7829JFA*	1KWC223	1KUE662	6640JFA	A249JZA	4786JFL	5989JFE	150303K
2169JFD	5867JGF	7310JEV*	4668JFE	1KUE679	A511KEA	7714JGF	2338JFD	8627JEW	725024J
A381JTC	2141JEC	718045J*	3077JFA	1KWC291	6242JFE	A943JTC	4108JEV	7874JEW	1KUE772
A207JTD	5913JEY	9233JGF*	5160JFE	4948JFA	2684JFA	1KUE715	2641JFA	716583J	2389JEX
A967JTG	7258JEW	9464JGF*	4476JGF	1KUB522	A083JTB	3349JEF	5786JEW	714564J	5783JEX
3970JFA	4522JGF	3471JGF*	9743JEV	2987JEF	1388JEW	1KUE821	A772JTD	A658JTG	6943JGF
3266JEW	7333JFA		1KUE713	7069JEC	7651JEU	2980JFD	5249JEC	2501JEC	1KUE681
1709JFD	5406JFE		6596JEB	8706JEU	1720JEW	3028JEF	6701JEV	3464JGF	1KUE705
2979JFC	4769JEW		3891JEV	2384JEW	A366JEB	4324JFE	6932JGF	1917JEU	6664JFE
4215JFA	3776JGF		A754JTD	1KWC234	716729J	9594JFA	3126JFA	5907JFA	1KWC220

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAÑO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 756.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA									
RELACION DE PLACAS DE DESECHO									
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
5200JFA	4932JEB	4360JFC	1958JGF	8243JEE	6062JFA	2965JEW	6828JFA	3132JEF	4779JGF
2978JEF	6662JEW	8118JGF	3240JEC	5826JFE	1365JFE	5533JEU	1718JGF	1KWC118	6528JFE
1KUE707	5255JEY	6256JEU	1620JEW	8892JEU	4485JEU	7765JEW	2508JGF	1KUD356	3682JGF
1KUE762	4242JFA	715218J	A766JTD	A525JTG	2619JGF	2350JFE	3054JGF	4103JFE	A598JTB
8778JFA	6595JEW	A53006FE	5200JEY	3618JGF	6948JFA	1562JFE	4575JGF	6401JEU	9659JEB
3744JEE	6051JEY	5726JFE	3911JGF	9570JFA	4023JGF	4307JFA	9710JFA	7349JFA	1286JFD
5782JEX	8304JEC	5748JEY	5131JFE	1112JEY	4100JEE	9764JEE	1742JFE	7213JFE	8529JEE
1121JFE	7706JEV	6773JFE	1342JGF	8601JFA	1957JFD	2257JGF	1729JFD	714045J	3562JFC
2648JFD	3929JGF	4647JEV	4390JEV	718507J	3723JFA	5682JGF	6214JEU	2051JEF	9918JEF
1114JFD	6088JEX	2926JFC	6129JEY	5484JEW	3439JFE	A049JTD	A412JTF	9508JEU	2178JGF
672JEV	5797JEB	3297JEY	6411JEV	2759JEY	A950JTE	1658JFD	5675JEW	2495JEW	1KWC191
2854JFA	8451JEU	A099JEA	2356JEU	A639JTE	1KUE675	A178JTB	1KWB132	2470JFD	5917JFA
9113JEC	A507JTG	4757JEC	4443JEE	7084JGF	A139JZA	6270JFA	2872JFD	7820JEV	A606JTG
9147JEE	715249J	8177JEE	6168JEY	9591JFA	1KUE763	4207JFC	4103JFC	A585JTD	4325JFC
3123JEF	3506JEF	2550JGF	1370JFE	4639JGF	1KWC192	2357JFD	6614JEW	3900JFC	A276JTE
8893JEE	2891JFD	7629JEX	2892JEF	2686JFC	5840JFA	6838JEF	4384JFC	9835JFA	3273JFE
9648JEW	5210JFA	4325JEU	2857JFC	2518JFC	A987JTB	9447JFA	1470JEV	8443JEU	9653JFA
1631JEY	2752JFA	3687JEV	9238JEV	5274JGF	A745JTD	8475JEC	5548JEU	6986JGF	7176JGF
A402JTG	4304JFC	3250JEY	3282JFC	5785JFE	3415JEF	3699JGF	3947JFC	3499JGF	6432JFE
2104JGF	2454JFC	8129JFA	4963JEW	9644JFA	8051JEV	2941JFE	8861JGF	4735JEE	4930JEC
1KUD243	4575JEU	6478JEU	714002J	7346JEW	9125JGF	A326JTB	2775JEF	3536JFE	9623JFE
716253J	A520JTB	1253JHA	2189JEF	1823JFE	8234JFA	3357JFA	1748JEF	1KUD357	1KUD247
716861J	1086JGF	2271JFD	2826JEF	8589JEV	8483JEC	6158JEY	3490JEC	3980JEV	3235JEX
716855J	2917JFE	1972JEW	8398JEE	3567JGF	1322JFE	5100JEY	5436JEW	1166JFA	2402JGF
1KUB402	8350JGF	3309JFE	A501JTE	714195J	2503JEY	4523JEU	1373JEW	A53202E	3320JEU
9890JEU	2947JEY	6277JFA	4166JGF	713958J	5277JFA	3157JFE	1666JFC	9375JEE	9065JFA
6208JEY	1801JGF	9983JEE	1289JEW	713961J	3127JFD	5565JEU	2909JFE	A229JTF	8027JFA
716630J	1893JEW	4006JFA	3518JEW	714334J	5679JEF	6641JEY	4229JFC	5069JGF	1171JGF
2976JFE	2823JGF	7441JEU	3941JFE	A406JTD	1KUE722	5517JFE	4365JEW	A644JTF	A507JTD
4553JEU	2791JEF	1077JGF	7384JFA	6912JEA	7888JEU	7979JFA	6972JEW	713951J	9764JEV
7369JER	6137JFA	7199JEW	713962J	713680J	5051JFE	2897JEW	A056JTC	7533JGF	1254JFD
6806JGF	5299JEW	1747JFE	3621JFC	1961JFD	2995JEU	1988JFA	2814JEY	3220JFC	6058JGF
A605JTB	A021JTE	715676J	6807JEW	1322JEW	4287JEW	2836JFC	A405JTG	2321JFE	150041K
5930JEW	6609JFE	1719JEW	5531JEU	2112JEF	7284JEW	1766JFE	6025JEV	1888JFE	150426K
7500JEU	4437JGF	A574JTE	4545JEV	2167JEF	1895JFE	9097JGF	A711JTG	1475JEW	A665JTC
A923JTD	5226JFA	9801JEE	2937JFC	3354JEF	8010JEU	4586JFE	1772JFA	6036JFA	2096JEF
5481JFA	7543JEV	9520JEE	9156JFA	3135JEF	2062JFD	4051JFA	A062JTC	4213JGF	150425K
3476JFE	6599JFE	3536JEC	5142JGF	2402JFE	A369JTG	6108JEY	7066JFA	4468JGF	6874JEW
7772JEB	1391JFA	3686JGF	714044J	8244JEE	A370JTG	7938JEV	8595JGF	5832JGF	2542JFD
1202JFD	4414JFE	1249JGL	A157JMB	6693JEX	A034JTG	1KWB161	8588JEV	A682KEA	3210JFC

TOTAL A PUBLICAR: 800.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
A566JTF	A029JTC
2956JFE	7297JEW
A832JTD	A752JTD
9338JEB	2925JEV
5534JEU	A668KEA
1907JFC	
3540JFA	
7490JFA	
A226KEA	
2098JEF	
2274JEF	
2806JEF	
2551JFC	
1KUE648	
1413JFC	
2751JEY	
4627JEV	
6392JFE	
4004JGF	
4517JEV	
7246JEU	
A998JTE	
7524JEU	
A274JZA	
9850JEV	
2282JEF	
3343JEF	
5129JEU	
8314JGF	
3687JFE	
1359JFD	
6378JEW	
2629JFE	
3698JFA	
8288JGF	
5268JEY	
1100JGL	
3856JFE	
6429JEU	
7346JEU	

TOTAL A PUBLICAR: 90.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1KWA136 | 6511JFE | 4856JGF | 714330J | 716179J | 6638JEU | 9250JFA | 7241JEU | 4558JEV | 2006JEF |
| 5870JGF | A188JTD | 5721JFE | 6384JFE | 8128JEU | 7471JEU | A940JTC | 1682JFC | 7341JFA | 5326JEF |
| 1776JGF | 5483JFA | 7939JGF | 3850JGF | A315JTH | 3434JEE | 3686JEU | 1674JFA | 4343JEU | 4871JGF |
| 9295JEB | 6234JFA | 2803JEF | 5527JGF | 1KUB359 | 7353JEU | 8133JFA | 5779JFE | 5578JFA | 2396JGF |
| 1858JFA | A344JTA | 2147JFC | 9681JEE | 4159JEU | 5328JFE | 8199JFA | 1788JEU | 5716JEY | 9874JEE |
| 2200JGF | 2283JEF | 1877JGF | 3081JFE | 3185JFD | 725038J | 3786JFE | 715073J | 9543JFA | 5872JEY |
| 2916JFD | 3001JEF | 718021J | 7724JEU | 8705JEC | 2426JFC | 9531JGF | 5798JGF | 1246JGF | A364KEA |
| 5483JFE | 5863JEU | 5475JFA | 3028JGF | 5445JFA | 717996J | 6147JEU | 1543JEU | 3970JUV | 5177JEU |
| 6637JGF | 4975JFE | 7557JEC | 4326JGF | 4548JEU | 9538JEB | 1648JEF | 8689JEU | 6796JFE | 2594JEY |
| 8563JEV | A253JTE | 8688JEE | 5496JFE | 4321JFA | 2217JFA | 1934JEF | A492JTE | 5471JEU | 3223JEY |
| 1106JFD | 6268JEU | 4772JEU | 6412JEY | 2685JFE | 5614JEU | 2436JEY | A311JTB | A238JTF | 4199JEU |
| 3995JEU | 1043JFD | 9148JFA | 3298JFC | 4051JEC | 7297JEE | 2934JEU | 1KUB379 | 3341JEF | 7816JEU |
| 2401JEF | A811JTA | 2475JFE | 4493JEU | 9981JEE | 5136JEU | 2325JFA | 1KWA143 | 2751JEF | 2218JEF |
| 3225JEF | 2715JEY | 3649JEU | 6628JFA | 7203JEU | 7156JEC | 9381JEC | 1KUB245 | 8463JFA | 4757JFE |
| 6815JEU | 3007JEA | 9340JFA | 9210JFA | 6626JEU | 5271JEY | 2538JFE | 9887JEE | 6151JFE | 1873JGF |
| 1445JFD | 2497JFC | 715485J | 5248JEY | 7628JEU | 2536JFC | 3169JFA | 3677JEC | 6750JEY | 5877JFA |
| 1KWC299 | 1085JFD | 3023JFA | A53004E | 1145JFE | 9584JEU | 6522JFA | 7531JEE | 6561JEU | 8369JEV |
| 2480JEF | A419JTA | A053KFA | A53003E | 6235JEC | 1KUD355 | 3462JFE | 3251JFC | 4169JFE | 3984JFA |
| 6057JGF | 7530JEC | 2426JEY | 6441JFE | A386JTD | 3520JEU | A828JTC | 718767J | 5221JGF | 2931JEE |
| 7149JEU | 9927JEE | 8443JGF | 2100JFC | 3500JGF | 5159JFE | 1576JFE | A724JTD | 2105JFD | 718756J |
| 4955JEU | 3569JFC | 2404JFC | 150385K | A046JTG | A993JTF | 9282JEU | 7042JEU | 5338JEU | 3465JEU |
| A940JTG | 1KUD277 | 1993JEC | 1562JEU | A349JTB | A589KEA | 7866JEC | 8027JGF | 1860JFD | 5804JGF |
| 9780JFA | 1KUB389 | A397JTC | 3632JEE | 5657JEU | 8929JEU | 2927JEU | 2848JEU | 715985J | 5972JEU |
| 1862JGF | 1KUB349 | A761JTB | 6104JFE | A823JTE | 7487JFA | 5558JEC | 8056JEE | 5021JEU | 7734JFA |
| 4493JGF | 4727JEE | 3282JEF | 718782J | 9487JEU | 3061JGF | 7154JFA | 5877JFE | 5668JEC | 150454K |
| 5316JGF | 1231JEU | 2347JGF | 7742JEC | A093JZA | 7621JEU | 5061JFE | 2051JEF | 2244JGF | A575JTE |
| 4301JFA | 3161JEC | 1841JFD | 150054K | 8340JEE | 3238JFA | 2290JFC | 150164K | A885JTB | 8666JFA |
| 6359JEU | 4749JEE | 9799JEC | 3322JGF | 2882JGF | 1337JFC | 717233J | 6895JFA | 1586JGF | 2955JEF |
| 1488JFC | 1176JGL | 1KUD309 | 3493JFC | 2707JFA | 1968JFD | 150315K | 5423JFA | A740JTF | 4729JEC |
| 2606JFE | 8128JGF | 150098K | 4776JGF | 9819JFA | 2867JEE | A53155E | 3066JEU | 5097JEY | 4977JEX |
| 1KUE563 | 718480J | 1909JGF | 2723JEU | 1755JEU | 9956JEB | 8969JGF | 9628JEE | 2188JEF | 6608JFE |
| 1KWC163 | 9688JGF | 5767JEC | 1717JEY | 5133JEU | 8611JGF | 5715JGF | 3559JEE | 8428JGF | 2802JEF |
| 4348JGF | 7266JEV | A53009E | 7468JFA | 9806JEE | 1KWB134 | 2565JEU | 4967JEV | 1177JGF | 6134JEU |
| 3787JFA | 7406JEU | 150498K | 6931JFE | 2574JGF | 7944JEC | 9256JEU | 4365JEE | 1510JFC | 3444JEE |
| A213JTG | 7186JEU | A53017E | 5709JFE | 1669JFD | 2595JEY | 2830JFE | 7781JGF | 5651JEY | 2219JEF |
| 1114JFE | 2893JFD | 5118JGF | A669JTF | 4159JFC | 3935JFC | 8679JEV | 7848JFA | 3789JEY | 1412JEU |
| 2327JGA | 5431JEC | 1544JEU | 718355J | 8535JGF | 5620JEU | 5258JFE | 4582JEU | 1449JGF | A289JTB |
| 3165JFC | 3910JEV | 4160JEU | 1956JFC | 3448JFC | 3862JEU | 5781JEU | 5982JEY | 2302JGF | 2249JEF |
| 1970JGF | 1087JEU | 1993JGF | 3987JEU | 2711JGF | 4863JGF | 8998JEU | 7249JEE | 5265JEU | 4917JEU |
| 4458JGF | 3674JEE | 1707JEY | 7661JGF | 5230JFE | 2471JFA | 5347JEU | 6881JGF | 1105JHA | 1488JGA |

TOTAL A PUBLICAR: 800.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 718746J | 7863JEC | 1058JEY | 8023JGF | 9383JEE | 3401JFE | A914JTA | 1341JHA | 4496JFE | 3091JEY |
| A446JTB | 2898JFD | 3838JFC | 6887JGF | A276JTA | 2087JEF | 8178JFA | 6760JEU | 3816JEV | 4532JFE |
| A219KEA | 6565JGF | 3205JFA | 5648JEV | 2275JFA | 7961JEC | 6110JEU | 2845JGF | A057JTA | 7111JGF |
| 3191JFD | 9497JEB | 2681JEF | A430KEA | 7689JGF | 2569JGF | 6279JGF | 1006JFC | 5722JFE | 8964JEE |
| A474KEA | 1360JFE | 2525JFC | 5453JEY | 2046JFC | 4560JEV | 3071JGF | 5080JFL | 5900JEC | 7328JEC |
| A745JTA | A421JTF | 1KUE488 | 5505JGF | 1132JFE | 9651JEC | 9130JGF | 150262K | 1190JHA | 2889JFD |
| A928JTG | 5020JEF | 714051J | 5986JFA | 4865JFA | 5262JGF | 6085JEU | 715678J | 2768JFE | 717472J |
| 9187JFA | 2270JGF | 8807JFA | 2657JFD | 1014JFC | 2697JGF | 1569JEU | 4063JGF | A486JTF | 713911J |
| 3647JEW | 6650JFE | 1684JEV | 4842JFA | 1775JFE | 1069JGF | 4175JEC | A949JTG | 8318JEC | 8039JEU |
| 2786JFD | 3046JFE | 5063JEU | A190JTH | A353JTC | 5085JFA | 4371JEW | 4550JEV | 5749JFA | A283JTH |
| 4714JGD | 5796JEF | 2937JEC | 1595JFC | 6286JFA | 3249JFA | 2391JFD | 1479JEW | 5151JEU | 4667JEV |
| 8727JEE | 4543JEB | 1136JGF | 4043JEE | 9329JEE | 1989JEC | 1209JEC | 4016JFC | 3942JGF | 3544JEF |
| 2509JEU | 9531JFA | 2634JEB | 1KUA149 | 4590JEV | 2810JEC | 3838JFA | 3643JEX | 717124J | 3483JEW |
| A404JTC | 7409JEF | 3401JGF | 1134JFA | 4636JGF | 2277JEF | 4571JFA | A286JTB | 4614JGF | 3154JFD |
| 7087JEC | 2080JFD | 7350JEW | 714174J | 1377JGF | 5362JEX | 2003JFD | A874JTE | A428JTH | 5479JEW |
| 3342JEF | 1021JFE | 3102JGF | 6026JFA | 6713JEY | 1457JFC | 5759JFE | 6579JEU | 6726JGF | 6566JEC |
| A197JTD | 4506JEW | A337KEA | A169JMB | 6816JEV | 4476JFE | 6383JFA | 4379JFA | A191JTB | A441JTA |
| 2110JFA | 4054JEF | 2556JFE | 1580JEU | A020KEA | 4163JFE | 4450JEU | 1014JFE | 9060JEE | 8523JFA |
| 1971JFE | 7187JEF | 9238JEB | 3499JFC | 715868J | 5230JGF | 2991JFD | 7323JEW | 2097JFA | 6008JGF |
| 6076JEU | A060JTD | A53245E | 7974JEC | 3485JEF | 3930JFA | 9750JFA | 1300JGL | 1614JEU | 6547JFE |
| 2059JEU | 3815JFE | 8541JEV | 6123JEY | 3053JEF | 8755JGF | 7083JED | 6951JEC | A272JTG | 7498JEV |
| 2974JFA | 2190JEF | 4708JFE | 1372JFE | 4156JEW | 9029JEE | 1636JEW | 2227JEF | 718087J | 2649JGF |
| 8242JEE | 1168JFD | 5692JEC | A795JTC | 1024JEW | 8608JEV | 3750JEF | 9755JFA | 1543JFE | 9283JEU |
| 1510JGF | 4029JEU | 1358JFC | 3862JFC | 4721JGF | 1141JGF | 2067JEC | A477JTD | 2197JFC | A459KEA |
| 6617JGF | 6411JGF | 3820JEV | 3943JEV | 5097JFE | 6665JFE | 2115JFD | 4885JFA | 2982JFE | 5114JEU |
| A545JTF | 3292JEW | 7106JEC | 5069JEB | 2484JFA | 1567JFA | 2073JEW | 7036JEU | 8341JEE | 9073JEC |
| 8155JEC | 9068JFA | 3474JFC | 6300JFE | 5143JFA | 5680JEC | 8735JFA | A179JTG | 1072JEU | 3613JEF |
| 4467JEW | 1396JGL | 8074JFA | 1713JEF | 4343JGF | 716497J | A731JTF | 7657JEW | 9859JEE | 5706JEC |
| 4059JFE | A515JTE | 2901JEC | 5381JGF | 5903JFE | 1958JFA | 5289JEU | 9111JEB | 5182JGF | 2625JFD |
| 5718JEX | A409JTB | A614KEA | 7007JFE | 9595JEU | 8803JEE | 3353JFA | A502KEA | 3016JEV | 4393JEW |
| A162JTC | 1183JGF | 5892JFE | 8393JGF | 6037JEW | 5165JEV | 3464JFE | 8203JGF | 1059JGL | 3669JEW |
| 9551JEV | 5970JEY | 6345JEY | A550JTG | 1346JGF | 4003JFE | A720JTE | 7893JEW | 7010JEU | 3373JFA |
| 3142JEC | 5665JEY | 1KUV369 | 4778JFE | 2072JGF | 1876JFE | 3184JEF | 9935JFA | 2710JEY | 3705JEU |
| 8078JEW | 1KUD300 | 4013JFE | 5712JEC | 716349J | 6625JFA | 2871JEF | 8919JEV | 7809JGF | A308JTC |
| 9031JEC | 4700JEE | 5032JEV | 2159JEF | 8182JEE | 4824JEC | 6811JEU | A769JTB | 6745JFA | 6189JEU |
| 718448J | 1228JEB | A787JTA | 5842JEX | A544JTA | 5579JGF | A950JTC | 4617JEV | 1578JGF | 6504JEY |
| 8517JEE | 2628JEV | 8625JEE | 7497JEX | 3328JFC | 2126JEF | 717374J | 5696JEU | 6224JEW | 3031JEW |
| 8606JEE | 2912JFE | 3132JEV | A044JTF | 2743JFD | 4246JGF | 2361JFD | 7665JEB | 2130JFA | 1KW267 |
| 7697JEU | A602JTD | 5120JEC | A173JTC | 1411JFA | 2838JEF | 4912JFE | A831JTF | 8985JGF | 3199JEF |
| 718711J | 7407JGF | 3083JGF | 3252JGF | 2723JFE | 7356JEC | 7352JEB | 7930JEU | | 3201JEF |

TOTAL A PUBLICAR: 798.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
1900JEU*	1887JEF	2674JEV
4751JFE*	3266JEV	1348JEC
A137JTB*	2434JGF	8881JEW
4622JEV*	1616JFD	2196JEF
9353JFA*	5137JEB	1271JFE
1KWC292*	1235JGL	4434JFE
714927J*	2058JFD	1942JFD
7398JGF*	1940JEF	8667JEE
5179JFA*	7817JEE	9449JEE
8744JEC*	5314JGF	9300JEV
2641JGF*	A141KFA	3661JEE
2837JEW*	A625JTG	8627JEU
715518J*	1923JFD	3852JEE
A446JTD*	7277JEV	4837JEW
5419JEW*	4098JEV	5490JEU
7229JEC*	7451JFA	3793JEE
9990JGF*	9111JGF	1KUE609
2683JFA*	3215JEY	1623JEC
7471JGF*	2629JFC	8195JFA
713309J*	5271JEC	9262JEE
3536JFA*	1757JFD	7541JEC
1600JEU*	9258JEE	1678JGF
2236JFD*	1KUE271	9908JEE
3225JEU*	1198JGF	3335JFE
9783JFA*	A118JTH	1549JFC
9172JFA*	5389JEU	7877JGF
4501JFA*	9101JEB	5078JEV
7856JFA*	4843JGF	6575JGF
3849JFC*	714610J	A428JTB
3412JEU*	3321JEW	3456JFC
8220JEV*	3265JFE	1169JGL
1784JFE*	1KUE390	715971J
3185JEC*	3086JEF	2363JFD
3288JGF*	3776JEE	8710JEC
A324JTF*	6094JEY	1420JFC
1135JHA*	4555JGF	2302JFA
2937JEF*	2318JEW	2042JFA
	1KUE381	5340JEV
	3525JEV	6494JFE
	1519JFA	

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAÑO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 115.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 7186JFL | 240815K | 5770JES | 784348J | 2378JEN | 756010J | 749681J | 1874JES | 4120JFL | 6903JER | |
| 781145J | 838663J | 2176JGC* | 061031K | 4824JEJ | 755999J | 2978JFL | A23752E | A23524E | 7848JES | |
| 750693J | 857251J | 744085J | 3722JEG | 2395JFH | 755715J* | A696JEA | 2492JFH | 120666K | 6413JEK | |
| 240138K | 853583J | 852195J* | 8554JES | 6942JES | 748835J | 4702JFF | 4371JGE | 852778J | 4215JGE | |
| 3126JEK | 852009J | 853719J | 2251JGE | 8170JEP | 3027JEN | A004JMB | 6630JES | 241418K | 1734JEP | |
| 2858JEY | 957510J | 5011JFL | 4043JGE | 4511JEN | 8122JER | 5104JFF | 740808J | 241501K | A24483E | |
| 8033JEK | 777518J | 2046JGD | 9985JES | 807789J | 7123JFL | 5726JER | 6926JEL* | 854053J | 1860JGE | |
| 5478JEF | 241019K | 957954J | 1275JGE | 122197K | 3559JFC | 4597JEX | 5871JEL | 867672J | 740215J | |
| 4352JEZ | 851572J | 784435J | 750967J | 2207JFH | 5449JEV* | 6075JES | 4005JFL | 744025J | 1832JER | |
| 5293JEJ | 9879JEV | 747845J | 745048J* | 4640JEK | 5442JEF | 1147JEX | 1128JGD | 122043K | 7197JES | |
| 1960JGD | 7686JEW | 2351JES | 1056JGD | 6312JEM | 4564JES | 748047J | 120722K | 740293J | 1157JGE | |
| 7247JEK | 4414JEX | 8661JES* | 7922JFL | 1277JEM | 958593J | 090104K | 747427J | 9714JEG | A173JMA | |
| 5203JFL | 1606JGD | 6544JEM | 748007J | 3104JGE* | 749076J | 750641J | 738601J | 241577K | 7827JES | |
| 4209JGE | 3090JEJ | 5989JEL | 747007J | 838518J | 4038JGE | 752979J | A23723E | 5906JES | A220JMA | |
| 2002JFH | 730926J | 6309JEL | 748147J | 061123K | 5544JEN | 8427JFL | 744967J | 2793JGE | 5146JER | |
| 1776JEP | 122142K | 5222JEL | 756872J | 838306J | 3725JEL | 2574JGD | 2703JGE | 836468J | 2946JGC | |
| 853940J | A23901E | 4037JES | 756914J | 5100JER | 120393K | 1053JFL | A503JMA | 241422K | 744160J | |
| 6613JEK | 121181K | 2552JGE | 756853J | 746574J | 7865JES | 1KUL193 | 7235JFL | 090368K | A927JEB | |
| 1061267K | 740647J | 748520J | 739114J | A943JMA | 779063J* | 1744JES | 5783JEK* | 867325J | A677KEA | |
| 784831J | 120256K | 754221J | 740284J | 3136JFH | 4788JEG | 747601J | 7120JFL | 2750JFL | A927JEA | |
| 857464J | 740182J | 5299JEF | 756276J | 743040J* | 5009JEG | 5894JEH* | 769775J | 1972JGJ | A926JEA | |
| 851081J | 4198JGF* | 3961JGE | 756588J | 1757JFH | 4373JEL | 4247JES | 9495JEN | 851689J | 9156JER | |
| 240019K | 3583JEG* | 5585JER | 8596JES | 122444K | 751843J | 747809J | 6701JFL | A09728F | 747266J | |
| A09238F | 241133K | 748675J | 7201JES | 121638K | 957108J | 6583JER | 8377JEU | 7284JEV | 6301JES | |
| 779016J | 7854JEK | 120990K | 2393JGJ | 3660JGE | 2375JEG | 9413JER | 778264J | 2108JGC | 1189JEK | |
| 957524J | 122234K | 808320J | 1422JFH | 1870JFH | 781548J | 2946JER | 784997J | 958501J | 7467JEC* | |
| 784846J | 6846JEL | 1469JES | 090729K | 9899JES | 4776JEF | 2580JES | A514JMA | 121250K | 24823 | |
| 781967J | 3608JGE | 837004J | 756447J | 8184JES | 5457JEF | 739422J | 754492J | 090875K | 090778K | |
| 782146J | 1758JFH | 4181JEV* | 5822JES | 5476JEF | 749579J | A540JMA | 744963J | 1628JFH | 4662JES | |
| 3272JEG | 6445JES | 3936JGE | 8664JES | 6530JEL | 749662J | 6658JEN | 8240JEC | 766043J | 6476JEK | |
| 782348J | 9056JEG | 5519JEL | 2111JFH | 2018JGE | 4987JEL | 2955JFF | A910JEB | 6717JEL | 3115JGE | |
| 957611J | 5486JEL | 6158JES | 2535JGE | 3199JEG | 7723JEN | 3974JFF | A909JEA | 4492JEL | 2441JFH* | |
| 7816JEF | 9662JER | A147JMB | 1579JES | 1711JEB | 1569JEL | 744030J | A909JEB | 5408JEC | 766190J | |
| 783286J | 3329JFL | 7764JES | 748829J | 466TL142 | 8871JES | A690JTE | A908JEB | 4691JFE | 4842JES | |
| 778692J* | 3108JEG | 9249JEN | 7068JFL | 3729JFL | 241854K | 4028JGE | 3496JGF | 6992JEG | 2348JFF | |
| 3357JGE | 6504JEL | 2882JEY | 1142JGE | 744858J | 747892J | 5512JEF* | A910JEA | 2133JGE | 1720JGJ* | |
| 748981J | 2379JES | A133JZA | 5569JES | 8440JES | 853640J | 761693J | 742206J | A107JMB | 753092J | |
| 751788J | 122220K | 3952JFL* | 3052JET | 2384JGJ* | 4865JER | 3386JEL | 120211K | 748840J | 3432JFL | |
| 958694J | 5314JEC | 740691J | 6036JES | 4439JEZ | 748014J | 852277J | 3934JES | 5710JER | 741788J | |
| A022JMB | 2193JFF | 120823K | 2428JGE | 764618J | 749552J | 9886JES | A360JTF | 122225K | 2270JFH | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 778.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 4063JFF | 2849JGC | 746524J | 1357JFH | 5401JEL | 2047JFL | 754347J | 958379J | 5609JES | 808143J | |
| 754213J | A941JEA | 5707JEB | 240928K | 5111D061* | 5149JFL | 748631J | 2546JFF | 750713J | 122000K | |
| 5676JFL | A671JEB | 2526JES | 2513JFH | 1426JFH | 753053J | 750902J | 2623JFF | 854105J | 739625J | |
| A455JMA | A038JTH | 4023JER | A042JMA | 739040J* | 751869J | 3135JET | 853795J | 738223J | 060107K | |
| 5707JFL | A933JEB | 2545JFH | 2654JEV | 5305JES | 754192J | 7258JFL | 3627JFF* | A917JEA | 3876JFL | |
| 778827J | 4243JGE | 743756J | 747378J | 3900JGE | 2581JGD | 4916JFL | 8023JEN* | 852984J | 121024K | |
| 774672J | 122378K | 746791J | 757045J | 7672JES | 7229JET | 754596J | 853354J | 5244JFF | 2190JGE | |
| 5064JFE | A939JEA | A141JTH | 2061JEG | 5564JES | 5101JFL | 753902J | 777542J | 405TL304* | 1126JGD | |
| 747367J | 4558JFF* | A142JTH | 6969JEN | 2538JGD | 2673JFL | 7978JFL | 7942JEN | 2230JGE | 746898J | |
| 808026J | 3489JFF | A143JTH | 8149JED | 957997J | 6433JFL | 1180JGD | 1104JEN | 5474JFL | 4375JEG | |
| 808103J | 733190J | A144JTH | 764715J | 779138J | 749259J | 7067JFL* | 240141K | 1750JFH* | 783961J | |
| 120994K | 4441JEL | 4557JES | 7808JED | 777632J | 751059J | 851619J | 852399J* | 6081JFL | 079C030* | |
| 747501J | 852748J | 5039JES | 756919J | 779044J | 090706K | 779896J | 5435JFF | 748444J | 1025JEG | |
| 4125JEL | 3763JEG | 807512J | 835830J | 782269J | 754520J | 4450JFF | 1629JGJ | 3364JEK | 9538JEG* | |
| 3025JFL | 4438JEZ | 3809JGE | 746998J | A348JTC | 749865J | 2293JGJ* | 240131K | 746784J | 1631JGJ* | |
| 3328JFH | 748120J | 8022JES | 121583K | 807764J | 751993J | 8517JEN | 1676JGJ | 748436J | 8974JEG | |
| A490JMA | 744342J | 852316J | 748795J | 6384JEL | 1585JFL | 4427JFF | 1128JGJ | 4796JFL | 3689JEG | |
| 4111TL127* | 6393JER* | 3894JEN | 3225JES | 5650JER | 3588JFL | 197NZ301* | 851421J | 120318K | 958990J | |
| 777331J | A876JEB | 270984K | 808188J | 1178JGE | 3191JFL* | 4437JFF | 777474J | A23155E | 1838JEG | |
| 8917JES | 767881J | 241452K | 748073J | 738069J | 5344JFL | 1221JFF | 851877J | 121419K | 783621J | |
| 1730JFH | 7147JEW | A09488F | 756008J | 8577JFL | 2464JFL | 2037JGJ | 1092JFF | 121106K | 782080J | |
| 2958JFA | 3122JFH | 7382JER | 1343JGD | 751013J | 4977JFL | 4087JFF | 1552JGJ | 9541JES | 857288J | |
| 744049J | 808062J | 1648JFH | 2599JFH | 750992J | 7844JFL | 1767JGJ | 3123JEN | 1550JEG | 9385JEG | |
| 1059JGF | 4206JGE | 1806JGJ | 3209JGC | 5624JFL* | 4025JFL | 7047JEN | 04112* | 807827J | 3136JEG | |
| 2099JGE | 3575JFF | 3638JEK | A388JMA | 6817JFL | 7519JFL | 6077JEN | 9809JES | 8101JES | 270317K* | |
| 2486JFH | 5829JEL | 6031JEN | 7195JES | 753256J | 5722JFL | 7706JFF | 4904JFF | 4386JES | 958968J | |
| 3107JGE | 3009JES | 743185J | 2561JGC | 749214J | 751271J | 852993J* | 241802K | 6371JEL | 781155J | |
| 9613JES | 4445JFL | 4642JEL | 122299K | 3672JET | 1026JGD | 777889J* | 2158JFF | 6433JEL | 9650JEG | |
| A23563E | 4927JES | 5987JFL | 9148JER | 6062JET | 752993K | 8157JEM | 240804K | 7817JER | 3003JEG | |
| 2278JGE | 9512JEG | 8932JEU | 1600JFF | 4631JFL | 749519K | 2109JFF | 241315K | 241837K | 270975K | |
| 241718K | 767364J | 9708JEC | 7719JFL | 5788JFL | 9984JET | 1205JFF | 2223JFF | 3758JER | 5769JEG | |
| 241719K | 1087JGE | 807571J | 1539JFH | 6827JFL | 753270J | 4959JFF | 240338K | 1311JGE | 5717JEG | |
| 8059JES | 241921K | 3488JFF | 1225JFH | 8413JET | 4995JFL | 7530JEM | 851608J | 3372JGE | 1028JEG* | |
| 2555JGC | 4247JEZ | 744046J* | 749172J | 7071JFL | 7136JFL | 3064JFF | 6267JEN | 6156JER | 270871K | |
| 3328JEG | 7676JEK* | 750462J | 753317J | 1470JFL | 1600JGD | 2700JFF | 747117J | 7823JES | 958699J | |
| A940JEA | 746542J | 8684JEN | 2268JFH | 5847JFL | 3474JFL | 6681JEN | 853177J* | 739871J | 783604J | |
| A938JEB | 120474K | A23254E | 779815J | 3533JFL | 3137JFL | 778651J | 270020K | 4266JES | 781983J | |
| A939JEB | 743068J | 1498JGE | 6765JFL | 7081JFL | 749064J | 6821JEN | 9068JEA | 753997J | 9732JEG | |
| 748811J | A23834E | 745982J | 6975JEV | 5238JFL | 7022JFL | 854076J* | 746089J | 2729JGE | 270893K | |
| 756987J | 2102JFH | A784JMA | 8163JEP | 3668JFL | 6950JFL | 958164J | 3859JEG | A535JMA | 959021J | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 773.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 270484K | 748592J | 6951JEL | 7601JEK | 9241JEM | 6484JEL | 839093J |
| 2843JEG | 750330J | 6421JEL | 2868JFB | 1269JE* | 837008J | 4032JES |
| 1687JEG | 748705J | 4709JEL | 1379JGC | 770235J | 839051J | 6563JEN |
| 4829JEG | 4107JEL | 768842J | 837829J | 060454K | 767416J | 1743JGJ |
| 5563JEG | 4127JEL | 769025J | 2902JGC | 740227J | 1083JEK | 1728JGJ* |
| 9906JEF | 3539JEL | 768819J | 1764JGC | 742555J | 6652JEK | 1090JEP |
| 4590JEG | 4475JEL | 1603JGE | 766132J | 9813JEJ | 2914JFB | 6398JEH |
| 9266JEG | 4332JEZ | A469JMA | 838805J* | 851EC106 | 4123JEM | 764112J |
| 3997JEG | 3275JEK | 7603JET | 766472J | 837998J | 2932JGC | 748809J |
| 1442JEG | 3739JGE | A159KAA | 2211JGE | 764159J | 6063JEK | 770178J |
| 9270JEG | 5133JEL | 5080JES | 761682J | 762008J | 744844J | 741619J |
| 9969JEM | 747313J | 8862JES | 8530JEJ | 8417JEK | 7442JES | |
| 781473J | 808510J | 2832JFH | 2442JEK | 6169JEK | 1262JES | |
| 781122J | 9983JES | 1596JGE | 836814J | 766395J | 5550JEK | |
| 7622JEF | 9646JER | 748135J | 837208J | 1388JFH | 1329JGC | |
| 957150J | 5889JEL | 5335JEL | 6710JEK | 1785JEK | 2466JGC | |
| A09382F | 8132JFL | 1165JGC | 061223K* | 3814JEM | 764445J | |
| 782888J | 2755JFH | 3754JEK | 061148K | 3129JEJ | 1105JGC | |
| 957741J | 6831JET | 6615JEK | 060581K | 835604J* | 3545JEK | |
| 781582J | 6984JEJ | 9215JEJ | 838216J | 1689JGC | 837853J | |
| 783489J | 807597J | 763837J | 8418JEK | 764142J | 4171JEL | |
| 957330J | 270172K | 766269J | 766148J | 9818JEJ | 2794JEL | |
| A09089F | 2037JGE* | 835811J | 1252JGC | 061178K | 3991JEL | |
| 957176J | 853EC086 | 4123JEK | 2464JEK | 4583JEK | 838475J | |
| 4170JEG | 6698JEL | 2662JGC | 060359K | 838079J | 839090J | |
| 2454JEG | 5602JEL* | 2185JGC | 6114JEL | 770727J | 1499JGC | |
| 781033J | 5252JEL | 061060K | 2606JEL | 2855JFB | 835138J | |
| 270821K | 6125JEL | 762579J | 7076JEL | 807047J | 060601K | |
| 748274J | 852452J | 768871J | 1543JEK | 1570JGC* | 060939K | |
| 7633JES | 780182J | 6239JEH | 8806JEK | 770179J | 744744J | |
| 1558JEV | 8106JFF | 9088JEJ | 7903JES | 5619JEH | 2903JGC | |
| 120376K | 1402JGJ | 770006J | 1467JEK | 4864JES | 3248JEJ | |
| 747153J | 8026JEK | 770264J | 6917JEL | 770242J | 9759JEJ | |
| 768821J | 6485JES | 3677JEB | 5993JEL* | 838257J | 5641JEK | |
| 768831J | 1112JGJ | 2894JGC | 770190J | 2681JFF | 2237JEK | |
| 9981JET | 768682J | 838469J | 061462K | 838411J | 837747J | |
| 768818J | 122423K | 763838J | 765092J | 3765JEK | 060565K | |
| 768825J | 3695JEL | 837843J | 7435JEK | 8251JEJ | 061372K | |
| 738589J | 3439JFF | 838655J | 9579JES | 6925JEK | 836258J | |
| 747369J | 746489J | 763706J | 8066JES* | 6375JEL | 060244K | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 492.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 743695J | 1428JES | 2935JEN | 121629K | 8407JEL | 1074JGE | 2553JGE | 754538J | 779389J | 6270JEX |
| 2008JES | 4894JFF | 7091JFL | 1447JEK | 4389JFF | 2074JEX | A024JMB* | 7109JER | 7640JES | 747295J |
| 751948J | 3635JGE | 838731J | 8363JEL | 751347J | 778079J | 1921JFF | 2062JGE | 775756J | 852944J |
| 9511JEG | 747948J* | 3099JFH | 4634JFF | 6684JER | 241175K | 1968JGE | 061277K | 851972J | 5775JFL |
| 5018JEL | 808300J | 4675JES | 3158JGE | 746460J | 852429J | 8335JFL | 957121J | 4688JER | 7234JFL |
| 756887J | 742504J | 1323JGE | 3060JGE | 4487JEZ | 781113J | 1071JGL | 1427JEM | 746708J | 6130JGF |
| 749375J | A797JMA | 7827JER | 756221J | 090881K | 746575J | 8423JES | 5683JEL | 4107JGE | 7443JEL |
| 2943JFF | 5285JES | 1662JFF | 2310JGE | 1453JGE | 752055J | 270500K | 6347JEL | A23188E | 808478J |
| 121504K | 4403JER | 1187JGJ | 2037JGC | 9322JER | 6549JES | A09093F | 240454K | 1132JER | 5864JEG |
| 3282JFE | 750690J | 5417JES | A070JMA | 4717JES | 7817JFL | 5470JEF | 061769K | 738236J | 8322JEM |
| 737923J | 4400JES | A297JTB | 6632JES | 1067JFH | 240187K | 2876JGC | 3157JFH* | 122431K | 3488JEG |
| 240123K | 7182JES | A354JMA | 756868J | 150471K | 747500J | 1859JFH* | 8577JER | 122356K | 1769JFF |
| A158JMA | 2069JFF | 7307JES | 756184J | 150466K | 5706JES | 837055J | 3155JEN | 743787J | 958927J |
| 3235JGE | 2206JFF | 2804JGE | 8508JEP | 8325JES | 1927JGJ | A23268E | 3893JFF | A23904E | 4600JEM |
| 8827JES | 6184JFL | 783636J | 808073J | 121425K | 9947JES* | 2886JFH | 851432J | 6996JEK | 5249JFF |
| 1317JGJ | 3285JFH | 2606JGC* | 7483JFL | A97083E | 9134JEN* | 3695JFF | 6319JER | 8957JES | 958929J |
| 4764JEK | 3229JFH | 5451JEF | 5682JFL* | 2895JGC | 750947J | 3389JFL | 1919JGD | 756443J | 857314J* |
| 1372JES | 4320JEZ | 752709J | 3732JEL | 5556JEK | 121011K | 4896JFF | 8734JES | 2225A | 770224J |
| 25342 | 6796JEL | 240974K | 6518JFL | 150475K | 121394K | 5543JES | 090061K | 4643JES | 5476JFF |
| 25339 | 4503JFL | 756581J | 4470JFL | 150472K | 3214JGC | 3062JES | 837929J | 1188JFL | 2963JFF |
| 25341 | 8518JFL | 756686J | 8025JGF | 150469K | 2123JFA | 4368JGE* | 122480K | 5668JFL | 9572JEN |
| 5882JEK | 1466JEJ | 756580J | 1101JES | 150470K | 8001JER | 837317J | 740604J | 807161J | 4681JFF |
| 3883JES | 1588JFH | 756687J | 6779JEL | 150462K | 4256JGE | 1560JGD | 8323JFL | 7385JFL | 241134K |
| 7150JES | 3291JEL | 756688J | A23994E | 150461K | 2173JER | 8036JFF | 5021JES | 4976JFL | 6846JEN |
| 755996J | 744926J | 3665JFL | 8364JET | 150460K | 7962JFL* | 753884J | 5017JES | 121606K | 1567JGJ |
| A23714E | 2210JEL | 7494JER | 3292JES | 150473K | 6910JES | 2278JGD | 3052JFH | 737948J | 240016K |
| 755797J | 6690JEL | 1816JGE | 1037JGE | 150465K | 4068JEV | 748181J | 741888J | 736977J | 241587K |
| 2714JGE | A092JMA | 2649JES | 867630J | 150474K | 121477K | 3962JEL | 121116K | 746616J | 9559JEN |
| 3504JGE | 1204JFF | A028KAA | 1190JGE | 150463K | 807961J | 090557K | A23089E | 3026JES | 4481JFF |
| 756281J | 7834JES | 1198JFF | 3529JEL | 150467K | 751976J | 9997JEM | 753976J | 5553JFL | 8533JEN |
| 743801J | 4435JEZ | 751117J | 1794JGE | 150468K | 748072J | 8058JFF | 7644JES | 7791JFL | 9791JEN |
| 808148J | 8387JFL | 4227JEZ* | 4205JEG | 1443JGE | 750599J | 1894JFH | 6989JER | 5235JEF | A040JMA |
| A848JEA | 4667JEM | 1414JGE | 1217JFH | 743775J | 9231JES | 6088JFL | 779378J | 9220JET | 4119JFL |
| 2864JEX | 3065JGE | 754179J* | A24336E | 739945J | 122376K | 7618JFL | 1244JGD | 2479JEK | 2394JEL |
| 1776JGD* | 4203JGE | 754017J | 5549JER | 5392JEK* | 746048J* | A09259F | 9670JES | 121210K | 851242J |
| 8843JFA | 853173J | 748326J | 9830JEG | 5401JEK* | 9380JFA | 5479JEF | 060976K | 836242J | 241815K |
| 2461JGD | 781792J | 747851J | 85703JG | 740619J | 4588JES | 3572JFF | 5432JFE | 4179JFF | 867647J* |
| 5184JFF | 769462J | 742405J | 2155JEM | 807464J | 4220JEL | 1682JGJ | 9119JED | 754383J | 747916J* |
| 6076JFL | 7583JES* | 740044J | 779795J | 778245J | 867245J | 2088JGJ | 2021JFH | 6344JER | 1708JGE* |
| 807602J | 241611K | 5453JEN | 6710JEL | 744096J | 7783JER | 7027JEK | 750726J | 838318J | 747144J |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 776.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 9903JEM | 714291J | 4467JEE | 748841J | 090636K | 4982JEL | 808251J | 270965K | A174KFA | 1984JEX | |
| 7817JES | 8199JEE | 3914JFA | 748879J | 090615K | 4004JEL | 6473JEL | 4992JEG | 736002J | 1512JGF | |
| 21888 | 3247JEX | 3403JEE | 122370K | 241780K | 1048JGC | 6235JEL | 5180JEG* | 3448JES | 9694JEC | |
| 2631JFL | 6186JFL | 739679J | 120070K | 4665JEE | 8719JEE | 6996JEL | 7413JEF | 4981JFF | 776799J | |
| 1915JFH | 5660JFL | 6719JES* | 750463J | 739724J | 748001J | 730209J | 270815K | 060372 K | 3037JEL | |
| 740229J | 120152K | 4340JEE | 750844J | 747314J | 2022JGE | 9416JEG | A144KDA | A814JMA | 4353JFL | |
| 7050JEK | 7034JES | 1968JGF | 750460J | 746950J | 8762JEE | 3165JEN | 270867K | 8342JFL | 8038JEB | |
| 3137JEL | 7940JFF | 853037J | 748719J | 122353K | 3288JES | 9693JEG | A09281F | 060452K | 6871JEV | |
| 743810J | 3097JFB | 270454K | 8307JEN | 120606K | 9493JES | 9081JEG | 6426JET | 4243JET | 9063JER | |
| 240752K | 5517JER* | 3248JEL | 1070JFH | 090137K | 5948JFL | 1958JEG | 1899JFH | 4578JEW | 5283JEX | |
| 8817JES | 753602J | 120162K | 754452J | 753472J | 3514JEX | A09411F* | 1403JGF | 8916JEN | 6683JEP | |
| 766417J | A376JTH | 6922JEK | 1880JFE | 748361J | 1902JFH | A09781F | A124JTD | 1777JFL | 740670J | |
| 1039JFH | 121287K | 740781J | A216JTB | 5680JES | 6338JEL | A177KDA | 3119JEU | 6275JEL | 738678J | |
| 2512JGD | 7411JFL | 6681JFL | A09028F | 6004JER | 853546J | 3840JEG | 752542J | 6732JEL | 8731JES | |
| 3253JES | 270386K | 8308JFL* | 753142J | A483JMA | 8665JES | 782448J | 1948JES | 9972JER | 1089JJD | |
| 807436J | 1826JFH | 21690 | 752687J | 7337JFL | 1242JGC | 4061JEG | 121349K | 853100J | A698JMA | |
| 8805JET | 779437J* | 21705 | 7902JES | 714354J | 6936JES | 270878K | A23274E | 742699J | 6192JFL | |
| 7048JEV | 241174K | 21692 | 1929JGE | A367JMA | 3667JFH | 9801JEG | 4239JEZ | 742869J | 4261JEZ | |
| 1593JGF | 241368K | 21694 | 2487JES | 6514JET* | 3872JEL | 5027JEG* | 958002J | 853913J | 3397JEX | |
| 749478J | 9125JES | 852427J* | 3093JGE | 9610JER | 2069JEL | 4487JEG | 3482JFF | 2725JFE | 4161JES | |
| 5413JES | 776083J | 270054K | 8538JER | 748300J | 1091JGD | 781481J | 2349JEG | 3403JEF | 857330J | |
| 2654JGE | 959305J | 747888J | 4247JGE | 748046J | 3844JEG | 857097J | 2213JGE | 6255JFL | 4534JFL | |
| 2941JFL | 741396J | 742713J | 779794J | 1897JFH | 5681JFL | 959190J | 4141JES | 8460JEE | 807263J | |
| 4110JGE | 1862JGE | 853028J | 851577J | 741800J | 2139JGE | 9256JEG | 5910JFL | 2895JFH | 9507JER | |
| 6726JES | 4545JFL | 853914J | 5005JEK | 121056K | 740294J | 8948JEG | 1091JGE | 6857JER | 4777JER | |
| 715283J* | 7407JFL | 749479J | 3277JFH | 748099J | 9775JEG | 5832JEG | 1KUD225 | 7079JES | 8099JFL | |
| 7215JEX | 2199JEK | 8314JFA | 4243JFF | 1691JER | 1440JEW | 774818J | 7281JEX | A682JTF | 748012J | |
| 715313J | 1798JFF | A422JMB | A449JMA | 740726J | 21882 | 774413J | 7200JFL | 5067JEV | 748031J | |
| 6143JEK | 270119K | 1640JEX | 851841J | 743181J | 21860 | 857354J | 5269JER | 3907JGF | 749484J | |
| 6847JES | 2617JFH* | 4374JEN | 1544JFH | 739701J | 21857 | 7948JEF | 3046JEG | 1341JFE | 749894J | |
| 5618JES | 1363JEV | 1312JFF | 4266JGE | 746959J | 21865 | 3950JEG | 2789JEH | 2028JEN | 751558J | |
| A688JEB | 1058JGF | 090710K | 2152JJD | 2037JFA* | 21792 | 783180J | 9328JES | 1031JES | 7837JES | |
| 6896JFE | 738066J | 740761J | A654JTG | 748497J | 22308 | 7860JEF | 742432J | 746789J | 9584JEG | |
| 060377K | 121530K | 7249JER | 747812J | 743941J | 21691* | 958412J | 3893JEG | 742536J* | 748432J | |
| 061793K | 4604JEJ | 5280JEF | 8292JES | 736177J | 21862 | 9015JEG | 751046J | 740710J | 807539J | |
| 764650J | 751348J | 4430JFL | 3272JGE | 744327J | 21599 | 781567J | 1855JFH | 3697JGE | 738445J | |
| 1459JFH | 748870J | 2316JGD | 121942K | 4387JEL | 21836 | 957175J | 8076JET | 3744JER* | 121345K | |
| 1289JFH | 8261JEU | 2681JGD | 3768JEL | 739385J | 21828 | 9172JEF | 7204JFL | 4436JFL | 3738JFL | |
| 838230J | 808388J | 3168JFH | 1038JFH | 7051JEL | 21832 | 5673JEG | 5785JFL* | 752785J | 2711JER | |
| 714342J | 854021 | A331JMA | 120205K | 175N2141 | 21597 | 9044JEG | A178KFA | 4603JEL | 5809JER | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 784.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 9352JEN | 5784JEG | 749111J | 1919JEG | 6763JES | 7880JFF | 853581J | 752282J | A24018E | |
| 781728J | 3342JEG | 4318JEM | 743544J | 9433JEM | 6371JFA* | 270135K | 8071JFL | A571JMA | |
| 744208J | 958878J | 3289JEL | 743230J | 7230JES | A444JMB | 775264J | 837052J | 3186JFF | |
| 2567JGE | 270998K | A886JMA | 741929J | 7593JEN | 3701JGE | 742091J | 550TLO33* | 2751JGE | |
| 8681JES | 781508J | A23668E | 121695K | 25335 | 20362* | 739220J | 6431JEP | A569JMA | |
| 740314J* | 2787JEG | 807481J* | 1202JEH | 3105JEJ | 20489 | A441JMB | 743469J* | 4697JEF | |
| 4076JGE | 784143J | 5849JEG | A927JTD | 2282JGJ | 20477 | 5927JER | 2728JGC | 867133J | |
| 1213JGE | 783969J | A419JTH | 1949JGD | 4773JEJ | 20471 | 2489JFE | 838765J | 746299J | |
| 2727JGF | 9292JEG | 8569JES | 747429J | 7769JEK | 20461 | 6578JEK | 838413J | A24592E | |
| 6492JER | 781373J | 8467JER | 4870JER | 2852JGC | 9368JEJ | A272JTB | 3007JEL | 2005JES | |
| 9163JER | 2075JEG | 9350JEH | 767870J | 20617 | 3405JER | 3760JEG | 1100JGE | 2919JFL | |
| 9010JES | 4953JEG | 5868JES | A064KAA | 20835 | 1KUD240 | 853027J | 3913JEL | 3273JGE | |
| 1407JFF | 9117JEG | 8929JET | 7841JFF | 20807 | 851993J | 3653JEG | A252JMA | 783408J | |
| 270159K | 784693J | 1192JGD | 4305JEJ | 20812 | 778273J | 1353JGD | 1748JGJ | 241196J | |
| 7972JEN | A09181F | 4465JEP | 4093JGE | 20816 | 2762JGE | 851241J | 6621JEN | 4454JEN | |
| 782986J | 4373JEG | 2493JGE | 9682JES | 21360 | 5397JEX | A678JMA* | 5454JEW | 7954JEN* | |
| 957498J | 9201JEG | 21670 | 122372K | 20857 | 9910JES | 2914JER | 3940JFF | 2885JES | |
| 270303K | 4908JEG | 21603 | A575JMB | 20852 | 7417JES | 1381JGE | 2708JEG | 6686JES | |
| 9134JEF | 9327JEG | 21701 | 1640JFH | 20865 | 6816JES | 1280JGE* | 5422JEF | 1181JGA | |
| 3521JEG | 5116JEG | 21703 | 748517J | 20722 | 4166JGE | 807869J | 5515JEC | 742772J | |
| 5757JEG | 745011J | 21863 | 1438JGA | 20723 | 4955JEF | 770317J | A107JTD | 5399JFA | |
| 782488J | 753136J | 21880* | 7467JEH* | 20729 | 6186JEJ | 1733JGF | A848JMA | 090215K | |
| 4991JEG | 808390J | 2370JGE | 742674J* | 20762 | 4764JES | 737046J | 8810JER | 753819J | |
| 783453J | 4548JEP | 737268J | 737541J | 20744 | 3591JGE | 740488J | A457JMB | 090216K | |
| 9832JEF | 2327JFH | A23039E | 807778J | 7674JES | 2517JFF | A24830E | 852523J | 9786JEN | |
| 782876J | 2780JFH | A24341E | 743338J | 3109JFB | 3117JEJ | 6271JEK | 7212JGF | 743205J | |
| 240725K | A287JMB | 737883J | A803KEA | 241836K | 9339JEH | 5361JEK | 2817JFB | 9335JEA | |
| 851151J | 6570JGF | 778220J | 8986JEG | 270013K | 764362J | 5485JEK | A409JTD | 838234J* | |
| 776664J | 777412J | 4251JEL | A009JFA | 746364J | 853696J | 807905J | 3998JES | 9065JES | |
| A09031F | 753123J | 6854JEL | 20492 | 747895J | 746963J* | 744067J | 2522JGF | 6583JES | |
| 4847JEG | 759337J | 6658JEL | 20613 | 744274J | 766262J | 737647J | A182JMB | 7021JES | |
| 783054J | 3218JFH | 7071JEL | 20608 | 744993J | 2795JEL | 746882J | 7156JES | 6689JEU | |
| 784546J | A24509E | 3010JFH | 20609 | 737271J | 241442K | 2557JEL | 9702JES | 9722JES | |
| 857121J | 5410JES | 2614JGE | 20615 | 739202J | 241427K | 2521JGE | A347JMA* | 2179JER | |
| 3721JEG | 4377JER | 2771JES | A040KAB | 741212J | 240411K | 2874JFB | 6616JEL | 2578JFC | |
| 783663J | 240150K | 1663JFH | 4044JEL | 9975JEJ | 2541JFA* | 741078K | 9109JEJ* | | |
| 782253J | 8166JFF | 741902J | 5224JEK | 7170JEN | 8653JFL | 2740JFH | 5613JEK | | |
| 2092JEG | 2521JGC | 4311JEV | 748431J | 241540K | 121242K | A655KEA | 7111JFE | | |
| 782210J | 2326JFH | 1438JES | A24489E | 6999JEL | 959071J | 1533JFF | 735712J | | |
| 3045JEG | | | A052JTB | 4017JER | 9771JER | 090243K | A23190E | | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

TOTAL A PUBLICAR: 689.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ATLACOMULCO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRÍCULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 6463JEX** | 1134JGA* | 7593JED | 1644JGA | 2152JEX | 2756JGA** | 1102JEX* | A420JEA | 7485JEX | 6754JEX |
| 2148JEW** | A518JEA* | 2969JGA | 3155JEX | 1927JEX | A526KEA** | 3109JEX* | 4186JEX | 7494JED | 5498JED |
| 6384JEX** | 2503JGA* | 1294JEX | 2758JEX | 7271JEX | A964JEA** | 3565JEX* | 4718JEX | 4112JEX | 4402JEX |
| 7747JEX** | | A144JEB | A056KFA | 7050JEX | A404JEB** | 6844JEX* | 6532JEX | 1765JEX | 2614JGA |
| 4376JFC** | | 3983JEX | 2127JEX | A543JEA | A409JEA** | 3435JEX* | A768JEB | 4221JEX | 8805JED |
| 2767JGA** | | 9682JED | 5826JEX | 3840JEX | A417JEB** | 4772JEX* | 4029JEX | A490JEB | 8515JED |
| 1907JGA** | | 1464JEX | 1587JGF | 9192JED | A449JEB** | 5607JEX* | 4320JEX | 4803JEX | 1733JGA |
| A139JEB** | | 6884JEX | 2049JEX | A521JEA | A753JTG** | 6267JEX* | 4482JEX | 4755JEX | 5080JEX |
| A137JEB** | | 5788JEX | 5117JEX | 1734JGA | 2431JEA** | 7657JEX* | 1188JEX | A678JEA | 4536JEX |
| 7753JEX** | | 1579JFC | 5094JEX | 1679JEX | 3621JFE** | A532JTH* | 5112JEX | 4403JEX | 2245JGA |
| 9685JED | | 7943JED | 4601JEX | 2631JEA** | 8029JEX* | 3505JEX | A290JEB | 6510JEX | |
| 4311JFC** | | A010JEB | 1539JEX | 3046JEX | 2614JFE** | 1710JGA | 5673JEX | 7410JED | |
| 3767JEX** | | A841JEB | A172JEA | 6050JEX | 1595JFE** | 5438JFE | 1657JEX | A343JZA | |
| A755JTG** | | 8438JED | 6521JEX | 6220JEX | 1225JFE** | 2595JEX | A805JEA | 1678JEX | |
| A753JTF** | | 1171JEX | 7238JED | 7788JED | 1370JGA** | 2172JGA | 1417JEX | 6814JEX | |
| A955JEA** | | 1021JGA | 7572JEX | 6766JEX | 8054JGF** | 728487J | 1520JGA | 4348JEX | |
| A779JTG** | | 8579JED | 8837JED | 6993JEX | A299JTA** | 727138J | 6873JEX | 1690JGA | |
| A939JTA** | | 4488JEX | 6701JEX | 3101JEX | A661JEB** | A624JEB | 7517JEX | A036JED | |
| 4735JEX** | | 1455JEX | 3204JEX | 3789JEX | A867JTE** | 1993JEX | 2025JGA | 727193J | |
| | | 3125JEX | 8664JED | A694JEB | 4166JFC** | 6091JEX | 6731JEX | A544JEA | |
| | | 6617JEX | 3636JEX | A952JEB | 4491JEU** | 1787JEX | 3019JGA | 7407JEX | |
| | | 2978JEX | 2123JGA | 2840JEX | A228JEB** | 726616J | 4319JEX | 4854JED | |
| | | 9484JGF | 3462JEX | 1802JEX | A655JEA** | 726443J | 9686JED | 7340JED | |
| | | 6176JEX | 4809JEX | 5366JEX | 8127JGF** | 2173JGA | 726549J | 1848JGA | |
| | | 6739JEX | A855JEB | 3971JEX | 1394JGA** | 7504JEX | 5442JGF | 8018JEX | |
| | | 8047JED | 3867JFC | A202JEA | 1102JGA** | A506JEA | 4667JEX | 4753JEX | |
| | | A756JEB | 1933JEX | A255JEA | 7199JEX** | 726617J | 1055JEX | 9722JED | |
| | | 5974JEW | 2204JGF | 4363JEX | 7840JEX** | 1297JEX | 7397JEX | 2947JGA | |
| | | 1309JEX | 5039JEX | 7376JEX | A138JEB** | 9596JED | 2582JGA | 2739JGA | |
| | | 5627JEX | A918JEA | A955JEB | A775JTD** | 8134JED | 6376JED | 8946JED | |
| | | 2664JEX | 2304JEX | 2273JEX | 5557JEX** | 7508JEX | 2053JEW | 1617JFA | |
| | | A316JEB | 7802JED | 5525JED | 7844JEX** | 4965JEX | 2089JGA | 1739JEX | |
| | | 9942JGF | 3423JEX | 3715JEX | | 9207JED | 5075JEX | 3485JEX | |
| | | 7233JEX | 1368JEX | | | A778JTA | 9018JED | 4527JEX | |
| | | 9865JED | 7716JEX | | | A323JZA | 3497JEU | 1751JEX | |
| | | 7470JEX | 3730JEX | | | 8111JED | 9754JED | 2183JGA | |
| | | 2148JEX | 7174JEX | | | 7046JEX | 9950JED | 7014JEX | |
| | | A218JEB | A294JEA | | | 727168J | 1638JEX | 4455JEX | |
| | | 2831JGA | 6966JEX | | | 1287JEX | 6156JEX | 1930JEX | |
| | | 5303JEX | 5191JEX | | | 7815JEX | 1828JGA | 6648JFE | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAÑO O ROBO
**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAÑO O ROBO.
TOTAL A PUBLICAR: 580.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ATLACOMULCO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
4160JEX	A075JED	7961JEX
1679JGA	726480J	7021JEX
A146JEB	726515J	8077JED
7415JEX	5327JFE	6020JEX
2768JEX	A954JEA	9310JED
6400JED	7541JEX	1408JEX
8986JED	8765JED	7022JED
6276JEX	2316JEX	6397JEX
8950JED	6500JEX	2012JGA
6099JEX	5550JEU	7381JEX
3178JEU	3439JEE	1907JEW
6068JEX	2128JEX	3698JEU
7254JEX	9372JED	3502JEX
9535JED	A399JTE	A563JEB
3372JEX	6264JEX	9134JED
5249JEX	4964JEU	7982JEX
8904JFA	A100JED	9404JED
9677JED	2300JGA	
3898JEX	9411JED	
3583JEX	A072JED	
6338JGF	A100JEC	
1KUC:110	A101JED	
2901JFE	2102JGA	
8866JGF	A076JEC	
4863JEX	5563JEA	
2755JFC	A372JEB	
8051JEX	8013JED	
7586JEX	7038JEX	
9826JFA	9744JED	
4305JEX	7343JEX	
1532JGA	4422JEX	
726798J	1105JGA	
7984JEX	A592JEB	
2282JEF	A126JEC	
1233JGA	5192JEX	
1472JEX	7460JEX	
9767JED	5849JEX	
4425JEX	7690JED	
2941JGA	4540JEX	
2284JGA	5551JEX	

TOTAL A PUBLICAR: 194.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS PENAL, CIVIL, FAMILIAR Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción XV, 23 y 24 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, 4 fracción III, 6 fracción III inciso b), 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS CON ESPECIALIZACIÓN EN LAS RAMAS PENAL, CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Que desempeñarán el servicio de Defensa Pública dentro de los 18 distritos judiciales que comprende el territorio del Estado de México; en términos de los artículos 2 fracción II, 4, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: PLAZAS. En cumplimiento al Servicio Profesional de Carrera, serán seleccionados e ingresarán 15 (quince) personas con Licenciatura en Derecho, de los cuales por lo menos 7 deberán dominar alguna lengua indígena como la Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca, Tlahuica u otras, mismos que ocuparán plaza de Defensor/a Público/a, nivel 21, rango 2, pertenecientes al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; servicio público que se prestará dentro del territorio del Estado de México, en específico para la Dirección Regional Valle de México zona Oriente.

SEGUNDA: FECHA DE PUBLICACIÓN. 15 de marzo de 2019.

TERCERA: FUNCIONES. Los aspirantes seleccionados desempeñarán los actos de defensa previstos en los artículos 194 y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México que a continuación se señalan:

Artículo 17.- Serán atribuciones y obligaciones de los defensores públicos, además de las que se señalen en otras disposiciones aplicables, las siguientes:

I. Asumir la defensa en materia penal del imputado en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, cuando éste lo solicite o cuando sea designado por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional;

II. Intervenir en cualquier fase del procedimiento, tratándose de adolescentes, desde que es puesto a disposición de la autoridad hasta la aplicación de las medidas, conforme a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México;

III. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque el imputado conozca inmediatamente los derechos que establecen las Constituciones Federal y Local, así como las leyes que de ellas emanen;

IV. Asumir el patrocinio e intervenir en los asuntos de orden civil, mercantil, familiar, amparo y en procedimientos judiciales no contenciosos que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los

procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas, contestaciones y reconveniones, en sus respectivos casos, así como cualquier otra promoción que se requiera;

V. Tramitar la medida cautelar de libertad mediante la exhibición de garantía económica de los imputados a través de una fianza de interés social, en los casos en que proceda y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley;

VI. Hacer valer las causas de inimputabilidad, sobreseimiento o excluyentes de responsabilidad en favor de los imputados cuya defensa esté a su cargo, así como la prescripción de la acción penal y gestionar el trámite relativo a los indultos o cualquier beneficio de sus defendidos en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Gestionar la libertad de sus defendidos procurando que de inmediato se le fijen los montos de las fianzas en póliza, que las mismas sean accesibles, así como promover las de interés social, previo estudio socioeconómico, y hacer saber al garante en la audiencia en que se decida la medida cautelar, la consecuencia del incumplimiento;

VIII. Informar a sus superiores jerárquicos de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, para los efectos legales conducentes;

IX. Promover oportunamente en todas las etapas del procedimiento los asuntos del orden penal, civil, mercantil, familiar y justicia para adolescentes, que les hayan sido encomendados, las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como la interposición de los recursos e incidentes que procedan y, en su caso, el juicio de amparo.

X. Denunciar en su caso, las violaciones a los derechos humanos que detecten en ejercicio de sus atribuciones independientemente de la autoridad de que se trate;

XI. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias;

XII. Mantener informado al usuario, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio;

XIII. En los casos en que proceda, formular solicitudes de procedimientos especiales;

XIV. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XV. Realizar en el desempeño de sus funciones, lo que el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes Federales le confieran;

XVI. Las demás disposiciones que señale esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CUARTA. PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso abierto de oposición, los aspirantes estarán sujetos a cumplir todos los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, entregando toda la documentación que se indica en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Instituto procederá a la cancelación del registro correspondiente.

Todos los trámites y etapas se llevarán a cabo de manera personal por los aspirantes, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

QUINTA: REQUISITOS. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser Licenciado en Derecho, autorizado para el ejercicio de su profesión, con cédula profesional expedida por autoridad competente.
- III. Gozar de buena fama y solvencia moral.
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad.
- V. No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de funciones públicas.
- VI. Las demás que señale el Reglamento correspondiente.

Adicionalmente, los aspirantes deberán acreditar lo siguiente:

- I. Experiencia mínima de dos años en el ejercicio profesional a partir de la expedición de la cédula profesional; y/o
- II. Experiencia mínima de dos años sobre la nueva Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y Municipios y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; y/o
- III. Experiencia mínima de dos años en las ramas penal con orientación al Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Sistema de Justicia Penal para adolescentes; y/o
- IV. Experiencia mínima de dos años en las ramas civil y familiar.

Estas fracciones deberán acreditarse con constancias académicas; los participantes deberán residir preferentemente en la zona oriente del Estado de México.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes deberán reunir y entregar en las fechas señaladas la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo con fotografía.
- II. Dos fotografías recientes tamaño infantil (blanco y negro o color, acabado mate) con vestimenta formal.
- III. Credencial de elector.
- IV. Copia certificada del Acta de nacimiento con máximo 6 meses de antigüedad.
- V. Carta de Exposición de Motivos
- VI. C.U.R.P.
- VII. Cartilla y hoja de liberación del Servicio Militar Nacional. (hombres)
- VIII. Constancia de domicilio reciente. Se cubre este requisito con copia simple del recibo de luz, teléfono, predial o similar.

- IX. Informe o certificado de no antecedentes Penales.
- X. Certificado médico expedido por institución pública. CRUZ ROJA, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, ISEM.
- XI. R.F.C. (Inscripción al R.F.C. de Hacienda con homoclave a 13 dígitos reciente).
- XII. Currículum Vitae con documentos académicos y laborales probatorios.
- XIII. Certificado de estudios y Título profesional (**ambos indispensables**).
- XIV. Certificado o acreditación en materia de lengua indígena (en caso de que aplique).
- XIV. Cédula profesional.
- XV. Dos cartas de recomendación laboral.
- XVI. Constancias Académicas.

Deberán presentar en original y copia simple tamaño carta (por anverso y reverso aquellas que cuenten con inscripciones) para efectos de cotejo, a excepción de los títulos y cédulas profesionales, los que podrán presentarse en copia certificada, además de su copia simple.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCURSO. Estará a cargo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Justicia a través del Instituto de la Defensoría Pública.

El proceso de selección en todo momento asegurará la igualdad laboral, será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO. Los aspirantes deberán presentarse personalmente y entregar la documentación señalada, los días **20 y 21 de marzo de 2019**, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, recibiendo documentos el día miércoles 20 a todos aquellos cuyo apellido paterno comience con la letra A y hasta la M y el día jueves 21 a todos aquellos cuyo apellido paterno comience con la letra N y hasta la Z, en las oficinas que ocupa el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Av. México número 604 Colonia Américas, Toluca Estado de México, C.P. 50130 específicamente en el Departamento de Desarrollo de Personal, siendo el día 21 de marzo del año en curso la fecha límite para participar en el proceso de recepción de documentos.

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- A.** Registro de aspirantes y verificación de requisitos: Dentro del plazo previsto para la recepción de documentos.
- B.** Evaluación curricular.
- C.** Aplicación del examen psicométrico: 28 de marzo de 2019.
- D.** Aplicación del examen de oposición: 12 de abril de 2019.
- E.** Resultados Finales. 26 de abril de 2019.
- F.** Ingreso y asignación de Defensoras/es Públicas/os.

Las tres primeras etapas serán eliminatorias. Serán eliminados los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la **etapa A**. Así como los aspirantes que no acrediten el total cumplimiento de las situaciones curriculares por evaluar en la **etapa B**. También los aspirantes que no se presenten al examen psicométrico previsto en la **etapa C**, no tendrán derecho a presentar el examen de oposición **etapa D**.

El examen de oposición será formulado en las siguientes materias:

- Derecho Penal con orientación al Nuevo Sistema de Justicia Penal, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.
- Derecho Civil, Familiar y Mercantil.
- Derecho Administrativo con orientación a las Responsabilidades Administrativas por faltas graves y no graves (Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios).

El examen de oposición se llevará a cabo el día **12** de abril de 2019 a las 11:00 horas, en el lugar que se le indique al momento de la recepción de documentos.

La calificación mínima aprobatoria será de 80.0 en una escala de 0 a 100 puntos, sin redondeo. La cual tendrá que ir acompañada de la aprobación de la evaluación curricular. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a las antes señaladas quedarán eliminadas del Concurso.

Una vez concluida la aplicación de exámenes, el Instituto integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, conforme a la ponderación siguiente:

Examen de conocimientos: 70% / Evaluación curricular: 30%

NOVENA. RESULTADOS. Los resultados se darán a conocer a través de la página oficial del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México <http://idp.edomex.gob.mx/>, a partir de las 09:00 horas del **26** de abril de 2019.

No existirá revisión de exámenes ni de calificaciones, por lo tanto, los resultados son inatacables e inapelables.

DECIMA: GENERALES. Toda la información de los aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida con base en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por el Instituto y la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en su conjunto.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse al Departamento de Desarrollo de Personal del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México a los teléfonos 722 280 32 12, 722 280 44 84, 722 270 67 63 Ext. 2019 o al correo electrónico desarrollo.personal@idpedomex.gob.mx

**La Directora General del Instituto de la
Defensoría Pública del Estado de México**

**M. en D. Hilda Nely Servin Moreno
(Rúbrica).**

Toluca, México a 15 de marzo de 2019.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO TITULAR.

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la cual se establecen las facultades y atribuciones de cada una de las instancias jurisdiccionales y áreas administrativas que lo integran.

IV. Que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 66, de fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil trece, publicado en la sección séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 41, el veintiocho del mes de febrero del mismo año, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Carlos Antonio Alpizar Salazar, como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años, con fecha de inicio el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil trece.

V. Que el Pleno de la Sala Superior del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión extraordinaria número 03, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día ocho del mes de marzo del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir al Maestro en Administración Pública Carlos Antonio Alpizar Salazar, como Magistrado de la Segunda Sala Regional, con sede en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acuerdo publicado en la sección séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 48 de fecha once de marzo de dos mil trece.

VI. Que el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve el Maestro en Administración Pública Carlos Antonio Alpizar Salazar, presentó su renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.

VII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, mediante el procedimiento constitucional respectivo, para que proceda el nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

VIII. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

IX. Que los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO**, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante su Sesión Ordinaria Número Uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración, podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva.

X.- Que para la emisión del presente acuerdo, se encuentra habilitada temporalmente como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración la Licenciada Enriqueta del Carmen Gutiérrez Montes de Oca en términos del artículo 24 fracción XXIV de la Ley Orgánica de este Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17 fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO** aprobados por esta Junta de Gobierno y Administración en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, se designa al Maestro en Derecho Erick Ismael Lara Cuellar como **Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, ante la ausencia definitiva del Maestro en Administración Pública, Carlos Antonio Alpizar Salazar, hasta en tanto se lleve a cabo la designación del Titular en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Una vez que se lleve a cabo el procedimiento constitucional para el nombramiento de la o el Magistrado Titular de la Segunda Sala Regional, el Maestro en Derecho Erick Ismael Lara Cuellar, deberá reincorporarse a las labores que tiene conferidas como Secretario General del Pleno de la Sala Superior y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Para el desempeño de sus atribuciones el Secretario autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Segunda Sala Regional, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y contará con el personal jurídico y administrativo asignado dicha Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número Dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GUTIÉRREZ
MONTES DE OCA
(RÚBRICA).**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Extraordinaria No. 1 del 2019, celebrada el 1 de febrero del 2019, tuvo a bien emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO ISSEMYM/SE01/002.- El H. Consejo Directivo con fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, toma conocimiento de la designación de Bertha Alicia Casado Medina, como Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con efectos a partir del 1 de febrero del 2019.

ACUERDO ISSEMYM/SE01/003.- El H. Consejo Directivo con fundamento en lo establecido en los artículos 7.815 fracción I y 7.816 del Código Civil del Estado de México aprobó la revocación de poderes con motivo de la separación del cargo de Alberto Luis Peredo Jiménez, como Director General del ISSEMYM, y el otorgamiento de poderes generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, suscribir Títulos y Operaciones de Crédito con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna, así como para otorgar y revocar poderes especiales a favor de los servidores públicos del Instituto, a Bertha Alicia Casado Medina, Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de conformidad con los artículos 7.765, 7.766, 7.768, 7.771, 7.772, 7.806, 7.807 del Código Civil del Estado de México; 20 fracción XI y 21 fracción II de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 12 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 152/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO AGUILAR GARCÍA, sobre un bien inmueble Ubicado en LA QUINTA MANZANA DE LA VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.20 metros en dos líneas y linda con CALLEJÓN; Al Sur: 2.65, 1.10 y 11.90 metros en tres líneas y linda con MARÍA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: 19.05, metros y linda con MARÍA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; y Al Poniente: 21.10 metros y linda con CALLE PRIVADA DE 3.50 metros de ancho, con una superficie de 322.00 metros cuadrados (trescientos veintidós metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

622.-12 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA SUPER LETRA S.A. DE C.V., en contra de VMQ S.A. DE C.V. Y OTROS expediente 1072/2013; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE NARANJOS NUMERO INTERIOR 44, MANZANA 16, LOTE 24, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad del precio del avalúo con la rebaja del veinte por ciento que arroja la cantidad de \$3,306,400.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la misma se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.

236-A1.- 5 y 15 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del juicio JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGUIANO MONDRAGON JUAN ABRAHAM, en contra de JOSÉ CHEREM PICCIOTTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1025/2015, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó tres autos, que en su parte conducente a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO... "se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LOTE 7 DE LA MANZANA 8-A, DE LA COLONIA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por DOS VECES, debiendo mediar entre cada publicación NUEVE DÍAS, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo de CINCO DIAS, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL HERALDO, sirviendo de base la cantidad de \$10'970,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..." ----- OTRO AUTO----- CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. "...debiéndose especificar en los edictos, exhorto y oficios que el domicilio del bien embargo es lote 7 de la manzana 8 A, en la Colonia Villa de las Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y con folio real 00049291 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente identificado con el número 7 A de la Calle de Villa Vendome, Colonia Paseos de las Palmas (Villa de las Lomas) Huixquilucan Código Postal 52787, Estado de México, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...." -----

--- OTRO AUTO----- CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, debiendo prepararse dicho remate en los términos precisados en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar ..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ENERO DE 2019.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

233-A1.-1 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de enero del año dos mil diecinueve y veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado en el cuaderno de sección de ejecución relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTIN CAUDILLO AYALA, expediente número 68/1999, se dictó dos autos que a la letra dicen: "...En la Ciudad de México, a siete de enero del año dos mil diecinueve..." "...Como lo pide la promovente para que tenga verificativo el

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar dicho remate conforme a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de septiembre del año en curso...” “...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado MARIO HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE...” “En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho...” “...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble denominado VIVIENDA CASA DUPLEX, MODELO CEREZO IDENTIFICADA CON LA LETRA “A” INVERTIDA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE INDIVISO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO NUEVE UBICADO EN LA CALLE JUAREZ SUR, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, LOTE NUEVE DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, LOMAS DE TATA FELIX DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENAT Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo....” “...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado MARIO HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE....”.

MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 18 ENERO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

480.- 1 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ Y LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER, se les hace saber que en el expediente número 726/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por Carmen Delia Camarena Heras en carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pablo Camarena Muñoz, así como a Rosa María Ontiveros Vda. de Montiel, Jorge Jesús, Esperanza y Ana Cecilia de apellidos Montiel Ontiveros en contra del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por conducto de su Director Ingeniero Carlos Fernando Partida Pulido; María Teresa Garcinava Veyan y la Empresa “Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal S.A. de C.V. a través de su apoderado General Carlos Alberto Ramos Vega, demandando las siguientes prestaciones: Primera.- La restitución y reivindicación de la fracción del bien inmueble constantes en

doce mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados cero tres centímetros, del lado poniente del inmueble ubicado en el paraje denominado “Los Cerritos”, en Villa Guerrero México, con todos sus frutos, accesiones y mejoras. Segunda.- La inmediata Desocupación de la fracción de tierra de la cual hemos sido despojados y que pertenece al bien inmueble de nuestra propiedad. Tercera.- Que nos paguen el valor de los menos cabos y daños que ha sufrido la fracción antes citada mientras ha estado en poder de los demandados. Cuarta.- El pago de las ganancias que se han obtenido por la explotación sin nuestro consentimiento, de la fracción inmueble de nuestra propiedad. Quinta.- El pago de gastos que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: Primero.- En Tenancingo, México, el Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia y Registrador Público de Tenancingo, México, por Ministerio de Ley, procedió a inscribir el Testimonio de la Escritura número 25,476, del Volumen LXXXVI de fecha 20 Diciembre de 1960, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4, de la Ciudad de Toluca México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, bajo asiento número 112 a fojas 67, vuelta del V quinto Volumen del Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de Julio de 1967, por la cual Daniel González García dio en venta a Pablo y Jorge Camarena, el predio denominado “Los Cerritos”, ubicado en Villa Guerrero, México, escritura que se encuentra glosada en las copias certificadas de expediente 914/2001 de la foja seis a la diez...”. Segundo.- Como lo justificamos con el primer testimonio de la escritura pública número 19,378, del volumen número CXLVIII, de fecha 10 de Diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez, titular de la Notaría Pública número 3, de Toluca, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 629 del volumen 48 del Libro Primero, Sección Primera a fojas 73, folio 152 de fecha 8 de febrero de 1994, en la que consta la adjudicación intestamentaria a bienes de Jorge Montiel Camarena, únicamente respecto de los derechos de copropiedad que le corresponden del inmueble denominado “Los Cerritos” en el Municipio de Villa Guerrero, México, inscrito en el volumen 48, partida 629, Libro Primero, Sección Primera, foja 69 de fecha 08 de febrero de 1994...”. Tercero.- Carmen Delia Camarena Heras justifico su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Pablo Camarena Muñoz, con la escritura pública número 67,809, volumen 1,629, folio 0938/15, que contiene el procedimiento sucesorio testamentario...”. Cuarto.- Como lo justificamos con la documental pública consistente en la fotografía aérea del año 1983-1984 visible en la hoja número 137, emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Subdirección de estudios y consulta del territorio estatal, dependiente de la Dirección del Sistema Estatal de Información de la Secretaría de Planeación, que adjuntamos en original, de donde se desprende que las Rancherías de San Felipe, La Fianza y Los Cerritos se ubican topográficamente en zonas diferentes a pesar de que todas se encuentran dentro del Municipio de Villa Guerrero, México. Quinto.-... adjuntando al presente la certificación emitida por la Dirección de Catastro Municipal de Villa Guerrero México, donde se ubica por parte de dicha autoridad topográficamente, donde se encuentra ubicado nuestro predio en el que se nos da nuestras medidas y colindancias de forma oficial....”. Cuarto.- Desde el día que se compro el predio denominado “los Cerritos”, ubicado en Villa Guerrero, México, hemos tenido la posesión Jurídica y material del mismo; en virtud de que el señor Daniel González García la entrego a los de cujus Pablo y Jorge Camarena, sin embargo, los ahora demandados decidieron construir sin decreto o mandamiento de autoridad competente que limite nuestros derechos consagrados en la construcción y sin el pago de nuestra tierra, la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y la caseta de peaje o cobro por la autopista, obteniendo ganancias de manera ilícita por la explotación de nuestros inmuebles, los cuales se cuantifican en su momento procesal oportuno con la prueba pericial idónea. Sexto.- Más aún, a lo referido en los hechos anteriores se encuentra el plano topográfico en materia de

planimetría, de fecha marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Arquitecto Hilario Saladino Martínez... perito de obra número SAOP/03/12/0742, del cual se ubica topográficamente el predio de los señores Pablo y Jorge Camarena, en el paraje los cerritos perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, México. Séptimo.- Pese a que en múltiples ocasiones le hemos insistido a los ahora demandados que se salgan, sin que lo hayan hecho, negándose en forma rotunda, hacer la devolución de la fracción de nuestro terreno que están ocupando, o bien que realicen el pago de los derechos de nuestra propiedad, sin embargo, ellos están obteniendo de forma ilegal ganancias económicas de forma diaria, por el uso y disfrute de nuestro inmueble, en virtud de que se han posesionado de nuestra propiedad, aprovechando de su investidura de autoridad y poder económico para despojarnos de nuestra propiedad. Octavo.- Hacemos del conocimiento que los suscritos ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, hemos pagado el predial del terreno materia del presente escrito; tal y como lo acreditado con el recibo que anexo al presente y para acreditar la ubicación del mismo, adjuntamos plano manzanero expedido por Catastro Municipal, así como en su momento procesal oportuno se desahogara la prueba pericial correspondiente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, como lo justificamos con la certificación que adjuntamos al presente. Noveno.- Y no obstante los derechos que tenemos sobre el bien como propietario ya que la propiedad es un derecho real de uso, disfrutar y disponer de un bien, y tomando en consideración que en términos del artículo 5.66 del Código Civil Vigente en la Entidad, la propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su propietario y toda vez que los hoy demandados se niegan a entregarnos la fracción de terreno materia del presente juicio, no obstante los múltiples requerimientos de manera extrajudicial que los suscritos ha hecho a los demandados persisten en no entregarlo". Noveno.- Como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno con la prueba pericial idónea, la fracción del terreno de nuestra propiedad, que nos es afectada por el despojo que nos hacen los demandados del lado poniente, es una superficie total de doce mil ochocientos cincuenta y cinco punto cero tres metros cuadrados. Décimo.- En atención a que somos los únicos propietarios de la fracción multicitada, y quien tiene mejor derecho para poseerlo, es por ello que reclamamos a los demandados quien no teniendo derecho a la posesión del mismo, solicito respetuosamente a su señoría, se le condene a restituirlo y entregarlo en forma inmediata, con todos sus frutos, mejoras y accesiones, así como el pago de las ganancias que de forma ilícita por no estar expresa nuestra voluntad para su explotación. Por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ Y LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de Diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

353.- 24 enero, 5 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CC. LUIS HECTOR, ALFREDO, CONCEPCIÓN, NORMA Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ TORRES.

En el expediente número JOF/239/2004, MARÍA DE LA LUZ DIAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, denuncia de MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a LUIS HECTOR, ALFREDO, CONCEPCIÓN, NORMA Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ TORRES la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES, la cual fue admitida en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro. II.- En auto de la misma fecha fue ordenado girarse oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quienes informaron que en la oficina a su digno cargo no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. III.- En auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro se ordenó nuevamente girarse oficios a las autoridades administrativas antes mencionadas a lo cual solo informo de lo solicitado el Archivo General de Notarías en el sentido que en su oficina no se depositó disposición testamentaria a nombre de la de cujus.

Mediante auto de fecha ocho de enero del año en curso, se ordenó notificarlos mediante edictos en atención a que no fue posible localizarlos a pesar de la búsqueda realizada por distintas autoridades administrativas, edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación donde se hace la citación y el Boletín Judicial, con los cuales se les hace saber la radicación de la sucesión mencionada, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación del edicto se apersonen a dicho juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, se seguirá su procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.----- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

67-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ.

El C. ÁNGEL MALDONADO TORRES, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 868/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION A MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ; Requiriendo: A) De la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTINEZ, la propiedad por Usucapion del predio sin denominación ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con folio real electrónica 00036950, cuyos datos registrales lo son asiento 169, volumen 66 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto del año de

1982. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de Junio del año de 2007, celebré contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en el contrato privado de compraventa que anexo al presente escrito. Teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA EN 54.96 METRO CON MELITON AGUILAR ZENDEJAS Y EN 15.00 METROS CON ADJUDICACION A FAVOR DE FRANCISCO ROMERO CORONEL, AL SUR: EN 74.36 METROS CON ISAURA RAMOS N, AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA EN 13.65 METROS CON CALLE S/N, Y LA SEGUNDA EN 13.65 METROS CON ADJUDICACION A FAVOR DE FRANCISCO ROMERO CORONEL, AL PONIENTE: EN 27.37 METROS CON INOCENTE MARTÍNEZ VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1767.29 METROS CUADRADOS. 2.- Es el caso que en la fecha de la adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 7 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil Vigente, como lo demostrare en su oportunidad. 3.- Una vez reunidos los requisitos legales debo manifestar que demando a la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ, PERSONA QUIEN APARECE INSCRITA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de ser mi vendedora, como lo acredito con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito. Asimismo manifiesto a Usted que de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito no demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dado que es innecesario hacerlo, ya que dicho numeral establece: "LA USUCAPION DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD". Haciéndole saber a MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles así también se le previenen para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

66-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
IXTAPALUCA, MEXICO
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 712/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ SERVIN, en contra de INMOBILIARIA IMELDA S.A., SALVADOR GARCÍA OROZCO, MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA 12, UBICADA EN PASEO AYAHULOZAMALOTL DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 01; AL SUR: 15.00 METROS CON PASEO AYAHULOZAMALOTL; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 16. Demandando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del juicio fraudulento de usucapión tramitado por la C. MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, ante este Juzgado respecto al lote de terreno antes descrito. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad a favor de la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto del lote de terreno antes mencionado, el cual se encuentra registrado bajo la partida número 1001, del Volumen 393, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de octubre del 2003. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de demanda. Que es propietario y poseedor en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el 6 de septiembre del año de 1988 del lote de terreno ubicado en Paseo Ayahulozamalotl y marcado con el número 15, de la manzana 12, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias antes precisadas. Que desde que adquirió el inmueble antes descrito ejerció los derechos de propiedad, cercándolo con malla, posteriormente construyó un cuarto; de igual forma ha realizado los pagos de impuestos. Que el día 30 de enero del año 2007 se presentó la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, quien le dijo que había comprado el terreno y que ella era la dueña, lo cual es mentira, y así se lo hizo saber a dicha persona, quien le ha pedido que desocupe el terreno, alegando que ella tiene un título de propiedad expedido por este mismo Juzgado. Que al hacer las investigaciones se enteró que su contraparte promovió juicio de usucapión ante este Juzgado, bajo el expediente 293/2001, que durante la tramitación del mismo falseo los hechos, ya que jamás ha detentado la posesión del inmueble, por lo cual el juicio debe ser declarado nulo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

65-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SAMUEL FRANCISCO ROSALES FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiséis (26) de octubre y catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 452/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por LEONEL MONZALVO SÁNCHEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial a través de sentencia definitiva de que el suscrito, soy el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle TORRE LATINOAMERICANA, MANZANA 66, LOTE 35, COLONIA EVOLUCION, anteriormente EVOLUCIÓN SÚPER VEINTICUATRO, NÚMERO OFICIAL 370, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados a hacer la entrega física y legal del inmueble ubicado en la prestación marcada con la letra (A), C).- La fijación de una garantía a los codemandados, con el objeto de que se abstenga a seguir ocupando en forma indebida el inmueble señalado en la prestación en el inciso (A), D).- El pago de daños y perjuicios originados al suscrito por el uso y el abuso que los codemandados han venido haciendo del inmueble que origino el presente juicio, HECHOS: 1).- En Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha diecisiete (17) de junio del año mil novecientos ochenta y uno (1981), NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA COMO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, representado por el Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, en su carácter de vendedora, y el C. LEONEL MOZALVO SÁNCHEZ, en su carácter de comprador celebraron contrato de COMPRAVENTA Y LIBERACIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO, respecto del lote de terreno ubicado en la calle TORRE LATINOAMERICANA, MANZANA 66, LOTE 35, COLONIA EVOLUCIÓN, anteriormente EVOLUCIÓN SÚPER VEINTICUATRO, NÚMERO OFICIAL 370, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 16.85 METROS CON LOTE 34, AL SUR EN 16.85 METROS CON LOTE 36, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE TORRE LATINOAMERICANA, Y AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 10, como se acredita con la Escritura Diez Mil Setecientos Veinte, Volumen Número Ciento Cincuenta y Dos Especial Sagitario, misma que se anexa en copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número Nueve del Distrito de Texcoco, 2).- Es el caso que a la fecha el inmueble que se describe en el hecho número uno (1) de la presente demanda, mismo que es de mi propiedad, se encuentra ocupado sin mi consentimiento por los CC. JOSÉ VILLAREAL NOGUERA Y GUADALUPE NOGUERA PAREDES, 3).- En razón de que procede la ACCIÓN REIVINDICATORIA a quien no está en posesión del bien, en el caso que nos ocupa del inmueble a que se hace referencia en el hecho número uno, del cual tiene la propiedad, y cuyo efecto es declarar que el actor tiene el dominio sobre éste, y que lo entreguen los codemandados con sus frutos y acciones, por la razón de la ocupación injustificada por parte de los demandados del inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, del demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de octubre y catorce (14) de diciembre ambos autos de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

64-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES.

Que en los autos del expediente número 606/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES, en contra de MARIO PATIÑO TORRES, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Al dar contestación a la demanda MARIO PATIÑO TORRES interpone reconvencción en contra de GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a las siguientes PRESTACIONES: A.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa de fecha once de enero de dos mil diecisiete, otorgado entre el suscrito MARIO PATIÑO TORRES en mi carácter de comprador y el señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES en su carácter de vendedor respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. B.- Como consecuencia directa e inmediata de lo anterior reclamo el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente que sirva como título de propiedad del inmueble descrito en la prestación que antecede, transmisión que deberá realizarse libre de todo gravamen garantía y sin limitación de dominio, así como al corriente en el pago del impuesto predial y derechos de agua. C.- Asimismo reclamo la entrega inmediata de la posesión del Departamento. D.- Asimismo en términos del dispuesto en la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha once de enero de dos mil diecisiete, reclamo el pago del interés mensual que se genere por la pena convencional precisada en la prestación que antecede, a razón de 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por todo el tiempo que dure la mora y hasta la total satisfacción del adeudo importe que por su naturaleza será determinado en ejecución de sentencia. E).- Finalmente reclamo se condene al señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del motivo de este juicio. F).- El pago y gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha once de enero de dos mil diecisiete, el suscrito MARIO PATIÑO TORRES en mi carácter de comprador y el señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES en su carácter de vendedor, otorgamos contrato de privado de compraventa respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en

la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. 2.- En la cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades se pactó como precio del Inmueble la suma de \$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de la siguiente manera; 1.- La cantidad de \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) el día (1º) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta número 8001269288 clave 032180080012692880 del Banco IXXE, a nombre del señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES. 2.- El saldo restante del precio total convenido de \$3,500,000.00 (Tres millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) serán pagaderos a firma de la escritura definitiva, ante Notario Público mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta número 8001269288 clave 032180080012692880 del Banco IXXE, a nombre del señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el suscrito pago a dicha persona la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuestión que se robustece en términos de la ficha de depósito que en original se acompaña al presente escrito. Conforme a lo anterior y a efecto de justificar la procedencia de la acción pro forma que se ejercita en el presente juicio, exhibo Billete de Depósito número S585982 expedido por Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. por la cantidad de \$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como complemento del precio total de la operación de compraventa. Por lo que, es procedente se condene al demandado en la reconvenición al cumplimiento de dicho acuerdo de voluntades y en consecuencia se le condene al otorgamiento y firma de la escritura de propiedad correspondiente respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. Asimismo, es procedente se le condene a la entrega inmediata de la posesión de dicho inmueble, por ser ésta una consecuencia natural y lógica de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa base de la acción. 7.- Finalmente, es procedente se condene al señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme se obligó en el contrato de compraventa base de la acción, misma que deberá incluir la división de áreas privativas y áreas comunes con el respectivo porcentaje pro-indiviso para cada uno de los propietarios, conforme se pactó en la cláusula cuarta del citado acuerdo de voluntades.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el

juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide para su publicación a los veintiocho días de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

349.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 409/2018, relativo al Juicio Controversia de Orden Familiar promovido por JACQUELINE PÉREZ FALCÓN en contra de CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado el once de diciembre de dos mil dieciocho en el expediente 409/2018, el Juez ordeno emplazar por edictos a CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ que se le demanda: la pérdida de la patria potestad petición que se basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En fecha 23 de agosto de 2017 y derivado de la demanda que la suscrita instaura en contra del hoy demandado por DIVORCIO INCAUSADO, tramitado en el juzgado noveno familiar del distrito judicial de Toluca, México con número de expediente 593/2017, en la sentencia definitiva derivada de ese juicio, en su RESOLUTIVO CUARTO, el juez aprobó el convenio, presentado por las partes, en el cual en la cláusula quinta, el hoy demandado se obligó a proporcionar mensualmente la cantidad de \$2,433.21 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/200 M.N.), por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija de nombre JAZMÍN VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ cantidad que sería depositada en la cuenta bancaria 2625723647 del banco BBVA BANCOMER a nombre de la suscrita y con número de cliente 65388487, los primero cinco días de cada mes. 2).- Es el caso, que desde el 23 de agosto del año 2017, fecha en que el juez noveno familiar de Toluca, México, resolvió sobre mi solicitud de divorcio incausado y también en el mismo acto aprobó el convenio firmado por las partes, donde el hoy demandado se comprometió al pago de la pensión alimenticia a favor de mi menor hija de nombre JAZMÍN VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ, el hoy demandado no ha cumplido con el pago de la pensión Alimenticia ya referida, por lo que la suscrita he tenido que sufragar los gastos correspondientes a todo lo que implica el desarrollarlo de nuestra menor hija, que cuenta con la edad de cuatro años y cuatro meses. 3).- Es de relevante importancia, hacer notar que desde el mes de noviembre de 2017, el hoy demandado no se ha ocupado de nuestra menor hija es decir la convivencia que venía realizando de acuerdo a lo pactado en el convenio de divorcio, en los últimos meses no se ha llevado a cabo debido a que el hoy demandado se ha olvidado de la convivencia referida y también por supuesto del pago de la pensión y referida. 4).- En ese sentido y tal como lo marcan los artículos 4.200 Bis, fracciones, I, III, IV, V y VII, así como el 4.203 del Código Civil del Estado de México, el hoy demandado, no ha cumplido con sus obligaciones como, padre respecto a nuestra menor hija. 5).-También es de relevante importancia hacer notar que la suscrita en varias ocasiones me he quedado sin dinero al grado que he tenido que recurrir a mis padres para solventar mis problemas económicos, poniendo en riesgo la salud y la permanencia en la escuela de mi menor hija, situación que he hecho del conocimiento del hoy demandado ya que mis ingresos como empleada no son suficientes para sufragar los gastos de la casa que habitamos mi menor hija y yo, más los gastos correspondientes a su educación y desarrollo, los cuales deberían

ser cubiertos en la medida que le corresponden al hoy demandado, situación que a pesar que como referí he hecho de su conocimiento, el demandado ha hecho caso omiso a su deber alimentario y en esas condiciones prefiere dejar a un lado la convivencia con mi menor hija para no pagar la pensión que le corresponde como progenitor de mi menor hija, es importante hacer notar este suceso ya que por el incumplimiento del hoy demandado en el pago de la pensión alimenticia a la que fue condenado, se pusieron en riesgo muchos aspectos relacionados a mi hija, como los que se marcan en el artículo 4.200 Bis, en sus fracciones I, III y IV del Código Civil en cita, son como; su permanencia en la escuela, su salud en las ocasiones en que se enfermaba, su alimentación, y en general todos los aspectos inherentes al desarrollo de mi hija. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los catorce días de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

350.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 646/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil. (USUCAPIÓN), Promovido por MAXIMINA TRINIDAD VÁZQUEZ ZACAPANTZI, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva por Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B).- En consecuencia de lo anterior y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; proceda a realizar la cancelación del antecedente de la propiedad de la demandada y en su lugar los que a mí me corresponde y C). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la prestación que se le reclama. HECHOS: 1).- Como lo justifico con la copia certificada de inscripción registral de inscripción del antecedente de propiedad que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del predio que se encuentra ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA, NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; que se encuentra inscrito bajo la partida 510, volumen 190, libro primero, sección primera, de fecha VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a nombre de HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, 2).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, adquirí el predio por contrato privado de compraventa entre la promovente MAXIMINA TRINIDAD VÁZQUEZ ZACAPANTZI y la C. HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, inmueble ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA, NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS LINDA CON LOTE 21, AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON LOTE 23, AL ORIENTE: EN 12.00 METROS LINDA CON AVENIDA ILHUILCAMINA y AL PONIENTE 12.00 METROS LINDA CON LOTE 04, con una superficie total de Doscientos Cuatro Metros Cuadrados. Es importante resaltar que desde la fecha que celebre el contrato me fue entregada la posesión material del inmueble motivo de la presente acción, y la escritura del inmueble referido ejerciendo actos de dominio hasta la fecha, en concepto de propietario, 3).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en carácter de propietario de una manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, requisitos que la ley establece para adquirir muebles mediante la prescripción adquisitiva por Usucapión y 4).- Para evitar vicios en mi adquisición es que se ejerzo la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenado a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y una vez que cause ejecutoría mandar uno de los tantos mediante oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para hacer las anotaciones correspondientes en el libro a su cargo. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibido que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y nueve (9) de enero de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

348.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1094/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por POMPEYA VÁZQUEZ PALOMARES con vista a PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se ordenó dar vista a PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de Mayor circulación en esta población, quedando citada para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se fijará y se llevará a cabo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DÍAS siguientes de la última publicación, se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconvinción con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación

del Juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, se decretarán las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Fundando su solicitud en los hechos narrados en su escrito inicial, manifestando totalmente: 1.- En fecha dieciséis del mes de abril del año de 1975, en el Municipio de Tlilapan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contrajo matrimonio con el señor PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión procrearon seis hijos de los cuales sobreviven cinco, quienes a la fecha son mayores de edad, de nombres MARÍA DE LOURDES, CESAR, KARINA, LUIS, ROSA y OMAR todos de apellidos MENDOZA VÁZQUEZ. 3.- El último domicilio en común se estableció en Calle Primera Cerrada de Pino, Lote número 02, Manzana 110, de la Colonia Carlos Hank González, Código Postal 55520, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de valor, cuantía o fortuna, muebles ni inmuebles susceptibles de repartición o de división alguna.

FECHA DE EXPEDICION: 11 ONCE DE ENERO 2019
DOS MIL DIECINUEVE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO
ORDENA: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

63-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 1223/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ANUNCIATE Y VENDE, S.A. DE C.V. en contra de SIUROB RODRIGUEZ MONICA GABRIELA, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.- - - A sus autos el escrito de JOSE ANTONIO NAVARRO BOLIO apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y vistas las constancias de autos, específicamente el proveído de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, del que se advierte que las notificaciones personales le surten efectos a la parte demandada por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en consecuencia súrtale en dichos términos la notificación personal ordenada en auto de fecha treinta de noviembre de este año, para los efectos legales conducentes. Vistas las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO SESENTA Y DOS, TORRE GENOVA, ASÍ COMO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS "G-84" Y "G-85", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "VISTA PONIENTE RESIDENCIAL", SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DE GUILLERMO PRIETO NÚMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA JESUS DEL MONTE,

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiendo prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha doce de noviembre de este año, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.- - -OTRO AUTO.- - Ciudad de México a doce de noviembre del año dos mil dieciocho.- - Como lo pide, con fundamento en lo establecido por los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se encuentra rendido el avalúo exhibido por la parte actora, se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO NÚMERO SESENTA Y DOS, TORRE GENOVA, ASÍ COMO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS "G-84" Y "G-85", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "VISTA PONIENTE RESIDENCIAL", SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DE GUILLERMO PRIETO NÚMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO por la cantidad de \$4'132,000.00 (CUATRO MILLONES ciento treinta y dos MIL PESOS 00/100 moneda nacional) ...Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno. Tomando en consideración que la vivienda a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código adjetivo Civil, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno, de Primera Instancia Competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.-CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ENERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

224-A1.- 1 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 412/2014.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA VALDEZ NAPE, expediente 412/2014, La C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante autos dictados en fechas veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, audiencias de fechas diecisiete de octubre, dieciséis de agosto y auto de fecha treinta de mayo todos de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "A" DEL LOTE 8, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES, así como entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

479.- 1 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ ROBERTO CASTAÑEDA NIETO y OLGA LETICIA REYES SALGADO DE CASTAÑEDA:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 50/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROCÍO CIRNE BAEZ, en contra de JOSÉ ROBERTO CASTAÑEDA NIETO y OLGA LETICIA REYES SALGADO DE CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante proveído de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la actora, es legítima y única propietaria al haberse generado la usucapión del bien inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 53 DE LA AVENIDA MÉXICO, FRACCIÓN B, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, denominación correcta que se desprende del certificado de inscripción que se adjunta al presente libelo inicial, toda vez que ha operado a favor de la misma la prescripción adquisitiva del bien en referencia, al ostentarme como propietaria de tal objeto inmueble por un periodo mayor al de cinco años, ser la cusa generadora la propiedad originaria, de buena fe, pública, pacífica y continua; B).-A consecuencia de la constitución y declaración del derecho de propiedad de la ahora ocurrente, la CANCELACIÓN de la inscripción que se encuentra en la Oficina Regional de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ordenándose ante ello, la inscripción en tal Institución Administrativa, de que la actora es legítima y única propietaria del bien inmueble materia de la presente controversia. C).- El pago de los gastos y costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: PRIMERO.- En fecha 30 de noviembre del año 1997, la libelante en mi carácter de compradora, adquirí de los CC. JOSÉ ROBERTO CASTAÑEDA NIETO y OLGA LETICIA REYES SALGADO DE CASTAÑEDA, el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del bien inmueble consiste en la VIVIENDA NÚMERO 53 DE LA AVENIDA MÉXICO, FRACCIÓN B, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, DEL ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros y linda con colindancia, en la actualidad Avenida Europa; AL SUR: 3.10 metros y linda con área común; AL SUR: 3.40 metros y linda con área común; AL ORIENTE: 7.15 metros y linda con casa 52, actualmente VÍCTOR MANUEL VARGAS ÁNGEL; AL ORIENTE 2.65 metros y linda con área común,

actualmente VÍCTOR MANUEL VARGAS ÁNGEL; AL PONIENTE: 9.80 metros y linda con casa 54, actualmente ISMAEL TAPIA ARÉVALO. Teniendo una superficie total de 52.5912 metros cuadrados el cual se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los hoy demandados, mismo que cuenta con los antecedentes registrales siguientes PARTIDA 121, VOLUMEN 1114, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00142243. SEGUNDA.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO desde hace más de diez años. Circunstancias que les constan a vecinos contiguos; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, tales como las testimoniales a cargo de RUPERTA ALVARADO SALDAÑA, ALVARO ERIK ALVARADO CÁRDENAS y VÍCTOR MANUEL VARGAS ÁNGEL. En consecuencia, JOSÉ ROBERTO CASTAÑEDA NIETO y OLGA LETICIA REYES SALGADO DE CASTAÑEDA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

368.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 964/2018 relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por Laura Jiménez Valdés promoviendo por derecho propio y en representación de su menor hijo Santiago Sánchez Jiménez demandando de Alejandro Sánchez Santamaría las siguientes prestaciones:

- a) La Pérdida de la Patria Potestad del menor Santiago Sánchez Jiménez.
- b) La Guarda y Custodia Provisional y Definitiva del menor
- c) El pago de pensión alimenticia Provisional y Definitiva a favor del menor
- c) El aseguramiento de pensión alimenticia
- e) El pago de gastos y costas

El accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1. La accionante y el C. Alejandro Sánchez Santamaría, comenzaron a vivir en concubinato en el mes de octubre de dos mil once.

2. Procrearon un hijo quien nació el 21 de diciembre de 2011

3. Su último domicilio familiar se encuentra ubicado en Privada de Equitación sin número, Colonia Deportiva, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

4. En el mes de agosto de 2012 decidieron en común acuerdo terminar su relación sentimental por lo que Alejandro Sánchez Santamaría se fue de la casa.

5. La última vez que convivió con su menor fue el veintidós de diciembre del año dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce su paradero.

6. Desde agosto de 2012 decidieron separarse no aportando cantidad alguna por concepto de alientos para el menor, nunca se interesó por cubrir las necesidades alimentarias.

7. El demandado Alejandro Sánchez Santamaría, no ha tenido ningún contacto físico, emocional o telefónico con su menor.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual ordenó citar por edictos a Alejandro Sánchez Santamaría, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a Alejandro Sánchez Santamaría por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
 QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO
 FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO
 ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

384.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 588/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SILVERIO PLATA BENÍTEZ en contra de YESENIA SALINAS PEDRAZA, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil

dieciocho, se ordenó dar vista a la señora YESENIA SALINAS PEDRAZA, mediante edictos, mismos que tendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicaran tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apersonarse a juicio y manifestar lo que su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Así mismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificación dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el aparcamiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 31 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.

366.-25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 685/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

CELSA ESTELA MORALES TEOPA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CARMENTLALÉ", ubicado en Calle Sonora sin número, Barrio Guadalupano, en el Poblado de Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.80 metros y linda con Celsa Estela Morales Teopa; AL SUR: 10.13 metros y linda con Calle Sonora; AL ORIENTE: 8.45 metros y linda con Dominga Teopa Ríos; AL PONIENTE: 6.25 metros y linda con Eduardo Lona Peralta. Con una superficie aproximada de 75.75 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con MARÍA GUADALUPE IRAIS CAMACHO ALBARRÁN, en la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

110-B1.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1759/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominado DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 6,083.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 58.46 METROS ANTES CON PETRA FLORES PEDRAZA, AHORA CON EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR 78.40 METROS ANTES CON MARÍA FLORES HERNANDEZ AHORA CON LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. VIALIDAD DE POR MEDIO; AL ORIENTE 115.89 METROS ANTES CON ESTHELA GONZALEZ PEREZ AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE 66.05 METROS ANTES CON TERESA, GLORIA Y ESTHER CRUZ, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

604.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1761/2018, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, S/N, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros y linda con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. (antes Andrés Blas Franco); AL SUR: 70.28 metros y linda con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. vialidad de por medio (antes Andrés Blas Franco); AL ORIENTE: 76.37 metros y linda con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. (antes Andrés Blas Franco); AL PONIENTE: 78.62 metros y linda con Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. (antes Andrés Blas Franco). Con una superficie aproximada de 5,701.00 m2 (CINCO MIL SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY

FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (7) de enero de dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

605.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1763/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 36.61 metros antes con Florentina y Antonia Baltazar Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL SUR: 82.82 metros, antes con Carlos Alvarado, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. AL ORIENTE: metros 144.76 metros con Pedro Silverio Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. AL PONIENTE: 119.57 metros, antes con María Asunción Alberto viuda de Juárez ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Superficie de 7,342.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

606.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1760/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, PARAJE "LA LOMA", SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 10,362.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.81 METROS ANTES CON GRACIELA HERRERA, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AL SUR: EN 107.01 METROS, ANTES CON AGUSTÍN ÁLVAREZ, CÉSAR ÁLVAREZ Y ANTONIO GARCÍA, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL ORIENTE: 105.74 METROS, ANTES CON FAUSTO GARCÍA, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y AL PONIENTE: 101.85 METROS, ANTES CON TEODORA MONROY, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA

DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Con una superficie total aproximada de 10,362.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. - - - DOY FE. - - - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de enero de dos mil diecinueve.- 607.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1762/2018 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.35 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 49.58 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 90.78 metros y actualmente colinda con Bienes Comunales de Santiago Anasco; AL PONIENTE: 115.01 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,656.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE ENERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

608.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1761/2018 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.76 metros, antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V, vialidad de por medio; AL SUR.- 65.03 metros y colinda antes con Andrés Blanco Franco ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. vialidad

de por medio; AL ORIENTE: 104.64 metros y colinda antes con bienes comunales de San Miguel Ameyalco; AL PONIENTE: 90.40 metros y colinda antes con Andrés Blanco Franco ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,686.00 m2. (Cinco mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE ENERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

609.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

EXPEDIENTE: 1741/2018.

Se hace saber, en el expediente 1741/2018, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Paraje Tierra Maciza, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 118.30 metros y colinda antes con Gregoria Benit Eleodora Ramírez Tadeo; ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 154.15 metros y colinda antes con Gregoria González Herrera y Javier Hernández, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.;

AL ORIENTE: 138.10 metros antes con Luis González Limón, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., y

AL PONIENTE: 113.06 metros antes con Juan Herrera, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.,

Con una superficie aproximada de 12,792.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 18 (dieciocho) de Diciembre de 2010, DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., a través de su representante ERNESTO MENDOZA SOTO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

610.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1758/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, LOTE 327 SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 10,417.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.19 METROS ANTES CON HÉCTOR DE LA CRUZ AGUILAR, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AL SUR: EN 57.84 METROS, ANTES CON MARCELINA BLAS DE JESÚS, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AL ORIENTE: 121.89 METROS, ANTES CON MARÍA BLAS DE JESÚS. AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y AL PONIENTE: 149.44 METROS, ANTES CON HÉCTOR DE LA CRUZ AGUILAR, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. -----DOY FE. -----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de enero de dos mil diecinueve.

611.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1762/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 91.04 metros propiedad de los señores Ramos, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A DE C.V., AL SUR: 69.74 metros, antes con Bienes comunales de Santiago Analco, AL ORIENTE: 77.29 metros con bienes comunales de Santiago Analco, AL PONIENTE: 104.61 metros, antes con Basilio Cruz Pedraza, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A de C.V. Superficie de 7,139.00 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación, de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria

en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

602.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1735/2018, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 142.27 METROS, ANTES CON PAULINA LÓPEZ AGUILAR, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL SUR: 132.84 METROS, ANTES CON PEDRO SILVERIO HERRERA, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL ORIENTE: 44.29 METROS, ANTES CON INES HUERTA CASTILLO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL PONIENTE: 118.02 METROS ANTES CON ANTONIA Y FLORENTINA BALTAZAR HERRERA, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 11,705.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

603.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente Número: 1100/2018.

Se hace del conocimiento del público en general que DOLORES FRANCISCO GARCIA JIMÉNEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1100/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: calle Cerrada Durazno, lote 3, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 131.20 m², con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 08.40 metros, linda actualmente con JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRIGUEZ, anteriormente con lote 2, AL SUR: 08.00 metros, linda actualmente con cerrada Durazno; AL ORIENTE: 16.00 metros, linda actualmente con AUSTREBERTO MORALES RODRIGUEZ, anteriormente con MARCELO MENDOZA; AL PONIENTE: 16.00 metros, linda actualmente con ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, anteriormente con lote 4. Fundándose para ello en los siguientes hechos: por medio de contrato privado de compraventa, el 3 de febrero de 1993 adquirió de la señora REMEDIOS RAMIREZ GARCIA el predio denominado ZACUALTITLA, ubicado en calle Cerrada Durazno, lote 3, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 131.20 m², con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 08.40 metros, linda actualmente con JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRIGUEZ, anteriormente con lote 2, AL SUR: 08.00 metros, linda actualmente con cerrada Durazno; AL ORIENTE: 16.00 metros, linda actualmente con AUSTREBERTO MORALES RODRIGUEZ, anteriormente con MARCELO MENDOZA; AL PONIENTE: 16.00 metros, linda actualmente con ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, anteriormente con lote 4, desde la fecha del contrato, bajo protesta de decir verdad está en posesión del citado predio, posesión que ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe, en consecuencia a prescrito a su favor dicho inmueble. Inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, como se desprende del certificado de no inscripción expedido por dicho Instituto; asimismo se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, como se demuestra con el recibo de pago de impuesto predial del año 2018 expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, anexando además plano descriptivo y localización del inmueble, predio que no está sujeto al régimen ejidal, como se acredita con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Santa Clara Coatitla.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.-Validación acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

271-A1.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 570/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JESÚS BENÍTEZ GARCÍA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LUCINA DOMÍNGUEZ REYES albacea de la sucesión a bienes de J. JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA Y/O J DE JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su

derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. 1.- En fecha 6 de agosto del año 2006 y como se comprueba con el documento que se anexa, el suscrito celebré contrato privado de compraventa, con el ahora demandado, respecto del inmueble narrado y detallado en el inciso A).- Del capítulo de prestaciones, pactándose inicialmente como precio la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta mil pesos m.n. 00/100), recibiendo el vendedor la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos m.n. 00/100), como anticipo restándose la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos m.n. 00/100), como lo justifico con el documento privado que agregó a la presente, (documento base de su acción), entregando en el mismo acto el ahora demandado a mi poderdante tres copias fiscales del total de su predio consistentes en un traslado de dominio, una manifestación del valor catastrar y recibo del pago predial que agrego a la presente. 2.- Posteriormente en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil seis, mi poderdante realizó otro pago parcial a favor del ahora demandado por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos m.n. 00/100), como lo compruebo con el recibo correspondiente, restando la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos m.n. 00/100), y en fecha diez de marzo del año dos mil siete, se realizó otro pago por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos m.n. 00/100), conviniendo que solamente se adeudaría la cantidad de (12,000.00 doce mil pesos m.n. 00/100), como lo compruebo con el documento correspondiente.

3.- Asimismo, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete, se realizó otro pago por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos m.n. 00/100) y en fecha veintitrés de junio del año 2007, se realizó el último pago como finiquito por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos m.n. 00/100), como se comprueba con los requisitos correspondientes. 4.- Desde el seis de agosto del año dos mil seis, fecha en la cual mi poderdante adquirió el inmueble materia de este juicio, se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, con las modalidades que establece la Ley aplicable al caso que nos ocupa como lo es en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. 5.- Bajo protesta de decir verdad informo que el objeto de la venta lo constituye una parte proporcional de la propiedad del demandado que la totalidad de su terreno lo es una superficie de 7,612.12 metros cuadrados. 6.- Es importante aclarar que si bien es cierto en el contrato privado de compraventa de fecha 6 de agosto del año dos mil seis, y que refiero en el hecho uno que mi poderdante adquiere un terreno con una superficie de tres mil a cuatro mil metros cuadrados aproximadamente, también es cierto que después de haber efectuado un levantamiento topográfico dio por resultado una superficie de 4,723.79 metros cuadrados. 7. Deduzco que mi poderdante cumple con los elementos estructurales de la acción ejercitada. 8. El documento base de la acción ejercitada en este proceso lo constituye el documento del seis de agosto del año dos mil seis, que refiero en el hecho número uno del escrito inicial marcado con el número tres. 9. Tomando en consideración que el demandado, no ha querido dar cumplimiento a lo pactado en el contrato que se exhibe, es por lo que mi poderdante se ve en la necesidad de demandarlo en esta vía a efecto de que en sentencia definitiva que dicte este Honorable Juzgado se le condene al otorgamiento y firma de escritura correspondiente. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (8) de enero del año en curso,

dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

234-A1.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1116/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

MA. AZUCENA COLIN COLIN, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REAL DE USUCAPION de MARÍA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ Y OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. A).- LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "TEPEXPAN SEGUNDO", UBICADO EN TOTOLCINGO, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 30, DE LA CARRETERA MÉXICO TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN "TEPEXPAN SEGUNDO" UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MANZANA 04, LOTE 39A, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTE MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 17.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 17.15 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE 13.28 METROS CON CALLE OTOÑO; SUPERFICIE TOTAL 239.69 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL BIEN INMUEBLE CONN LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: VOLUMEN: 271, PARTIDA: 1323, LIBRO: PRIMERO, SECCION; PRIMERA Y CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 5102. B).- DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y POR CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO DE POSEEDORA A PROPIETARIA, ASI MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE: OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. C).- SER PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. D).- LA INCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL A NOMBRE DE LA SUSCRITA. E).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE, fundando la misma substancialmente en los siguientes hechos: 1. Me encuentro en posesión, en concepto de dueña, de buena fe, de manera pacífica, continua, cierta y pública; además de que he realizado mejoras al bien inmueble mencionado con anterioridad y del cual no tengo título de propiedad correspondiente. 2.- Celebre contrato de compra-venta con la C. MARÍA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ EN FECHA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, 3). Hasta el día de hoy han transcurrido veinte años de que me encuentro en posesión del predio descrito anteriormente, en virtud de que han transcurrido cinco años que la Ley exige para que opere la prescripción positiva la suscrita se ve en la necesidad de realizar el ejercicio de la prescripción positiva en contra de CC. MARÍA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ Y OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

235-A1.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

En los autos del expediente 598/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARGARITA GALLEGOS TELLES EN CONTRA DE ROBERTO GARCIA HERNANDEZ Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., se le demandan las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria respecto del lote de terreno número 3, de la manzana (28) XXVIII, Sección Segunda, ubicado en Calzada de Las Palomas, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lote de terreno el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87 volumen 103, Libro 1º Sección 1ª actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. b).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el lote de terreno ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, c).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio... Fundado en los siguientes hechos: 1.-El día 22 de enero del 2002, el suscrito celebre contrato de compraventa, con ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, contrato de Compraventa que corre agregado al presente curso para los efectos legales conducentes, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana (28) XXVIII, ubicado en calzada de Las Palomas, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lote que se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87 volumen 103, Libro 1º Sección 1a, actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. 2. En dicho contrato se fijó en su cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) 3. Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de enero del 2002, se me transfirió el dominio y se me puso en posesión del inmueble. 4. Es el caso, que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de enero del 2002, he venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. 5. En concepto de propietario es mi posesión. 6. Mi posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio. 7. Continua es mi posesión, ya que

desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en mi posesión. 8. Pública es mi posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del lote de terreno. 9. Es de hacer del conocimiento de su señoría, bajo protesta de decir verdad que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida número 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por auto de cinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá. el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

242-A1.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 395/2018, la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS, promovido por DORA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ en contra de BRANDON DANIEL MEDINA GARCÍA, VERÓNICA GARCÍA FLORES y JULIO ROBERTO MEDINA SERRANO. Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho se ordena notificar personalmente al abuelo por línea materna ADELOR CHÁN RAMÍREZ, para que manifieste lo que a su derecho convenga o se adhiera a la demanda interpuesta por la actora, lo anterior con fundamento en los artículos 1.86 y 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En la demanda la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor nieto MICHAEL MATEO MEDINA CHAN. B).- El pago de una pensión alimenticia. C.- El pago de gastos y costas. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar personalmente al abuelo por línea materna ADELOR CHÁN RAMÍREZ mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá manifestar lo que a su derecho convenga o se adhiera a la demanda interpuesta por la actora, presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en

rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho y ocho de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 395/2018, los cuales son entregados en fecha 25-01-19, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.-Firma.-Rúbrica.

484.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CARMEN GARCIA LOPEZ.

En el expediente número 179/2017 relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MENDIETA MORALES, denunciado por RICARDO, VICTORIA, OLIVA, ALEJANDRO, GUILLEMINA y GERARDO de apellidos MENDIETA MORALES, en base a los siguientes hechos: 1.- Como es de verse su señor padre JUAN MENDIETA MORALES falleció en Nezahualcóyotl, México el día veintitrés de marzo de dos mil ocho. 2.- El último domicilio del autor de la herencia fue en este Municipio de Nezahualcóyotl, México, sito en calle Torre Latinoamericana No. 1, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, C.P. 57740. 3.- Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta el autor de la herencia JUAN MENDIETA MORALES contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora LUCINA MORALES SANCHEZ, como consta y puede verse en el acta de matrimonio que acompañan. 4.- Durante la vigencia del matrimonio de sus padres procrearon nueve hijos de nombres RICARDO, LEON, VICTORIA, INOCENTE, ROBERTO, OLIVA, ALEJANDRO, GUILLERMINA y GERARDO de apellidos MENDIETA MORALES, todos mayores de edad. 6.- Es el caso que con fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho, su hermao INOCENTE MENDIETA MORALES falleció en la Ciudad de México, haciendo la aclaración que su finado hermano en vida no contrajo matrimonio. 7.- Que su finado padre otorgó disposición testamentaria en la escritura pública número catorce mil ciento setenta y cuatro del volumen número doscientos setenta y cuatro pasada ante la fe del Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Fernando Trueba Buenfil, en el que designó a la señora CARMEN GARCIA LOPEZ como ALBACEA para su sucesión, en el que designó como herederos universales a sus nueve hijos, por partes iguales. 8.- Es el caso que la albacea designada por su señor padre pese a que ha transcurrido mas de ocho años de la defunción del autor de la herencia no ha dado cumplimiento con sus obligaciones por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 6.182, 6.205 y 6.206 del Código Civil para el Estado de México, solicitan su remoción, solicitando sea nombrado como albacea su hermano GERARDO MENDIETA MORALES, a quien desde este momento le damos nuestro voto para que se le asigne el cargo. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del

siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

485.-5, 15 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

VISTA Y CITACION A ANABEL GONZÁLEZ ARMENTA: Se le hace saber que en el expediente número 660/2017 promovido por MARCO ANTONIO RUIZ RUIZ, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) Que durante el matrimonio no se procrearon hijos por lo tanto no se designa guarda y custodia B) No se fija régimen de visita en razón que no hay hijo dentro de matrimonio; C) EN CUANTO AL DOMICILIO CONYUGAL EN Atlacomulco, calle Sierra Blanca, Colonia Bongoni, Estado de México, mismo que era rentado y ninguno de los dos a la fecha continúa viviendo en tal domicilio. D) Manifestamos que ambos cónyuges somos jóvenes y sin imposibilidades para trabajar, por lo que ninguno de los dos nos proporcionaremos alimentos, E) Toda vez que el régimen de nuestro matrimonio lo fue por bienes separados, no existe sociedad conyugal que liquidar, El juez por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, Admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días: haciéndole saber al ANABEL GONZÁLEZ ARMENTA, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalara dentro de los CINCO DIAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalara fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y. 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días, del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

486.-5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 392/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por GUSTAVO GONZALEZ MONTOYA A BIENES DE FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RENE ANICETO BOLAÑOS GARDUÑO Y ENCARNACIÓN GONZALEZ ARZATE demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario del LOTE 25 PREDIO DENOMINADO RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO MANZANA UNICA COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE LOTE 25 CALLE NOGALES SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO SARABIA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO inmueble que comprende las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS, 10.10 METROS CON LOTE 27, 10.00 METROS CON LOTE 26, 17.50 METROS CON CALLE NOGALES Y 20.00 METROS CON LOTE 24, AL SURESTE: MIDE EN TRES TRAMOS, 15.45 METROS CON LOTE 29, 7.52 METROS CON LOTE 28 Y 85.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: MIDE EN DOS TRAMOS 30.00 METROS CON LOTE 24 Y 16.14 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS, 20.00 METROS CON LOTE 26, 32.30 METROS CON LOTE 28, 13.50 METROS CON LOTE 29 Y 9.00 METROS CON CARRETERA ATIZAPAN DE ZARAGOZA-VILLA NICOLAS ROMERO. Con una superficie total de 2524.25 M2 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACION GONZALEZ ARZATE. B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito la usucapación sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. HECHOS: 1.- El día 20 de mayo de 1996, el suscrito y el C. FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO celebramos contrato de compraventa, respecto del lote 25 predio denominado Rancho la Colmena o San Idelfonso, manzana única Colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 25 calle Nogales sin número Colonia Francisco Sarabia Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que el inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00087741. 3.- En el contrato de fecha el día 20 de mayo de 1996, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se entregó al vendedor al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA. 4.- Es el caso que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico se ha venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietario es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia, la posesión esta fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente continua es la posesión, ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno, hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en la posesión. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho terreno, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que hemos venido ejerciendo sobre dicho predio. 7.- Continua es la posesión, ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno,

hasta la fecha no he sido perturbado jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que hemos venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble, tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. Por lo que se manda publicar el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al codemandado ENCARNACIÓN GONZALEZ ARZATE, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijen en este Juzgado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el seis de agosto de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

243-A1.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES.

En los autos del expediente 572/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL promovido por RUFINO SANTOS HERNÁNDEZ, demanda de MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES, las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA, DERIVADA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ante Notario Público, que el suscrito celebró con la ahora demandada en fecha 20 de octubre del año 2000, respecto al terreno ubicado en la calle de Jacaranda manzana 93, lote 24, Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52928, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante se especifican. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de este juicio hasta su total solución. Argumentó como hechos: Que el día 20 de octubre del año 2000, la señora MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA vendió al suscrito, quien compró el predio ubicado en la calle de Jacaranda manzana 93, lote 24, Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 529285, con una Superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.01 metros CON CALLE JACARANDA; AL SURESTE: 20.00 metros CON LOTE VEINTICINCO; AL SUROESTE: 11.05 metros CON LOTE DIEZ; AL NOROESTE: 21.00 metros CON LOTE VEINTITRÉS, en esa misma fecha, la C. MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES, le hizo entrega de la posesión física y material del terreno, objeto del presente, al suscrito RUFINO SANTOS HERNANDEZ, quien recibió dicha posesión y ha continuado con ella, de forma pública, continua y pacífica y desde esa fecha, ininterrumpidamente, como se acredita en la cláusula "PRIMERA", del contrato base de la acción, en consecuencia, se ha buscado a la ahora demandada para la firma de la escritura pública, ante fedatario, sin éxito alguno, por lo que le asiste el derecho de acudir en esta vía y forma a efecto de que la ahora demandada otorgue la escritura

pública correspondiente, ante Notario Público. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, mediante proveído de fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

495.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que GILDARDO TIRO GREGORIO Y ELVIRA MARTÍNEZ TEPAYOTL, demanda en los autos del expediente número 665/2009, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, sobre el INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12, LOTE 22, MANZANA 11, (ACTUALMENTE No. 196) DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.50 METROS CON LOTE 23.

AL SUR: 24.50 METROS CON LOTE 21.

AL ORIENTE: 07.45 METROS CON CALLE 12.

AL PONIENTE: 07.45 METROS CON LOTE NÚMERO QUE SE UBICA EN LA CALLE 11.

Con una superficie total de 184,97 metros cuadrados.

La parte actora GILDARDO TIRO GREGORIO Y ELVIRA MARTÍNEZ TEPAYOTL, demanda de MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO Y ARTURO PÉREZ DUEÑAS, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 12371, volumen 133, Auxiliar 21, Libro Primero, Sección Primera, inscrito con fecha 21 de mayo de 1983, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de

fecha veintiocho de junio de dos mil dos, que celebró con ARTURO PÉREZ DUEÑAS; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO, por lo que por autos de fechas uno de julio de dos mil diez y siete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

496.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Emplazamiento a: ILSE THALIA PÉREZ SÁNCHEZ.

HERMILO GUSTAVO JAVIER MARTINEZ ALCAZAR, por mi propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 438/2016, en vía ORDINARIA CIVIL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de EDUARDO BARRERA REYES, MAGDALENA PÉREZ PARTIDO E ILSE THALIA PÉREZ SÁNCHEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- El incumplimiento del contrato privado de promesa de compra-venta que el suscrito, en compañía de su esposa la C. CONSUELO RAMIREZ GONZÁLEZ, celebro con la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ, apoderada legal de los propietarios del inmueble respectivo, los Sres. EDUARDO BARRERA REYES Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO.

B).- Se haga valer la pena convencional del 20% del valor pactado del inmueble respectivo estipulada en la Tercera cláusula del contrato de promesa mencionado con anterioridad en caso de Incumplimiento del mismo.

C).- La devolución del dinero que otorgue como anticipo el día en que se celebró el contrato indicado que es por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

D).- El pago de daños y perjuicios de los efectos que esta situación ha causado.

Basándose en los siguientes hechos:

El Sr. HERMILO JAVIER MARTÍNEZ ALCÁZAR, se enteró vía Internet que los Sres. EDUARDO BARRERA Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO vendían un inmueble ubicado en la Colonia Lomas de Cartagena, Municipio de Tultitlán, Calle Eje-9, Mz. 8, Lt. 88. Casa -1, posteriormente me comuniqué por medio de teléfono, teniendo comunicación con la C. ANA BERTHA SÁNCHEZ quien me dijo que con ella me podía entender sobre la venta de la casa.

El día diez de febrero del año en curso los suscritos celebramos un contrato de promesa de compra-venta, ad corpus, con la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ, diciéndome que los documentos originales me los escanearían posteriormente.

El precio del contrato de promesa de compra-venta fue el de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se convino en el momento de celebrar el contrato, en virtud de este acontecimiento se le hizo una modificación a la cláusula segunda del documento respectivo con pluma en tinta negra debido a que ya traía impresa la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), como valor del inmueble en trato, en ese momento el suscrito dio un adelanto por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la firma de este contrato lo cual queda acreditado con lo descrito en la cláusula segunda, inciso a, del documento a que se ha hecho referencia.

En la cláusula tercera del documento referido quedó establecido, que en caso de incumplimiento de lo manifestado en éste, se impondría una multa del veinte por ciento del valor de la vivienda.

En el inciso "b" de la cláusula segunda del contrato referido se hizo otra corrección a la cantidad señalada para la liquidación de la compra-venta, la cual fue de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y, que en ese momento traía impresa la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corrección que se hizo de igual manera con bolígrafo de tinta negra.

Es preciso hacer mención que los tratos que tuvieron los suscritos, para la compra de esta propiedad fue con la Sra. ANA BERTHA SÁNCHEZ, quien estuvo presente a la hora en que se celebró el contrato ya mencionado y en ese momento la que firmo fue su hija, la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ, a favor de quien estaba supuestamente el poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por los propietarios de ese inmueble, los Sres. EDUARDO BARRERA REYES Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO.

Cabe recalcar que la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ que actuó como representante de los propietarios de la propiedad respectiva de este asunto los Sres. EDUARDO BARRERA REYES Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO, fue quien firmó el contrato de Promesa quien aparte de su firma también puso su nombre en la parte inferior donde aparecen los nombres de los propietarios del inmueble indicado en la segunda hoja de este contrato, la firma y su nombre los realizo con el mismo bolígrafo con el que se hicieron las correcciones ya indicadas con anterioridad.

También es preciso hacer mención que el día de la celebración de este contrato, no mostraron ningún poder general para pleitos y cobranzas ni ninguna identificación personal porque no las llevaban al momento comprometiéndose a escanearme estos documentos con posterioridad antes de la fecha de la celebración de firma de las escrituras respectivas.

Así mismo se hace saber que por auto de fecha once de mayo de dos mil dieciocho se hace la aclaración del nombre competo y correcto de una de las demandadas siendo el de ILSE THALIA PEREZ SANCHEZ.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada ILSE THALIA PÉREZ SÁNCHEZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dieciséis de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

521.-6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 124/2019 el señor GILBERTO ESTRADA PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.06 metros colinda con José Juan Pérez López; AL SUR: En dos líneas de 26.29 metros y 9.99 metros, colinda con Libramiento Emilio Chuayffet Chemor; AL NORESTE: En dos líneas de 96.68 metros colinda con Isac Sánchez López y de 24.04 metros colinda con Rubén Sánchez Pico, actualmente Gilberto Estrada Pérez, AL SURESTE: 73.31 metros, colinda con Rubén Sánchez Pico, actualmente Gilberto Estrada Pérez, AL SUROESTE: En tres líneas de 21.71 metros, 22.23 metros, colinda con Iván Hernández Ruiz y de 28.00 metros, colinda con José Guadalupe Crisóstomo y AL NOROESTE: En tres líneas de 43.87 metros, 31.97 metros, colinda con Silvia Sánchez López y 7.03 metros, colinda con camino; con una superficie total de 9,424.114 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 01 de febrero dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

627.-12 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2215/2018.

GEORGINA NAVA MALO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "LA ERA", LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA DOS, EN LA COLONIA SAN FRANCISCO ZACANGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.13 metros linda con CRISTINA GUEVARA; AL SUR: 13.13 metros linda con PRIMERA CERRADA DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 14.00 metros con GABRIEL MONTERO. Con una superficie aproximada total de 183.82 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE RAFAEL CORTES BAUTISTA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----- DOY FE ----- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

111-B1.-11 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 962/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Ramona Rosa Zúñiga Archundia heredera universal y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Zúñiga Dotor, en su carácter de propietaria y poseedora de los Lotes de terreno ubicados en fraccionamiento conocido como Llano Grande, marcado con el número 56 de la besana "C", Municipio de Metepec, Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: la fracción 54 del señor Félix Gutiérrez, AL SUR: la fracción 58 del señor Pedro Zúñiga, AL ORIENTE: la fracción 74 de María de la Luz de la Colina, AL PONIENTE: con Besana, terreno con una superficie aproximada de 4,457.00 m2 por lo que hace al Lote de terreno ubicado en fraccionamiento conocido como Llano Grande marcado con el número 57 de la besana "C" municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: la fracción 55 de Andrea Bernal, AL SUR: la fracción 59 del Señor Pedro Zúñiga, AL ORIENTE: con Besana, AL PONIENTE con la fracción número 27 del Señor Pedro García, terreno con una superficie aproximada de 4,457 m2, inmuebles que derivado de la afectación que sufrieran por la construcción del Libramiento José María Morelos y Pavón, modificaron sus dimensiones, así como sus medidas y colindancias para quedar divididos en tres lotes de terreno, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 1: Ubicado actualmente en calle Eucaliptos sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.56 m (setenta y seis metros y cincuenta y seis centímetros) con el señor Mario Zúñiga Nonato, AL SUR: 77.66 m (setenta y siete metros y sesenta y seis

centímetros) con Apolinar Jiménez, AL ORIENTE: 62.97 m (sesenta y dos metros noventa y siete centímetros) en tres líneas, la primera 24.08 m (veinticuatro metros y ocho centímetros) con Eucaliptos, la segunda de 23.89 m con Calle Eucaliptos, la tercera de 15.00 m (quince metros) con Alejandra Verduzco, AL PONIENTE: 63.98 m (sesenta y tres metros noventa y ocho centímetros) con Manuel Zúñiga Dotor, AL NORORIENTE: 22.86 m (veintidós metros y ochenta y seis centímetros) con Alejandra Verduzco, AL SUR ORIENTE: 22.61 m (veintidós metros sesenta y un centímetros) con Alejandra Verduzco, con una superficie aproximada de 4,551.00 m² (cuatro mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados), LOTE 2: ubicado actualmente en Boulevard José María Morelos sin número, colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 2.93 m (dos metros y noventa y tres centímetros), con el señor Mario Zúñiga Nonato, AL SUR: 8.83 m (ocho metros y ochenta y tres centímetros) con Apolinar Jiménez, AL PONIENTE: 64.59 m (sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros) con Boulevard José María Morelos y Pavón, AL ORIENTE: 63.98 m (sesenta y tres metros con noventa y ocho centímetros) con Manuel Zúñiga Dotor, con una superficie aproximada de 322.22 m² (trescientos veintidós metros veintidós centímetros cuadrados), LOTE 3: ubicado actualmente en Boulevard José María Morelos sin número colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.19 m (treinta y siete metros con diecinueve centímetros) con la sociedad Gabriel Zúñiga, AL SUR: 30.46 m (treinta metros y cuarenta y seis centímetros) con la Sociedad MM-MEX Sociedad Anónima de Capital Variable, AL ORIENTE: 64.14 m (sesenta y cuatro metros y catorce centímetros) en cuatro líneas, la primera de 15.34 m (quince metros y treinta y cuatro centímetros), la segunda de 11.72 m (once metros y setenta y dos centímetros), la tercera de 14.61 m catorce metros y sesenta y un centímetros) y la cuarta de 22.47 m (veintidós metros y cuarenta y siete centímetros) con Boulevard José María Morelos y Pavón, AL PONIENTE: 64.14 m (sesenta y cuatro metros y catorce centímetros) con el señor Fernando Sánchez Zumaya; con una superficie aproximada de 2,220.00 m² (dos mil doscientos veinte metros cuadrados), el cual adquirió Manuel Zúñiga Dotor en data de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de buena fe de Porfiria Dotor Jiménez, mediante contrato privado de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes de los inmuebles motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.-Metepec, México, cinco de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

699.-15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN INTERESE.

Se hace saber que en el expediente número 951/2018, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Antonio Camacho

Estrada, sobre el inmueble conocido como la Varranca, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con medidas al Norte 63.00 metros, colinda con la barranca de su ubicación, al Sur 52.50 metros y colinda con Antonio Camacho Estrada y en otro punto 8.80 metros y colinda con Aniano Montiel; al Oriente 90.00 metros y colinda con Aureliano Camacho y en otro punto mide 60.00 metros y colinda con Antonio Camacho Estrada; al Poniente 164.00 metros y colinda con Vicente Chávez; con una superficie aproximada de 9,505.00 metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-Se expide para su publicación a los once días de diciembre de dos mil dieciocho, doy fe. Lic. en D. Marta Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación. Por auto del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación.-Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. en D. Marta Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

697.-15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 951/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Antonio Camacho Estrada, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble consistente en un inmueble ubicado en carretera Benito Juárez García sin número, Colonia Axayacatl, Municipio de Mexicaltzingo Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.50 mts con Marcelo Serrano Mendoza; AL SUR: 85.50 mts. con Cruz Gómez Bobadilla; AL ORIENTE: 146.00 mts. con Antonio Camacho Estrada y AL PONIENTE: 143.00 mts. con Antonio Camacho Estrada; con una superficie aproximada de 12,240 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad: POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, el día ocho del mes de febrero de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M.D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

697.-15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOCATORIA

En el expediente número 10/2019, promovido por EMMANUEL ALEJANDRO PULIDO ROSAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para realizar

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Socios de Universidad de Salud del Estado de México, Sociedad Civil; se dictó el siguiente auto:

Toluca, México, seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Con fundamento en el artículo 7.927 del Código Civil vigente en el Estado de México, y observando los estatutos sociales de la jurídico colectiva de que se trata, se convoca a los socios de la UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL a la asamblea general ordinaria, que tendrá verificativo a las doce horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en Pilotos Aviadores, sin número, Colonia Aviación Autopan, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, bajo la siguiente orden del día:

1. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME REFERENTE AL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
2. REQUERIMIENTO DE PAGO DE APORTACIONES DE ALGUNO DE LOS SOCIOS, EN CASO DE FALTA DE PAGO DE ALGUNO DE LOS DE LOS SOCIOS, LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.
3. EN CASO DE FALTA DE PAGO, LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.
4. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1.173 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, tórnense los autos a la Notificadora, para que mediante notificación personal y cite a DECARTH ISRAEL VELÁZQUEZ MENDOZA en el domicilio precisado en el escrito de cuenta a efecto de que comparezca en el lugar, día y hora señalados en párrafos precedentes a la asamblea general ordinaria de socios de la sociedad civil denominada "UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL".

Por otra parte, a efecto de dar publicidad a dicha convocatoria, gírense los correspondientes edictos, que deberán ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por una única ocasión, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha que fue señalada para su celebración, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos a que se hace referencia tanto el escrito introductorio de instancia, como en el de cuenta.-Toluca, Estado de México, ocho de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

696.-15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 70/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio,

promovido por Víctor Manuel Pérez Ilagor, en términos del auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Privada de la calzada al panteón, en la localidad de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 18.75 con Jorge Everardo Iniesta Bernal, al sur: 18.75 con Dulce María Iniesta Bernal, al oriente: 8.00 con Dulce María Iniesta Bernal, y al poniente: 8.00 metros con calle Privada de calle Calzada del panteón, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el once de septiembre del dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

694.-15 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1316/2018 el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NATALIA TAPIA CRUZ en contra de JUAN MANUEL FELIPE SÁNCHEZ, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- La Secretaria de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año 2019, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1316/2018, los cuales son entregados en fecha 6 de febrero de 2019, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez.-FIRMA.-RÚBRICA.

706.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1589/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANA ISABEL VEGA AGUILAR en contra de CONCEPCIÓN PÉREZ VÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Cuarta Almoneda de remate, señalándose las diez horas (10:00) del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve del inmueble ubicado en: CALLE PIPILA, NUMERO 38, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Por lo que con fundamento en el artículo 476 del ordenamiento legal en cita, se anuncia la venta del inmueble antes descrito y se convocan postores, ordenándose una sola, publicación de los edictos correspondientes en:

- EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO".

- EL BOLETÍN JUDICIAL Y

- EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO

Por lo que se procede a la deducción del DIEZ (10%) a que se refiere el numeral 474 de la codificación en cita.

De lo que se tiene que a la cantidad de \$1,032,480.01 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 017100 M.N. CON CERO PUNTO UN CENTAVOS), que resultado de aplicar el diez por ciento a la cantidad fijada, lo que arrojo como gran total \$929,232.01 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.);

por lo que sirve como base el remate de la cantidad de

-\$929,232.01 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), Siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Debiendo insertar en dicho edicto la descripción asentada en líneas anteriores del bien inmueble. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-DOY FE.

FECHAS DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

700.-15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

C. ERIC GARCIA ALVAREZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente número 635/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DECLARACIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO, promovido por JOSE LUIS TRUJILLO MENDIETA Y

ALICIA ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, contra de GARCÍA ÁLVAREZ ERIC, el Juez dictó el siguiente: AUTO. Chalco, México, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, por lo que procedase a la venta del inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación por única vez edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubre el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito nombrado en rebeldía de la demandada, por la cantidad de \$287,700.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor total del bien inmueble motivo de este juicio, ubicado en CASA NUMERO 10, DEL LOTE ONCE, DE LA MANZANA CUATRO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE CHALCO", UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal al demandado ERIC GARCIA ALVAREZ, en el domicilio procesal que tiene señalado en autos.

- - - PUBLIQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial y así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expedidos en Chalco, Estado de México, al primer día de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

707.-15 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECR: "A".

EXP. 1137/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de enero en curso, dictado en los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 en contra de MIROSLAVA JUÁREZ MUÑOZ Y JOSÉ CONCEPCIÓN CASILLAS ALMANZA, expediente número 1137/2013, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por proveído de siete de marzo en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA EN CONDOMINIO DE LA "PRIVADA COMPOSTELA" IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "K" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 21, DE LA CALLE COMPOSTELA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 3, DE LA MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN" DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE

MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 M.N. (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ENERO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

704.-15 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 en contra de ALEJANDRA VELARDE GAMEZ Y RAÚL GUILLERMO AREVALO SÁNCHEZ, con número de expediente 662/15, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

-En la Ciudad de México a dieciocho de enero del dos mil diecinueve.-

Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO apoderado de la actora a quien se tiene haciendo las manifestaciones que refiere, como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado EN EL LOTE 85 Y CASA EN EL EDIFICADA DE LA MANZANA 48, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LAS CARRETAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL VALLE II, UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS 125, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA CRÓNICA. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo de conformidad con el artículo 572 del citado Código. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.- Se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios y todo aquello a su

alcance, el término de TREINTA DÍAS para la debida diligenciación del exhorto.- Elabórese de inmediato los edictos y el exhorto que se ordena y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.-Por autorizadas a las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. LAS CUALES SE DEBERAN REALIZAR EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO LA CRONICA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

702.-15 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 845/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto quince de enero del dos mil diecinueve, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 en contra de JOSE ALFREDO SANTIAGO CALTENCO Y JUANA LISETTE AGUILAR MORALES, en el expediente número 845/2015, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA DE LAS YUCAS, VIVIENDA 9 "A", MANZANA 13, LOTE 3, CONJUNTO HABITACIONAL LOS ALAMOS, EN EL PUEBLO VISITACIÓN, C.P. 54890, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor que se obtiene en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, edictos que se deberá de publicar en los Tableros de avisos de este Juzgado, tablero de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y Periódico El Herald de México, debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal de la materia. Asimismo, en los sitios de costumbre, conforme a su legislación local y de manera específica, en el Tablero de Avisos del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Ciudad de México, a veintiuno de enero del dos mil diecinueve.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL MEZA GIL.-RÚBRICA.

701.-15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDWIN NAVA VEGA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO FRANCO MEDINA (su sucesión), por conducto de su albacea MARIA LUISA FRANCO MEDINA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1156/2012 las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de la escritura número 28,810, volumen 615 ordinario, folio de 85 al 87, otorgada con fecha 29 de noviembre del año 2011, ante el C. Notario Público número 115, Lic. Jesús Córdova Gálvez, el cual contiene el contrato de compra venta que lleva a cabo el C. FRANCISCO FRANCO MEDINA (autor de la sucesión actora, y fallecido desde el primero de junio del dos mil diez); a favor del C. EDWIN NAVA VEGA. B.- La cancelación del registro de la escritura indicada en el inciso anterior; misma que fue realizada ante el Instituto de la Función Registral, el día tres de mayo del dos mil doce, en apego al trámite 34396, la cual aparece asentada en el folio real electrónico 00018053, bajo el cual quedo inscrito el primer testimonio de la escritura pública 28810 del volumen 615 ordinario de fecha 29 de noviembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, en el que consta la compraventa que celebran como vendedor FRANCISCO FRANCO MEDINA, comprador EDWIN NAVA VEGA. C.- Retrotrae los efectos de dicha escritura e inscripción de esta en el Instituto de la Función Registral, hasta dejar las cosas en el estado que guardaban antes. Debiendo con ello dejar vigente nuevamente la escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberon Alonso, entonces Notario Público sesenta y ocho del Distrito Federal, en el que se establece que al auto de la presente sucesión que represento, adquirió el inmueble ubicado en la calle Júpiter, número veintisiete, construido bajo el lote seis, Manzana cuarenta y cinco "C", distrito "H" cuarenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente la Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México; la cual fue registrada bajo la partida quinientos setenta y nueve, volumen noventa y uno, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Inmueble el cual cuenta con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. D.- La restitución y entrega material de la posesión del inmueble ubicado en la calle Júpiter, número veintisiete, construido bajo el lote seis, manzana cuarenta y cinco "C", distrito "H" cuarenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente la Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que deberán hacer los demandados con todos los frutos y accesorios. E.- Se ordene la anotación del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio real electrónico 18053, partida 579, volumen 91, libro primero, sección primera. Con el fin de que dicho inmueble no pueda venderse y se llegue a perder, ocultar o dilapidar dicho bien, evitando también un futuro fraude a un tercero. F.- El pago de los daños y perjuicios civiles en que incurrió el demandado EDWIN NAVA VEGA y el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ NOTARIO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, este último que ocasionó en ejercicio de sus funciones como Notario al incumplir con su obligación real de cerciorarse de la identidad de las partes; pues aunque el instrumento notarial en el que intervino establece que lo hizo, de lo que se comprobara en el presente juicio, se demostrará su negligencia y falsedad en que incurrió el mismo al establecer que la persona que compareció es FRANCISCO FRANCO MEDINA y certificar la identidad del comprador con una identificación no oficial, violando con ello las disposiciones establecidas en la LEY DEL NOTARIADO PUBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, en sus ordinarios 4, 20, fracc II y VII, 40

fracc III, 79 fracc XVII inciso a) y e), 80 fracc III, 114 fracc I, 115 fracc VII y VIII, 144 fracc II y III, 148 y 156. Omisiones que en su momento me reservo el derecho de hacerlas valer también ante el COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, para presentar la queja correspondiente. G.- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 01 de junio de 2010, fallece FRANCISCO FRANCO MEDINA y a partir de esa fecha el inmueble antes mencionado permaneció cerrado debido a que los parientes directos del de cujus radican en Chihuahua, posteriormente menciona que una vecina los contactó para informarles que unas personas habían entrado a dicho domicilio; al presentarse se percataron que habían sustraído documentación y objetos personales, y que en la parte frontal del inmueble se encontraba una manta anunciando la venta del mismo, por lo cual iniciaron una investigación en la que se percataron que en el Instituto de la Función Registral se había inscrito el documento notarial que contiene la escritura número 28810, volumen 615 ordinario, folio 85 al 87 de fecha 29 de noviembre de 2011, en la cual consta de un contrato de compraventa realizado entre FRANCISCO FRANCO MEDINA Y EDWIN NAVA VEGA, cosa que es imposible ya que el señor FRANCISCO FRANCO MEDINA había fallecido un año y cinco meses antes de la celebración de dicho contrato, en base a los hechos antes mencionados el actor entabla la presente demanda.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EDWIN NAVA VEGA, se le emplaza por medio de edictos, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

705.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 217/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por medio de edictos a los demandados JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda,

con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, de fecha 04 de julio de 1997, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la hoy parte demandada, en términos de la cláusula décima del documento que se exhibe como documento base de la acción y de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley del Infonavit; B.- El pago por concepto de suerte principal \$198,174.08 de (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MN) cantidad que resulta de multiplicar 139.2924 veces el "Salario Mínimo Mensual" por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MN) Vigente a la fecha en el Distrito Federal, dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del 1° de ENERO 2005, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito de acuerdo a lo pactado en LA CLAUSULA RIMERA del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia. C.- El pago por concepto de INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimos, tal y como quedo pactado en la CLAUSULA SEGUNDA del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del contrato base de la acción. D.- El pago por concepto de INTERESES MORATORIOS NO CUBIERTOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se incrementará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la CLAUSULA CUARTA ESTIPULACIÓN 3 del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del contrato base de la acción. E.- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 DE JULIO DE 1997 el C. JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA le fue otorgado un crédito, mismo que fue ejercido por el hoy demandado, en los términos pactados en el basal, hasta por la cantidad equivalente a 139.2924 veces el "Salario Mínimo Mensual", como se hizo costar en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su calidad de "ACREEDOR", y la hoy parte demandada en su calidad de "DEUDOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA C. MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, tal y como se desprende del contrato fundatorio, para la ADQUISICIÓN de el inmueble ubicado en HABITACIONAL "ALBORADA JALTENCO" EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DEPARTAMENTO 402, TERCER NIVEL DEL EDIFICIO 20, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1-B DE LA ZONA ESTACIONAMIENTO, MANZANA Q, ZONA III, DEL CONJUNTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. II.- Manifestaron tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el Instrumento base de la acción, reconociendo el DEUDOR, deber y obligarse a pagar a INFONAVIT, el monto del crédito otorgado, en los términos y condiciones que precisan en la CLAUSULA PRIMERA del capítulo de Otorgamiento de Crédito

del instrumento en comento. III.- El deudor se obligó a pagar a nuestra representada INTERESES ORDINARIOS a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito tal como se establece en la CLAUSULA SEGUNDA. IV.- En la CLAUSULA TERCERA así como en el capítulo de hipoteca, cláusula única, del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de 30 años, de pagos efectivos, o sea de 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, para la amortización del crédito otorgado. V.- La parte demandada se obligó en términos de la CLAUSULA CUARTA, del capítulo de otorgamiento de crédito estipulaciones de la 1 a la 3, amortizar el monto del crédito a través de los descuentos que realice el patrón al trabajador, cantidades que entregaría a mi representada en forma bimestral. VI.- El demandado se obligó a pagar al INFONAVIT las amortizaciones omisas, mas INTERESES MORATORIOS en los términos precisados en la CLAUSULA CUARTA, ESTIPULACIÓN 3, DEL CAPITULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO del contrato base de la acción. El capítulo hipoteca, cláusula única del contrato de la acción, la parte demandada, garantizo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en la mencionada escritura con hipoteca en primer lugar y grado de preferencia a favor del INFONAVIT con la vivienda y las partes alicuotas del lote de terreno y demás bienes comunes a que hace referencia el hecho I de la presente demandada.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el cinco de febrero del dos mil diecinueve.

Auto que ordena la publicación de edictos: quince de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

703.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 86/2018 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PRETENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA) promovido por SUSANA MARTÍNEZ CRUZ EN CONTRA DE VICTORIANO SEBASTIÁN HILARIO CORTES Y CONSUELO GONZÁLEZ MORA ante LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha 20 de febrero de 2018, lo admitió a trámite y al no haber localizado a los reos se ordenó por auto de fecha 10 de enero de 2019 emplazarlos por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: " El actor les demanda el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa del inmueble celebrado con sus contrarios, en su calidad de prominentes vendedores en fecha 24 de octubre de 2017, respecto del inmueble denominado SANCHO GANADERO, ubicado en Calle Amado Nervo, Manzana 01, Lote 07, de la Colonia Jardines de San Agustín, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros con lote 05, AL SUR: 18.60 METROS CON

LOTE 09, AL ORIENTE: 08.00 metros con Calle Amado Nervo, AL PONIENTE: 08.00 metros con Propiedad Privada; con una superficie total de 148.80 metros cuadrados como quedo señalado en la declaración número 01 del mencionado contrato; el pago de la cantidad de \$225,000 por concepto de la pena convencional claramente pagada en la cláusula quinta del documento base respecto del bien raíz, que los reos son los culpables del incumplimiento del señalado contrato al dejar de recibir los abonos pactados en el mismo y devolver el pagare de la fecha 24 de enero de 2018; el pago de la cantidad de \$10,000 por concepto de rentas vencidas de una accesoria con giro de pollería y otro negocio comida en el patio del inmueble que la suscrita tiene en posesión de los meses de noviembre-diciembre 2017 y enero-febrero 2018 y las que se sigan acumulando hasta la conclusión del presente asunto; la desocupación del inmueble mencionado en la pretensión mencionada en primer término, de parte de los familiares e inquilinos de los demandados en virtud de que la suscrita acepto la posesión física que me fue otorgada y hasta la fecha la sigo ostentando en mi calidad de compradora como consta en la cláusula décima del contrato multicitado, el pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por la actitud irresponsable de los demandados al dejar de percibir los beneficios económicos que conforme a derecho me corresponden, mismos que se cuantificaran en la etapa procesal correspondiente; el pago de gastos que han provocado los reos al iniciar el presente procedimiento, Lo que concatena con los siguientes hechos: En fecha 24 de octubre de 2017 la suscrita perfecciono el contrato privado de promesa de compraventa del inmueble antes referido, en la calidad de prominente compradora con los reos en su calidad de prominentes vendedores como queda legalmente en el documento basal, el precio que se pactó por la cantidad de \$750,000 como quedo establecido en la cláusula tercera del citado, se pactó el enganche que cubriría la suscrita al momento de firmar dicho documento, siendo la cantidad de \$350,000 entregada a los demandados en fecha 24 de octubre de 2017 fecha de la firma del contrato como fue estipulado; la suscrita firmo 40 pagares por la cantidad de \$10,000 cada uno para cubrir el resto de la cantidad del precio total pactado, que se cubrirá el pago del primer pagare el 24 de enero de 2018 y así sucesivamente, los demás días 24 de cada mes; y al pretender pagar a los reos la cantidad del primer pagare, se negaron a recibirlo argumentando que ya ya no les intersaba seguir con el contrato; los reos incumplieron expresadamente en que se llevara a su término dicho negocio jurídico, en razón de lo anterior a efecto de acreditar que la promovente no ha dado causa ni motivo alguno de rescindir el documento base de la acción del bien raíz que nos atañe y que exhibe la cantidad de \$10,000 mediante billete de depósito Y030685 de fecha 12 de febrero de 2018 expedido por BANSEFI por concepto del pago del primer pagare de la fecha aludida en líneas que anteceden, en este momento me veo en la necesidad de iniciar la presente demandada y junto con la misma exhibo el pago que no me han querido recibir los reos sin tener motivo alguno, solicito se les declare culpables del incumplimiento del contrato y que cumplan con la pena convencional como lo expresa y señala la cláusula quinta del acto traslativo, pena que asciende a la cantidad de \$225,000; los reos de manera voluntaria como se pactó en la cláusula décima me entregaran la posesión física del inmueble objeto de la promesa de compraventa a la firma del mismo, la suscrita entro en posesión física del mencionado inmueble de manera pública, pacífica y continua en calidad de compradora como hasta en este fecha sigo manteniendo y que los reos de mala fe están percibiendo las rentas de una accesoria y el patio del inmueble sin que estos tenga derecho siendo las cantidades de \$1,500 por la accesoria, \$1,000 por el patio del inmueble donde se vende comida, dando un total de \$2,500, por lo que a la fecha han transcurrido hasta el 24 de febrero de 2018 cuatro meses arrojando la cantidad de \$10,000, derivado de los derechos posesorios que le asisten a la suscrita referente al inmueble motivo del asunto, los reos deben desocupar el inmueble por los inquilinos de los cuales están percibiendo las rentas que no les corresponde, así mismo los

demandados manifiestan que el bien raíz se encuentra la corriente de los pagos diversos que son materia de impuestos, por lo que se solicitó que por medio del juzgado se ordene que se abstengan de realizar trámites administrativos a personas diversa, para el caso que los demandados opten por la rescisión del contrato me entreguen la cantidad de \$350,000 en efectivo en fecha 24 de octubre de 2017, más la cantidad de \$10,000 tengo derecho a percibir de manera legal que me sean devueltas en una sola exhibición, con el intereses del tipo legal del 5% al tipo legal resultando la cantidad de \$70,000 sobre la primera hasta el mes de febrero y la segunda lo que resulte durante la tramitación del presente asunto. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el termino no comparece por si o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

127-B1.-15, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 767/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LÓPEZ JIMÉNEZ IRIS ADRIANA Y SIMÓN JUÁREZ GUILLERMO, EXPEDIENTE NÚMERO 767/2012. LA C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

Ciudad de México, a doce de septiembre del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE

SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" UBICADO EN MANZANA 47 LOTE 74 VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II SECCION BOSQUES III MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la esta Ciudad o su Análoga y en el periódico denominado DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos ordenados, en los estrados de este Juzgado en la Receptoría de Rentas o su Análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días.- Proceda el personal de apoyo a elaborar dicho exhorto y los edictos ordenados y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciarían.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica y por revocadas todas las autorizaciones hechas con anterioridad en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - Doy fe...Ciudad de México, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora y a efecto de acordar lo conducente se hace la aclaración al proveído de fecha doce de septiembre en curso que obra a fojas 385 de actuaciones en el sentido de que las publicaciones ordenadas ante el JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, deberán llevarse a cabo en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su Análoga y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad por DOS VECES mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda otro tanto igual y no como erróneamente se asentó en dicho proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha doce de septiembre del año en curso y únicamente se hace la aclaración que las publicaciones ordenadas en esta Ciudad deberán llevarse a cabo en el periódico local denominado DIARIO DE MÉXICO. Proceda el personal de apoyo a laborar el exhorto y edictos ordenados en la resolución antes citada y contenido de esta resolución y póngase a disposición del promovente para su diligenciarían. Por otra parte se hace saber a la autoridad exhortada que en caso de que el exhorto ordenado no sea devuelto a esta autoridad exhortada que en caso de que el exhorto ordenado no sea devuelto a esta autoridad por conducto de personas autorizadas para ello, la autoridad exhortada deberá de hacer llegar dicho exhorto a esta autoridad directamente, en el siguiente domicilio: CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD, NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720 EN ESTA CIUDAD y no por conducto

de la Presidencia de este tribunal, LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 12-02/2018 DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Maestra YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe...Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de JORGE TORRES ALVARADO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial que exhibe para tal efecto y atendiendo a lo solicitado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Maestra YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad o su Análoga y en el periódico denominado DIARIO DE MÉXICO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México a quince de enero de dos mil diecinueve.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

708.- 15 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1006/2017, relativo al proceso Ordinario Civil sobre Saneamiento por Evicción, promovido por Margarito Monroy García en contra de María Petra Esquivel Gil, y María Petra Esquivel y Ma. Petra Esquivel Gil, con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles; se señalaron las once horas del uno de marzo de dos mil diecinueve; para que se lleve a cabo la Primera almoneda de remate del bien inmueble que cuenta con la siguiente ubicación:

Avenida Miguel Hidalgo, sin número, Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Cuenta con los siguientes datos registrales: con folio real electrónico 00015147, a nombre de María Petra Esquivel Gil.

Con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: veinte metros con cincuenta y ocho centímetros, colinda con un camino.
- Sur: diecinueve metros con veinte centímetros, colinda con Andrés Molina Garduño.
- Oriente: treinta y un metros, colinda con Gudelia Esquivel.
- Poniente: treinta y un metros con cincuenta y ocho centímetros, colinda con Santos Molina y Margarito Molina.

Con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados; Inmueble que cuenta con dos construcciones de casa habitación en un nivel y locales comerciales.

Para tal efecto deberá anunciarse su venta judicial a través de edictos, que se publicarán por una sola vez en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como por avisos que se fijen en la tabla de avisos que se encuentra en el lugar visible de éste Juzgado, convocando postores.

Sirviendo de base como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado por el perito en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de dos millones ochenta mil setecientos pesos (\$2,080,700.00 M.N. 00/100) y que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, 29 de Enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

709.- 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 1656/2018, IGNACIO SANDOVAL LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAPANQUIAHUAC", ubicado EN CALLE MATAMOROS NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA POBLACIÓN DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,465.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.80 metros con IGNACIO SANDOVAL LÓPEZ, antes con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 47.80 metros con VALENTÍN SÁNCHEZ y JOAQUÍN CÓRDOBA CASTILLA; AL ORIENTE: 72.50 metros CON EVA, PORFIRIO, JOSÉ LUIS, SILVIA y GUILLERMO TODOS APELLIDOS SANDOVAL CUEVAS, antes con ALEJANDRO SANDOVAL LÓPEZ; y AL PONIENTE: 72.50 metros, CON VICENTE PÉREZ GALICIA, antes con ANASTACIO PERES.

Dicho ocursoante manifiesta que el día diez de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: once de enero del año dos mil diecinueve.-LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

711.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 36/2019, IGNACIO SANDOVAL LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALATLAPAN", ubicado EN LA CALLE MATAMOROS NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA POBLACIÓN DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,004.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.40 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, ANTES CAMINO; AL SUR: 32.05 metros y colinda con IGNACIO SANDOVAL LÓPEZ, ANTES LUCAS SANDOVAL; AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con RAÚL ZACAPA TEOYOTL, ANTES LUCAS SANDOVAL, Y AL PONIENTE: 32.10 metros y colinda con BERTHA BARRAGÁN LIMA ANTES RAQUEL ALARCÓN.

Dicho ocursoante manifiesta que el día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continúa, de buena fé en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintidós de enero del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

711.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ALFREDO MEDINA HERNÁNDEZ.- Se hace de su conocimiento que CLARA GÓMEZ HERNÁNDEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 339/2016 el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva (USUCAPIÓN), DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO LOTE DOS SEGREGADO DEL LOTE 22 DE LA MANZANA 215, UBICADA EN LA CALLE ORQUÍDEA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.14 metros con lote 1 resultante de la subdivisión, AL SUR en 27.15 metros con lote 21, AL ORIENTE en 7.00 metros con lote 3 y AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle Orquídea. B).- La inscripción a favor de la actora de la fracción antes descrita, pues en el Instituto de la Función Registral aparece a favor del hoy demandado el inmueble en el que esta inmersa la superficie a usucapir identificada como LOTE DOS. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral en la que se declare que el actor paso de poseedor a propietario de la fracción descrita con anterioridad, y que dicha sentencia sirva como título de propiedad al accionante.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere la parte actora que en fecha 10 de octubre de 1999 el hoy demandado le vendió la fracción a usucapir identificada como LOTE DOS, señalando que en esa fecha se le entrego por parte del vendedor y hoy demandado la posesión física jurídica y material de la fracción materia de compraventa y que a partir de esa fecha, la accionante ha realizado todos los actos inherentes en su calidad de propietario como lo son el pago de los impuestos inherentes a la fracción que adquirió; así mismo refiere que desde le momento en que se celebro la compraventa pago la cantidad pactada como precio y que desde ese momento ha poseído dicha fracción en forma ininterrumpida, a título de dueño, en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, motivo por el cual, al haber transcurrido el tiempo legal así como las condiciones en que se ha ejercido la posesión, solicita se declare que ha operado a su favor la Usucapión respecto de la fracción referida y se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte a su favor en el Instituto de la Función Registral, cancelando los antecedentes que aparecen a nombre del demandado.

Emplácese a ALFREDO MEDINA HERNÁNDEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del seis de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

310-A1.- 15, 26 febrero y 7 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 523498/92/2018, C. JORGE AYALA SARA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA VERACRUZ S/N. SAN GASPAS TLAHUELILPAN Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 28.45 MTS. CON LETICIA BARBEYTO BUTRON Y VICTOR HUGO JIMENEZ ANDRADE, AL SUR: 22.22 MTS. CON CESAR ROSALES HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 3 LINEAS LA PRIMERA DE 2.00 MTS. CON PRIVADA VERACRUZ, LA SEGUNDA DE 14.00 MTS. CON PRIVADA VERACRUZ Y LA TERCERA DE 10.00 MTS. CON PRIVADA VERACRUZ, AL PONIENTE 25.48 MTS. CON ALIM LISETT AYALA SARA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 619.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México a 17 de ENERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

626.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 523495/90/2018, C. JONATHAN CUEVAS AYALA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR No. 308 SUR, SAN GASPAS TLAHUELILPAN Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 23.23 MTS. CON MARIA DEL REFUGIO AMANDA GARCIA MUCIÑO Y LA SEGUNDA DE 19.00 MTS. CON MARIA DEL REFUGIO AMANDA GARCIA MUCIÑO, EDITH ELDA CATARRIVAS DIAZ Y SANDRA ESTHER JORDAN BASTIDA, AL SUR: 42.24 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE PRIVADO DE 4.50 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS LA PRIMERA DE 25.14 MTS. CON MIRIAM YOSELIN CUEVAS AYALA Y LA SEGUNDA DE 0.75 MTS. CON MARIA DEL REFUGIO AMANDA GARCIA MUCIÑO, AL PONIENTE: 25.29 MTS. CON CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,067.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 29 de ENERO de 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

626.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 523499/93/2018, C. ALIM LISETT AYALA SARA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR S/N, SAN GASPAS TLAHUELILPAN Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 13.85 MTS. CON VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ ANDRADE Y LETICIA BARBEYTO BUTRÓN, AL SUR: 13.88 MTS. CON ARACELI ROSALES HERNÁNDEZ Y CESAR ROSALES HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 25.48 MTS. CON JORGE AYALA SARA, AL PONIENTE: 25.34 MTS. CON MIRIAM YOSELIN CUEVAS AYALA Y PASO DE SERVIDUMBRE PRIVADO DE 4.50 MTS. DE ANCHO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 352.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de ENERO de 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

626.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 523502/94/2018, C. MIRIAM YOSELIN CUEVAS AYALA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR S/N, SAN GASPAS TLAHUELILPAN Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 20.19 MTS. CON SANDRA ESTHER JORDÁN BASTIDA, PEDRO MARTÍNEZ RÍOS Y VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ

ANDRADE AL SUR: 20.20 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE PRIVADO DE 4.50 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: 25.84 MTS. CON ALIM LISETT AYALA SARA, AL PONIENTE: 25.14 MTS. CON JONATHAN CUEVAS AYALA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 510.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 17 de ENERO de 2019, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

626.-12, 15 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8983/163/2018, JOSE LUIS FARFAN CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 55 m. y colinda con Daniel Gorostieta Arce; AL SUR: 113 m. y colinda con Fernando Farfán Sánchez; AL ORIENTE: 22 m y colinda con la Sra Juana Flores de Hernández; AL PONIENTE: 18 m. y colinda con Romualdo Hernández (finado); Con una superficie aproximada de 3,134 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 1 de febrero de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

558.-7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8986/164/2018, LEONEL GARCIA FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble Denominado "EL FRESNO" ubicado en LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC MUNICIPIO Y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en cuatro líneas una de 18.85 metros, la segunda de 15.50 metros, la tercera de 15.80 metros y la cuarta de 24.10 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Diego Cayetano; AL SUR: en seis líneas, la primera de 8.37 metros y colinda con Cristina García Francisco, la segunda de 11.17 metros, la tercera de 7.37 metros y colinda con Ismael García Diego, la cuarta de 16.08 metros, la quinta de 4.80 metros y la sexta de 20.40 metros y colinda con Leonel García Flores y Mayolo García Diego; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 8.00 metros y colinda con Camino vecinal al centro de Mextepec, la segunda de 14.58 metros y colinda con Cristina García Francisco y la tercera línea de 17.02 metros y colinda con Ismael García Diego; AL PONIENTE: en tres líneas, la primera de 35.20 metros, la segunda de 9.38 metros y la tercera de 15.06 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Diego Cayetano; Con una superficie aproximada de 4,296.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México a 16 de enero de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

544.-7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 86781/39/2018, EL C. ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (CARRETERA ATARASQUILLO – AMOMOLULCO), PARAJE DENOMINADO "SAUDAS VIEJAS" DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 19.47 MTS. CON OFELIA BLAS FRANCO, Al Sur: 19.88 MTS. CON LAURA BLAS FRANCO, Al Oriente: 20.86 MTS. CON CARR. ACUEDUCTO DEL DEPTO. DEL DISTRITO FEDERAL, Al Poniente: 20.86 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 410.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y en virtud de que el promovente manifestó desconocer el domicilio de sus colindantes y la C. Notificadora de la Oficina Registral de Lerma C. Paulina Peña Bernáldez, constato que no existen vecinos cercanos con quien pudiera atender la notificación, con fundamento en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, se procede a notificar a la C. OFELIA BLAS FRANCO, colindante al viento NORTE, para que manifieste a lo que a su derecho convenga, debiendo publicarse el presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación.-Lerma, Estado de México, a 08 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

698.-15 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 86781/39/2018, EL C. ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (CARRETERA ATARASQUILLO – AMOMOLULCO), PARAJE DENOMINADO "SAUDAS VIEJAS" DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 19.47 MTS. CON OFELIA BLAS FRANCO, Al Sur: 19.88 MTS. CON LAURA BLAS FRANCO, Al Oriente: 20.86 MTS. CON CARR. ACUEDUCTO DEL DEPTO. DEL DISTRITO FEDERAL, Al Poniente: 20.86 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 410.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y en virtud de que el promovente manifestó desconocer el domicilio de sus colindantes y la C. Notificadora de la Oficina Registral de Lerma C. Paulina Peña Bernáldez, constato que no existen vecinos cercanos con quien pudiera atender la notificación, con fundamento en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, se procede a

notificar al C. FRANCISCO HERNANDEZ, colindante al viento PONIENTE, para que manifieste a lo que a su derecho convenga, debiendo publicarse el presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación.-Lerma Estado de México, a 08 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

698.-15 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 86781/39/2018, EL C. ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (CARRETERA ATARASQUILLO – AMOMOLULCO), PARAJE DENOMINADO “SAUDAS VIEJAS” DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 19.47 MTS. CON OFELIA BLAS FRANCO, Al Sur: 19.88 MTS. CON LAURA BLAS FRANCO, Al Oriente: 20.86 MTS. CON CARR. ACUEDUCTO DEL DEPTO. DEL DISTRITO FEDERAL, Al Poniente: 20.86 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 410.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y en virtud de que el promovente manifestó desconocer el domicilio de sus colindantes y la C. Notificadora de la Oficina Registral de Lerma C. Paulina Peña Bernaldez, constato que no existen vecinos cercanos con quien pudiera atender la notificación, con fundamento en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, se procede a notificar a la C. LAURA BLAS FRANCO, colindante al viento SUR, para que manifieste a lo que a su derecho convenga, debiendo publicarse el presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación.-Lerma, Estado de México, a 08 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

698.-15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de enero de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura “81,756”, volumen “1706”, de fecha “12 de octubre de 2018”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **BERNARDINO NÚÑEZ ÁLVAREZ, que otorgan los señores DANIEL, MARÍA ESTHER, ARTURO, JOAQUÍN Y MARÍA DE LOURDES Todos de apellidos NÚÑEZ ROJAS y la señora MARÍA DE JESÚS ROJAS GARCÍA los cinco primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas**. Acreditando la muerte del señor **BERNARDINO NÚÑEZ ÁLVAREZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

522.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,941**, volumen **1195** de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, los señores **GUADALUPE MEJÍA MANZO, JOSÉ ROBERTO, LETICIA Y MARIO IVÁN** todos de apellidos **VARGAS MEJÍA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO VARGAS OLVERA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de febrero del año dos mil 2018.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de enero del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

520.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,887 de fecha 28 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA GALVAN JAIMES (quien también utilizo su nombre como IRMA GALVAN), a solicitud de los señores FRANCISCO NOE HERNANDEZ GALVAN, JOSE ALFREDO HERNANDEZ GALVAN, IRMA IVONNE HERNANDEZ GALVAN, RICARDO ALEJANDRO HERNANDEZ GALVAN, HUGO HERNANDEZ GALVAN y ROCIO HERNANDEZ GALVAN, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada de las actas de nacimiento, con la que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora IRMA GALVAN JAIMES (quien también utilizo su nombre como IRMA GALVAN), con los señores FRANCISCO NOE HERNANDEZ GALVAN, JOSE ALFREDO HERNANDEZ GALVAN, IRMA IVONNE HERNANDEZ GALVAN, RICARDO ALEJANDRO HERNANDEZ GALVAN, HUGO HERNANDEZ GALVAN Y ROCIO HERNANDEZ GALVAN, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de

México, del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Notarial del Estado de Yucatán, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 28 de enero de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

238-A1.- 5 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de enero de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "81,897", volumen "1707", de fecha "08 de noviembre de 2018", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ROSARIO DEL ROCIO ROMERO BERNAL**, que otorgan los señores **MIRNA NIEVES Y CARLOS ALFREDO** ambos de apellidos **TORILLO ROMERO** y el señor **CARLOS TORILLO RIVERA** los dos primeros como descendientes directos y el último cómo cónyuge supérstite de la de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **ROSARIO DEL ROCIO ROMERO BERNAL**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

523.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,395 (trece mil trescientos noventa y cinco), del 261 (doscientos sesenta y uno) Ordinario, de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSAURA GONZÁLEZ SÁMANO; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO,**

ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de la señora ROSA VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ, quien compareció por conducto de su apoderado legal el señor CRISTÓBAL MONTIEL ÁVILA.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

524.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,582, volumen 1922, de fecha 31 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ASUNCIÓN BARBOSA RODRÍGUEZ** (también conocida como ASUNCIÓN BARBOSA RODRÍGUEZ y/o ASUNCIÓN BARBOSA R. y/o ASUNCIÓN BARBOSA), en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA**; y la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTILLEJO BARBOSA** junto con los señores **JUVENTINO, DELFINO y RUPERTO** todos de apellidos **CASTILLEJO BARBOSA**, representados en este acto por la señora **MARÍA ASUNCIÓN BARBOSA RODRÍGUEZ** quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO CASTILLEJO GARCÍA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de febrero de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

695.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 27,491 de fecha 30 de Enero del año 2019, autorizada con fecha 1 de Febrero del año 2019, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELICA GARCIA MARIN**, que otorgan los señores **MIGUEL URQUIDEZ ORRANTIA** en su carácter de cónyuge supérstite, **RAÚL URQUIDES GARCÍA** y **MARIBEL URQUIDEZ GARCÍA** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo

protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de Febrero del año 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

313-A1.-15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46924-894 de fecha 07 de diciembre del 2018, a petición expresa de los señores MARIA DE JESUS DURAN MUÑOZ (quien también se ostenta como MA DE JESUS DURAN MUÑOZ y MARIA DE JESUS DURAN), CARLOS JAHZEEL, NORA YURIDIA, PABLO ISAAC Y RAMON todos de apellidos PEREZ DURAN, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ALVARO PEREZ REYNOSO (quien también se ostentaba como ALVARO PEREZ).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

123-B1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,552 del volumen número 489 de fecha 10 de enero del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ALBERTO RANGEL RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **MARIA GUILLERMINA MOTE GARCIA, ALBERTO SEBASTIAN RANGEL MOTE y MARIA FERNANDA RANGEL MOTE**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 10 de enero del 2019.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

124-B1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,557 del volumen número 489 de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO VAZQUEZ SALAZAR**, que otorgaron la señora **DOLORES HERNANDEZ MONDRAGON**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE ISRAEL VAZQUEZ HERNANDEZ Y ARCELIA PAOLA VAZQUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 21 de enero del 2019.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

125-B1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,533 del volumen número 489 de fecha 21 de diciembre del año 2018, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SILVIA ROSALES TEJEDA**, que otorgaron el señor **FERNANDO DELGADO RANGEL**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CESAR DELGADO ROSALES, MARIA FERNANDA DELGADO ROSALES Y SOE ISAAC DELGADO ROSALES**, en su carácter de descendientes directos de la de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 21 de diciembre del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

126-B1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 08 de Febrero de 2019

Mediante escritura **27,006 (veintisiete mil seis)**, del volumen **586 (quinientos ochenta y seis)** de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO Y CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **TOMASA MARTÍNEZ ISLAS**, que formalizan los señores **ANA, JOSÉ ALFREDO, MARÍA ESTHER, OLGA, LIDIA, ARACELI Y JOSÉ CRUZ**, todos de apellidos **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA**, de dicha sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte de la señora **TOMASA MARTÍNEZ ISLAS**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

710.- 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,910 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CATALINA GÓMEZ GONZÁLEZ**, que realizo a solicitud del señor **JAIME MULDOON GÓMEZ**, en su carácter de descendiente de la *de cuius*, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

311-A1.- 15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,572**, de fecha **23 de agosto del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Román Luna Mozo**, que otorgaron los señores **Pablo Heliodoro Luna Luciano**, también conocido como **Pablo Luna Luciano**, también conocido como **Pablo Luna Lusiano**, también conocido como **Pablo Eliodoro Luna Luciano**, también conocido como **Plutarco Luna Luciano**, también conocido como **Plutarco Luna L.** y también conocido como **Pablo Plutarco Luna Luciano e Isabel Mozo Serrano**, también conocida como **Eva Mozo Serrano**, también conocida como **Eva Mozo S.** y también conocida como **Eva Mozo**, representados en ese acto, por la señora **Valentina Luna Mozo**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Enero del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

312-A1.- 15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número **36,178** de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA CELIA y ABEL de apellidos SALAZAR HERNÁNDEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ ESPAÑA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la señora **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ ESPAÑA**, ocurrida el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

2).- Matrimonio de la autora de la sucesión y el señor ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ y defunción de este último; y

3).- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de febrero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

712.- 15 y 26 febrero.

FE DE ERRATAS

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PUBLICADO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, EN EL SUMARIO

DICE:	DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "COSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 MANZANA 4, 8 Y 33 MANZANA 14 Y 36 MANZANA 15 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 MANZANA 4, 8 Y 33 MANZANA 14 Y 36 MANZANA 15 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.</p>

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRIGUEZ CAMACHO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LOS C. CARLOS GUILLERMO MIRANDA CEREZO Y SILVIA OFELIA CEREZO GUERRERO, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 024599, SOLICITAN LA REPOSICION DE LA PARTIDA 949 VOLUMEN 22 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 33017 VOLUMEN 557 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1970 ANTE EL LICENCIADO HORACIO ALEMAN TORTOLERO, ABOGADO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 117 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONSTRUCTORA LENI" SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON MORDEACHI GORDON GRAFF, APODERADO GENERAL DE DICHA COMPAÑÍA, EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD VENDEDORA" Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR CARLOS MIRANDA CERVANTES, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "EL COMPRADOR", EN PRECIO DE \$18,000.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 A, MANZANA 37 DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15 M. CON LOTE 17; AL SUR EN 15 M. CON LOTE 18; AL ORIENTE EN 8 M. CON FRACCION LOTE 19; AL PONIENTE EN 8 M. CON CALLE ONCE. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

250-A1.-6, 11 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.****EDICTO****TLALNEPANTLA, MEXICO A 30 DE ENERO DE 2019.**

QUE EN FECHA 16 DE ENERO DE 2019, LA C. JOSEFINA DAMIAN JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2712, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, MANZANA 8, SUPERMANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y UNO DE LA CALLE VIVEROS DE TEPEXPLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: EN 8.00 M. CON LA CALLE VIVEROS DE TEPEXPAN, AL SURPONIENTE: EN 8.00 M CON EL LOTE 24, AL SURORIENTE: EN 15.00 M CON EL LOTE 6 Y AL NORPONIENTE: 15.00 M EL LOTE 8, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE VICENTE LOPEZ TERAN, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

253-A1.-6, 11 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.****EDICTO****TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2018.**

QUE EN FECHA 07 DE ENERO DE 2019, LA C. MARIA TRINIDAD FIGUEROA ZUÑIGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 2, VOLUMEN 489, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1981, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 11, DE LA MANZANA 7, UBICADO EN LA COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE VEINTIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO; AL SURESTE VEINTIDÓS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DOCE; AL NOROESTE DIECINUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON AVENIDA PRESIDENTE LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL SUROESTE TREINTA Y UN METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CRISPIN FIGUEROA GONZALEZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

246-A1.- 6, 11 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”.****EDICTO****NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

QUE EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018. EL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO NUMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 47, VOLUMEN 94, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 33, DE LA MANZANA NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SATÉLITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ORIENTE, EN SIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CIRCUITO DOCE DIPLOMÁTICOS; AL SUR ORIENTE, EN CATORCE METROS, CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y DOS; AL SUR PONIENTE, EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON RETORNO SEBASTIÁN CAMACHO Y LOTE NUMERO TREINTA Y DOS; Y AL NORPONIENTE, EN CATORCE METROS, CON RETORNO SEBASTIÁN CAMACHO. SUPERFICIE TOTAL 105.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

248-A1.- 6, 11 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARIO NAVA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1791/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 14 MANZANA V ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.70 M CON LOTE 15,

AL SUR: EN 18.70 M CON LOTE 13,

AL ESTE: 13.54 M CON CALLE CINCO Y

AL OESTE: EN 13.54 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 253.19 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2034/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 11, MANZANA 420 A, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 12.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. HERNANDEZ AVILA JOSE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE ENERO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 025519, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 635/460 VOLUMEN 184 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1987, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 4401 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1986 ANTE EL LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION DE PREDIO, QUE OTORGO DON RAMON HERNANDEZ CALZADA. SIENDO OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION 8 B DE LA MANZANA 13 DE LA COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO C; AL PONIENTE EN SEIS METROS SESENTA Y CINCO CENTOMETROS, CON LOTE OCHO C; AL NORTE NUEVAMENTE, EN SIETE METROS CON LOTE OCHO C; AL ORIENTE EN SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO; EN UN METRO, CON SERVIDUMBRE DE PASO Y EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE OCHO A; AL SUR EN DIECISIETE METROS, CON LINDERO BUENAVISTA; Y EN DOS METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE EN VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE SIETE..CON UNA SUPERFICIE DE 498.74 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JACINTO TREJO TREJO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 855.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3, MANZANA 169.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 27.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

114-B1.- 12, 15 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. YOXTALTEPETL ESCAMILLA OLGUÍN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1914/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21 MANZANA 55 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORORIENTE: 6.97 MTS. CON LOTE 16.
AL SURORIENTE: 15.76 MTS. CON LOTES 19 Y 20.
AL SURPONIENTE: 11.85 MTS. CON CALLE JILGUEROS.
AL NORPONIENTE: 15.00 MTS CON LOTE 22.
SUPERFICIE DE: 141.15 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 29 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/016/2018

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, DEL "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) EN EL QUE EN MEDIANTE SU "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic.), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, ES DECIR, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE A LA LETRA PLASMAN: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración..." (Sic.); 18 Y 19, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE NOTIFICA A USTED C. M. GUADALUPE ANASTACIA DÍAZ CISNEROS, EL ACUERDO DICTADO EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR:

"EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/016/2018

ACUERDO

Metepac, Estado de México; a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal en que se encuentra el expediente al rubro indicado, la suscrita M. en D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ, entonces, Directora de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, tal y como lo prevén los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic.), publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintinueve de septiembre del dos mil dieciocho; mismos que a la letra plasman: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración..." (Sic.); es que la presente determinación se emite tomando en consideración que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, fue publicada el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Estado Libre y Soberano de México y que entró en vigor el día siguiente de su publicación, la cual es precisa en señalar en su artículo Transitorio Decimo, primera parte del segundo párrafo, señala que: "...Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor de la presente ley, serán substanciados y resueltos conforme a lo dispuesto por esta Ley..." (Sic.). Por lo que en relación al expediente en que se actúa, es de señalarse que en el mismo se advierte una probable conducta administrativa atribuible a un servidor público de la actual Fiscalía General de Justicia del Estado de México cometida en el desempeño de sus funciones bajo la vigencia de la entonces aplicable Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que en relación a ello, de conformidad a lo previsto en el artículo 59, fracción I en relación a lo previsto en el artículo NOVENO y DECIMO QUINTO Transitorios de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se puede precisar que el procedimiento administrativo disciplinario inicia cuando se notifica al presunto responsable el oficio por el que se da a conocer el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia, la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen y su derecho a ofrecer prueba y alegar en la misma, por sí o por medio de su defensor. Motivo por el cual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; a esta Autoridad Administrativa le resulta preciso pronunciarse en el sentido de hacer manifiesto que no es competente para conocer respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa disciplinaria que pudiera resultar al C. JUAN CARLOS MONROY VIDAL, servidor público adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el caso de Procedimientos Administrativos que se tengan a bien iniciar después de la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, misma que precisa en su artículo Transitorio Decimo, primera parte del segundo párrafo, que: "...Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor de la presente ley, serán substanciados y resueltos conforme a lo dispuesto por esta Ley..." (Sic.). Por lo que resulta procedente, remitir por oficio a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la totalidad de los autos que integran el expediente IGISPEM/DR/SAPA/016/2018, para efecto de que conforme al ámbito de sus atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, así como para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior a fin de no invadir esferas de competencia entre esta Autoridad Administrativa y la relativa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa, de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...) (Sic.) publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintinueve de septiembre del dos mil dieciocho; emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...) (Sic.) publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintinueve de septiembre del dos mil dieciocho; y así mismo tomando en consideración de que el expediente en que se actúa, en su momento se instauró Procedimiento Administrativo en contra del C. JUAN CARLOS MONROY VIDAL, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, adscrito al momento de ocurrida la conducta en el "Tercer Turno de Tenango del Valle, Estado de México" (Sic.), de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, hoy denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, ante la entrada en vigor del decreto antes invocado por medio del cual entre otros, se abrogó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno, es por lo que ésta Autoridad para mejor proveer, determina remitir por oficio a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la totalidad de los autos que integran el expediente IGISPEM/DR/SAPA/016/2018, para efecto de que conforme al ámbito de sus atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, así como para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior a fin de no invadir esferas de competencia entre esta Autoridad Administrativa y la relativa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.-----

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de remitir el ORIGINAL de las constancias que conforman el expediente IGISPEM/DR/SAPA/016/2018, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia determine lo conducente. Lo anterior en cumplimiento al punto que antecede, así para los efectos legales a que haya lugar.-----" (Sic.)

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ.
(RÚBRICA).

ENTONCES, DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; COMO LO ESTABLECEN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 328, PUBLICADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; DEBIÉNDOSE ENTENDER, QUE CUANDO EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTACIÓN O PAPELERÍA SE HAGA REFERENCIA A LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENTENDERÁ A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, RESPECTIVAMENTE.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/028/2018

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, DEL "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) EN EL QUE EN MEDIANTE SU "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic.), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, ES DECIR, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; MISMO QUE A LA LETRA PLASMAN: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración..." (Sic.); 18 Y 19, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE NOTIFICA A USTED C. ROSA ISELA SILVA HERNÁNDEZ, EL ACUERDO DICTADO EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR:

"EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/028/2018

ACUERDO

Metepec, Estado de México; a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal en que se encuentra el expediente al rubro indicado, la suscrita M. en D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ, entonces, Directora de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, tal y como lo prevén los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México..." (Sic.), publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; mismos que a la letra plasman: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración..." (Sic.); es que la presente determinación se emite tomando en consideración que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, fue publicada el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Estado Libre y Soberano de México y que entró en vigor el día siguiente de su publicación, la cual se precisa en señalar en su artículo Transitorio Decimo, primera parte del segundo párrafo, señala que: "...Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor de la presente ley, serán substanciados y resueltos conforme a lo dispuesto por esta Ley..." (Sic.). Por lo que en relación al expediente en que se actúa, es de señalarse que en el mismo se advierte una probable conducta administrativa atribuible a una servidora pública de la actual Fiscalía General de Justicia del Estado de México cometida en el desempeño de sus funciones bajo la vigencia de la entonces aplicable Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que en relación a ello, de conformidad con el artículo 59, fracción I en relación a lo previsto en el artículo NOVENO Y DECIMO QUINTO Transitorios de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se puede precisar que el procedimiento administrativo disciplinario inicia cuando se notifica al presunto responsable el oficio por el que se da a conocer el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia, la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen y su derecho a ofrecer prueba y alegar en la misma, por sí o por medio de su defensor. Motivo por el cual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; a esta Autoridad Administrativa le resulta preciso pronunciarse en el sentido de hacer manifiesto que no es competente para conocer respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa disciplinaria que pudiera resultar a la C. NANCY GÓMEZ OROPEZA, servidora pública adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el caso de Procedimientos Administrativos que se tengan a bien iniciar después de la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, misma que precisa en su artículo Transitorio Decimo, primera parte del segundo párrafo, que: "...Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor de la presente ley, serán substanciados y resueltos conforme a lo dispuesto por esta Ley..." (Sic.). Por lo que resulta procedente, remitir por oficio a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la totalidad de los autos que integran el expediente IGISPEM/DR/SAPA/028/2018, para efecto de que conforme al ámbito de sus atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, así como para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior a fin de no invadir esferas de competencia entre esta Autoridad Administrativa y la relativa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa, de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...) (Sic.)" (Sic.) publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; emite el siguiente. -----

A C U E R D O

PRIMERO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO..." (Sic.) en el que mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...) (Sic.)" (Sic.) publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno..." (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; y así mismo tomando en consideración de que el expediente en que se actúa, en su momento se instauró Procedimiento Administrativo en contra de la C. NANCY GÓMEZ OROPEZA, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de ocurrida la conducta al "Centro de Justicia para las Mujeres, en Cuautitlán Izcalli Estado de México" (Sic), de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, hoy denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, ante la entrada en vigor del decreto antes invocado por medio del cual entre otros, se abrogó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", es por lo que ésta Autoridad para mejor proveer, determina remitir por oficio a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la totalidad de los autos que integran el expediente IGISPEM/DR/SAPA/028/2018, para efecto de que conforme al ámbito de sus atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se determine lo que conforme a derecho proceda, así como para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior a fin de no invadir esferas de competencia entre esta Autoridad Administrativa y la relativa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de remitir el ORIGINAL de las constancias que conforman el expediente IGISPEM/DR/SAPA/028/2018, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia determine lo conducente. Lo anterior en cumplimiento al punto que antecede, así para los efectos legales a que haya lugar.-----" (Sic.)

M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ.
(RÚBRICA).

ENTONCES, DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; COMO LO ESTABLECEN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 328, PUBLICADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; DEBIÉNDOSE ENTENDER, QUE CUANDO EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTACIÓN O PAPELERÍA SE HAGA REFERENCIA A LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENTENDERÁ A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, RESPECTIVAMENTE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral
de la Familia Tenancingo**



JUNTA DE GOBIERNO

SESION SOLEMNE DE INSTALACION Y PRIMERA ORDINARIA

Acta de sesión solemne de instalación de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, celebrada el día siete de enero del año dos mil diecinueve, correspondiente al periodo 2019-2021.

En Tenancingo de Degollado, siendo las ocho horas con cinco minutos del día siete de enero del dos mil diecinueve, contando con la presencia del L.D Gabriel Gallegos García, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en los artículos 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 12 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", procedió a nombrar como Presidente Propietario de la Junta de Gobierno, así como Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, al Ciudadano Luis Fernando Gallegos García, como Secretario Propietario a la Licenciada en Derecho Yezmin Acosta Martínez; por lo que solicito ponerse de pie a efecto de tomarles protesta de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 y 48 fracciones XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México procedió a preguntarles "¿protestan formalmente cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la Republica, la particular del Estado de México y todas las Leyes que de ambas emanen desempeñar leal y patrióticamente los deberes de sus encargos?", contestando ambos al unísono "sí protesto", continuando el Presidente: "si no lo hicieren así, la Nación, el Estado y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo se los demanden".

En el uso de la palabra, el Ciudadano Luis Fernando Gallegos Estrada, con las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal denominados "Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", designo como Tesorero de la Junta de Gobierno al Contador Público Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre, así mismo designo al Licenciado Alejandro del Valle Díaz, como Primer Vocal y a la Maestra Irma González Becerra, como Segundo Vocal, motivo por lo que solicito a los integrantes de la Junta de Gobierno ponerse de pie a efecto de tomarle protesta de Ley; acto seguido procedió a preguntarles "¿protestan formalmente cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la Republica, particular del Estado de México y todas las Leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de sus encargos?", contestando cada uno de ellos al unísono "sí protesto", continuando el Presidente: "si no lo hicieren así, la Nación, el Estado y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo se los demanden".

Una vez que se encontró legalmente integrada e instalada la Junta de Gobierno, que fungirá a partir del siete de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, la Secretario informo al Presidente que quedo instalada la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo.

Preside la Sesión en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal denominados "Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenancingo, el Ciudadano Luis Fernando Gallegos Estrada.

Posteriormente el Presidente de la Junta instruyo a la Secretario para exponer el Orden del Día, por lo que una vez expuesto y después de una breve deliberación entre los integrantes de la Junta de Gobierno determino lo siguiente:

ACUERDO

JG/01/07/01/2019/2019-2021

ÚNICO: Quedan aprobados en todos y cada uno de sus términos por unanimidad de votos de los integrantes el Orden del Día, como a continuación se describe:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia y Declaración del quorum legal;

- II.- Lectura y aprobación del Orden del Día
- III.- Acuerdo respecto a las facultades y funciones que desempeñaran el Presidente y la Directora General ambos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenancingo, Estado de México, C. Luis Fernando Gallegos Estrada y la Lic. Yezmin Acosta Martínez, respectivamente;
- IV.- Propuesta y en su caso aprobación para otorgar el nombramiento al Contador Público, Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre de Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo;
- V.- Designación del **Representante Legal** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, así como el **otorgamiento de poderes para la Representación Jurídica** del mismo, a los Licenciados en Derecho **LUIS FERNANDO PACHECO GUTIERREZ, OLIVER RAFAEL JARDON VILLALOBOS, AMNER BUSTOS BONALES y ROLANDO MORENO ESQUIVEL**, para salvaguardar los intereses del DIF Municipal de Tenancingo, Estado de México, ante cualquier tipo de demanda o reclamo, ya sea administrativo, civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole
- VI.- Propuesta y en su caso aprobación del acuerdo con el que se faculta al Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, para desempeñar las funciones contenidas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal;
- VII.- Aprobación del logotipo y leyenda del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo;
- VIII.- Asuntos Generales; y
- IX.- Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta de Gobierno, C. Luis Fernando Gallegos Estrada, instruyo a la Secretario procediera a pasar lista de asistencia. A continuación, la Secretario informo al Presidente que el punto ha quedado debidamente agotado.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Secretario procediera al desahogo de este punto, informando que este punto se encuentra debidamente agotado.

III.- ACUERDO RESPECTO A LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑARAN EL PRESIDENTE Y LA DIRECTORA GENERAL AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, C. LUIS FERNANDO GALLEGOS ESTRADA Y LA LIC. YEZMIN ACOSTA MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE.

En lo concerniente al tercer punto del orden del día, el Presidente solicito a la Secretario pidiera a los miembros de la Junta, se le reconozcan las facultades a ambos señaladas en los artículos 13 Bis-E y 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Acto seguido el Presidente de la Junta instruyo a la Secretario a fin de que tome la votación respectiva.

La Secretario procedió a tomarles la votación a los integrantes de la Junta, quienes después de deliberar, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

ACUERDO

JG/02/06/01/2019/2019-2021

ÚNICO: Que de manera indefinida y a fin de cumplir con los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, se ordena al Presidente y Directora General del Organismo, desempeñen y cumplan cabalmente las funciones señaladas en los artículos 13 Bis- E y 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", enunciándoles la protesta de Ley que rindieran al asumir el cargo, exhortándoles ejerzan su mejor esfuerzo para el cumplimiento de sus encomiendas.

IV.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA OTORGAR EL NOMBRAMIENTO AL CONTADOR PÚBLICO EDUARDO ENRIQUE ARIZMENDI AGUIRRE DE TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TENANCINGO.

Por lo que respecta al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente solicito a la Secretario el uso de la palabra, a efecto de que con fundamento en el artículo 13 Bis E fracción IX de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", propusieron a los integrantes de la Junta de Gobierno el nombramiento del C.P Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre, como Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo; por lo que luego de una breve deliberación entre los integrantes de la Junta de Gobierno, por unanimidad de votos se tomó el siguiente: ----- .

ACUERDO

JG/03/06/01/2019/2019-2021

ÚNICO: Se aprueba la propuesta de nombrar al C.P Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre, como Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, el cual entrara en funciones a partir de este momento, exhortándole que cumpla con el máximo empeño en su cargo. ----- .

Acto seguido el Presidente de esta Junta, solicito al C.P Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre, ponerse de pie para tomarle la protesta de Ley, mismo que conforme a lo dispuesto por el artículo 144 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, preguntándole, "¿protesta formalmente cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la Republica, la Particular del Estado de México y todas las Leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su cargo?", contestando "sí protesto", continuando la presidente: "si no lo hiciera así, la Nación, el Estado y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo se los demanden". ----- .

V.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TENANCINGO ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PODERES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO, A LOS LICENCIADOS EN DERECHO LUIS FERNANDO PACHECO GUTIERREZ, OLIVER RAFAEL JARDON VILLALOBOS, AMNER BUSTOS BONALES Y ROLANDO MORENO ESQUIVEL, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL DIF MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO, ANTE CUALQUIER TIPO DE DEMANDA O RECLAMO, YA SEA ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ----- .

Por lo que respecta al quinto punto del Orden del Día, el Presidente instruyo a la Secretario procediera con su desahogo. - .

Acto seguido la Secretario expuso a los integrantes de la Junta de Gobierno, que por motivos del cambio de administración municipal, y con la finalidad de cumplir con los objetivos de este Organismo, los integrantes de la Junta de Gobierno, deben aprobar que se tenga como **REPRESENTANTE LEGAL** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, México, al C. **LUIS FERNANDO GALLEGOS ESTRADA**, Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, al cual se le debe otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como un Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, con todas las facultades generales y especiales, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, facultad para otorgar poderes generales y/o especiales, así como para revocar los mismos, Poder para rescindir relacione laborales a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México; Así mismo, y ante la necesidad de salvaguardar los intereses del propio Organismo Público Descentralizado, se advierte que es necesario que se otorgue poder amplio, bastante y suficiente, para la Defensa y Representación Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México, a los Licenciados en Derecho **LUIS FERNANDO PACHECO GUTIERREZ, OLIVER RAFAEL JARDON VILLALOBOS, AMNER BUSTOS BONALES Y ROLANDO MORENO ESQUIVEL**, ante cualquier tipo de demanda o reclamo, ya sea administrativo, civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole, que sea hecha por una persona física o moral.

Luego de una breve deliberación entre los integrantes de la Junta de Gobierno por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: ----- .

ACUERDO

JG/04/06/01/2019/2019-2021

ÚNICO: Se designa como **REPRESENTANTE LEGAL** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, México, al C. **LUIS FERNANDO GALLEGOS ESTRADA** y así mismo se autoriza otorgar a favor del antes mencionado, en su carácter de Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley requieran en términos del Artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México, Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, con todas las facultades generales y especiales, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos unos y otros, en términos del Artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México, y Poder para Rescindir relaciones

laborales a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, Estado de México; Así mismo se autoriza otorgar poder amplio, bastante, cumplido y suficiente, a los Licenciados en Derecho **LUIS FERNANDO PACHECO GUTIERREZ, OLIVER RAFAEL JARDON VILLALOBOS, AMNER BUSTOS BONALES Y ROLANDO MORENO ESQUIVEL**, para poder comparecer a juicio, contestar cualquier tipo de demanda o reclamo, ya sea administrativo, civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole, que se entablen en contra de la Institución, para que opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos los documentos que presente la contraria, presenten testigos, vean protestar a los testigos de la contraria, los pregunte y de ser necesario, tache su dicho; Así mismo, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, se imponga de autos, interlocutorios y definitivos, consenta los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga recursos ordinarios, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las resoluciones y/o laudos, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asiste a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan a los intereses del DIF Municipal de Tenancingo, Estado de México. -----

VI.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO CON EL QUE SE FACULTA AL CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Por lo que respecta al sexto punto del Orden del Día, el Presidente Instruyó a la Secretario procediera con su desahogo. - - Acto seguido la Secretario expuso a los integrantes de la Junta de Gobierno, que por motivos del cambio de administración municipal, y con la finalidad de cumplir con los objetivos de este Organismo, los integrantes de la Junta de Gobierno, solicitan se otorgue a el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México L.D Víctor Hugo Madin Ulloa, como Contralor Interno Honorifico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal, así como la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos e imponer las sanciones disciplinarias en termino de lo dispuesto por los artículos 9 fracción V y VIII, 10, 11, 16, 18 79, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La Secretario procedió a tomarles la votación a los integrantes de la Junta, quienes después de deliberar, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

JG/05/06/01/2019/2019-2021

ÚNICO: Una vez que se sometió a votación el sexto punto de la presente, se aprueba por unanimidad de votos, que el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México L.D Víctor Hugo Madin Ulloa, desempeñe dentro de este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, las funciones contenidas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal; así como la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos e imponer las sanciones disciplinarias en termino de lo dispuesto por los artículos 9 fracción V y VIII, 10, 11, 16, 18 79, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, como Contralor Interno Honorifico.

VII.- APROBACIÓN DEL LOGOTIPO Y LEYENDA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TENANCINGO

Respeto al punto séptimo del Orden del Día el Presidente instruyo a la Secretario procediera con su desahogo. -----

Una vez que fue presentada la propuesta del logotipo y leyenda que identificara al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, 2019-2021, los integrantes de la Junta de Gobierno después de deliberar, por unanimidad de votos tomaron el siguiente acuerdo: -----

-----ACUERDO-----

JG/06/06/01/2019/2019-2021

ÚNICO: Se aprueba la propuesta presentada del logotipo y leyenda que identificara al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo, 2019-2021, quedado de la siguiente manera:



VIII.- ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido el Presidente, instruyó a la Secretario proceda al desahogo del noveno punto del Orden del Día, mismo que informó a el Presidente que no existen asuntos generales que tratar en la presente Sesión; procediendo a desahogar el último punto del Orden del Día. -----

VI.- CLAUSURA DE SESIÓN

En desahogo al último punto del Orden del Día la Secretario informó al Presidente que han sido agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, procediendo el Presidente a dar por terminada la presente Sesión Solemne, siendo las doce horas con diez minutos del día siete de enero, firmando al margen en cada una de sus fojas, así como en el anexo único a la presente los que en ella intervinieron.

L.D GABRIEL GALLEGOS GARCIA

Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México
Invitado Especial
(Rúbrica).

C. Luis Fernando Gallegos Estrada

Presidente
(Rúbrica).

L.D Yezmin Acosta Martínez

Secretario
(Rúbrica).

C.P Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre

Tesorero
(Rúbrica).

L.D y L.M Alejandro del Valle Díaz

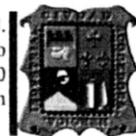
Vocal 1
(Rúbrica).

M.E.H.P Irma González Becerra

Vocal 2
(Rúbrica).



Prolongación Hidalgo S/N.
La Alameda, Tenancingo, Estado de México
Tel: (01 714) 1408185 / 142 0330
Correo Electrónico: diftenancingo1921@hotmail.com



El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "A"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/321/18

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Julio Gerardo Domínguez Agustín
Director de Obras y Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México
Por el periodo comprendido del dos de junio al
treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.
Administración 2016-2018.

PRESENTE

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DS/DSA/3552/2018, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AF/321/18, derivado de la práctica de la Auditoría Financiera practicada al municipio de Nextlalpan, México, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, "... se le cita para el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de Director de Obras y Desarrollo Urbano, por el periodo comprendido del dos de junio al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, del Municipio de Nextlalpan, México, durante la administración 2016-2018, de las que se desprende un presunto daño al erario municipal de Nextlalpan, México, por el monto de \$12,314.45 (doce mil trescientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos en moneda nacional)..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/321/18, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con la práctica de la auditoría financiera practicada a dicho municipio, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).